



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. **19288**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI "Apoyo Económico a los SESA por Incremento en la Demanda de Servicios (Cápita)", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **19298**

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI "Apoyo Económico para el Pago de Intervenciones Cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI (con SESA)", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **19321**

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2019. **19350**

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, de fecha 27 de febrero de 2019. **19356**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se adopta el Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2018. **19376**

Acuerdo mediante el cual se adopta el Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2018. **19379**

Acuerdo mediante el cual se adopta el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2018. **19382**

Acuerdo mediante el cual se adopta el Protocolo Nacional de Aseguramiento, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2018.	19385
Acuerdo mediante el cual se adopta el Protocolo Nacional de Traslados, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015.	19388
Acuerdo mediante el cual se adopta la Guía Nacional de Cadena de Custodia, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015.	19391
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación de las Etapas II a la VIII; Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II, Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro.	19394
Acuerdo por el que se emite la autorización definitiva y la aprobación del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las obras de Urbanización para las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas-La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.	19403
Reglamento del Tarjetón de Estacionamiento Reservado del Municipio de El Marqués, Querétaro.	19412
Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.	19422
Acuerdo por el que se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.	19431
Acuerdo por el cual se autoriza la donación anticipada de 32,283.00 m ² , correspondiente al 2.96% de la transmisión gratuita al municipio establecida en la normatividad vigente como el 10% de la superficie total a detonar, sobre el predio denominado Granja Araceli, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.	19443
Acuerdo relativo a la donación anticipada del 50% del total a donar, respecto de una superficie de 22,882.45 m ² , del Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra "A" de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra "B", de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Municipio de El Marqués, Qro.	19448
Acuerdo relativo a la determinación respecto de la Imposibilidad del Municipio de El Marqués para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 hectáreas, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual fue modificado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de agosto del 2019	19454
Acuerdo por el que se autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles, Venta Provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Las Rosas", relativo al inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m ² , del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	19460
Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles, Venta Provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	19468

Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles, Venta Provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Rinconada del Sur", relativo al inmueble ubicado en la Parcela 218 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	19476
Acta de Integración del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Administración 2018-2021.	19484
Dictamen Técnico que emite la Secretaría de Desarrollo Sostenible relativo a la autorización a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	19525
Dictamen Técnico que emite la Secretaría de Desarrollo Sostenible relativo a la autorización a la persona moral denominada "Arquerías del Real", S.A de CV., representada por el Arq. José Luis Valle García, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes referentes a la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	19538
Dictamen Técnico que emite la Secretaría de Desarrollo Sostenible relativo a la autorización a la Persona Moral denominada "Espacios Empresariales APE", S.R.L. de C.V , Nomenclatura de la Vialidad "Peñasol", así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Peñasol" ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F Y 1A-1A-1, de la Parcela 96 z-3 p 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	19553
Acuerdo relativo a la aceptación de la donación de una fracción con superficie de 408.28 m2, misma que es identificada como fracción 10 del inmueble propiedad del C. Javier Mejía Morán, identificado como lote 9 de la manzana 7, zona 1, del poblado Espíritu Santo, Municipio de San Juan del Río, Qro., destinado a una vialidad, de la cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su Nomenclatura. Municipio de San Juan del Río, Qro.	19562
Acuerdo que aprueba el Dictamen que autoriza la Donación de una fracción de terreno con una superficie de 179.258 m ² que se desprende del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 ubicado en el Barrio de la Magdalena del Municipio de Tequisquiapan, Qro.	19569
Reglamento de Limpia Pública y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Tolimán, Querétaro.	19574
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	19594

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la soberanía es uno de los principios cardinales de la teoría del Estado. Denota el derecho legal inalienable, exclusivo y supremo del ente estatal para ejercer poder dentro de su territorio. El ejercicio de los poderes soberanos en la esfera nacional comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en relación a las personas físicas y morales.
2. Que otra característica a considerar es la libertad, concepto que va directamente ligado con la soberanía, pues es dentro del mismo margen espacial donde un Estado sea soberano, también será libre en cuanto a que no existe limitante en su actuar más que aquella que le imponga la Ley. Así pues, la libertad se conjuga con la autodeterminación.

En ese sentido, un Estado Libre asume la competencia que se extiende hasta la función jurisdiccional y constituyente o legislativa. A diferencia de otros tipos de Estados que sólo cuentan con competencia funcional para decidir con un cierto grado de libertad y sobre ciertas materias, la Constitución Política en México, establece que la soberanía reside “esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. También abunda que “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México”.

3. Que un elemento que caracteriza al sistema federal es la existencia de una estructura de poder dual, es decir, un poder nacional o federal y el poder estatal, refiriéndose al ámbito territorial de aplicación. Tanto en el nivel federal como en el estatal existen estructuras para su ejercicio que bajo un régimen de organización, enmarcado en la perspectiva clásica de Montesquieu de la separación tripartita de poderes, les permite estar provistos de un aparato Legislativo, Ejecutivo y Judicial para el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas. De este modo, se otorga un grado de independencia a cada nivel, al no tener que depender de otro centro de poder para cumplir las funciones básicas del Estado.

Un Estado Federal implica una división del poder político, no sólo desde el punto de vista funcional, sino sobre todo, desde el territorial, habiendo un único poder para ciertas materias y una pluralidad de poderes (regionales) para otras. Es justamente este elemento de cesión de poderes de los estados miembros al poder federal lo que define la naturaleza jurídica de un Estado Federal, por cuanto se defiende la autonomía de los estados miembros y su manifestación de voluntad de unirse para desarrollar funciones políticas o de fines comunes desde un poder central, garantizando que ésta constituye la forma más eficiente de hacerlo y que obedece a los intereses comunes de los estados miembros.

4. Que Querétaro se convirtió consubstancial al Estado Mexicano al haber sido reconocido a través del artículo 7 del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la cual fue aprobada el 31 de enero de 1824 y expedida por el Segundo Congreso Constituyente el 3 de febrero del mismo año, cuyo redactor fue Miguel Ramos Arizpe “Padre del federalismo”, donde el Dip. Dr. Félix Nabor Osores Sotomayor García, con el folleto titulado “De la capacidad de Querétaro para ser Estado Federal” y su intervención del día 21 de diciembre de 1823, hizo viable que Querétaro fuera declarado como “Estado independiente libre y soberano” y cuya extensión territorial se determinó con la misma dimensión territorial que actualmente se tiene.

Derivado de ello, conforme al numeral 24 del Acta Constitutiva, los Estados acordaron aprobar sus constituciones particulares una vez que fuera sancionada la Constitución General, es decir, la fundante del Estado Mexicano, misma que fue aprobada el 4 de octubre de 1824 y en la que Querétaro fue ratificado como parte integrante de la Federación en el artículo 5. Aunado a ello, se determinó en el numeral 158 que debían existir en cada Estado, Legislaturas que determinaran sus Constituciones particulares. Atentos al mandato referido, se eligió al Congreso Constituyente originario fundacional del Estado, mismo que el 12 de agosto de 1825, aprobó la Constitución Política del Estado de Querétaro.

5. Que la soberanía de las entidades federativas debe entenderse como la autonomía que tienen los estados federados para decidir las cuestiones que tienen que ver con su espacio territorial y su régimen interior, en este sentido la soberanía de estos no ha sido cuestionada, ya que es condición para mantener la unión de la Nación.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere en su artículo 1 primer párrafo, que el Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Posteriormente, en el numeral 7, destaca el señalamiento puntual respecto a que "...la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular...".

6. Que concatenado con lo ya referido, conforme a nuestra Carta Fundante Nacional, el Pacto Federal se expresa en las entidades a través de una Constitución Particular a partir del mandato jurídico-político establecido en el artículo 40 que señala: *"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental"* y se complementa con el primer párrafo del numeral 41 que dice: *"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"*.

Este diseño constitucional permite que la soberanía se ejerza a través del Estado Federal y de las entidades, sin que se preste a confusión y bajo el principio de supremacía de la Constitución General, por lo que en el ejercicio de esa soberanía, las entidades se dan su Constitución particular, cuyo contenido se desprende de los términos del numeral 124 y consiste en plasmar las facultades que no estén expresamente concedidas a la Federación, en estricta sujeción al artículo 116 de la Constitución General, respetando las limitantes, condicionantes, prohibiciones y obligaciones establecidas de manera concreta en los numerales 117, 118, 119, 120 y 121 y de manera general, en todo el cuerpo de nuestra Norma Fundadora Mexicana.

7. Que el Estado federal está compuesto de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental, así mismo dicho régimen interior está íntimamente vinculado al concepto de soberanía ya que cada entidad federada aspira a materializar sus decisiones en su propio ámbito territorial, de esta manera esa capacidad decisoria constituye una forma de soberanía.

8. Que se debe a la Constitución federal llamar a los Estados "libres y soberanos", con lo cual expresa el conjunto de competencias locales en el marco de la unidad federal. Siendo la soberanía un poder inmanente al pueblo, el que los entes sean llamados soberanos no conlleva una fragmentación del poder soberano, sino el reconocimiento a un ámbito decisional que tiene límites dentro y fuera de la entidad federativa. La libertad y soberanía local no implica la existencia de facultades auto determinativas para hacer valer derechos de segregación, independencia o desconocimiento del pacto. Es innegable que el Estado de Querétaro es parte de la Federación, ello en concordancia con lo antes expuesto y cuyo contenido se alinea a lo que expresa el artículo 43 de la Carta Magna, pues en este se reconoce que *"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Querétaro..."*. Esto mismo debe ser reconocido desde la Constitución Política de nuestra Entidad, pues con ello se da un sentido federalista e histórico a la nomenclatura de nuestro Estado, tal como ya se titulan desde sus propias constituciones, las demás entidades del País.

9. Que por lo expuesto, es importante reformar la denominación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en concordancia con lo que expresa el artículo 43 de la Carta Magna, dando un sentido federalista e histórico a la nomenclatura de nuestro Estado, tal como ya se titulan desde sus propias constituciones, las demás entidades del País.

10. Que por otro lado, el camino de la democracia mexicana se ha ido construyendo en diferentes etapas de la historia. En las últimas décadas, México ha experimentado importantes transformaciones sociales y políticas que implicaron la instalación de la pluralidad y la competencia plena entre las distintas fuerzas políticas del país. El cambio social ha obligado a un continuo proceso de transformación institucional, resultado de los empeños a favor de la democracia de muchas generaciones de mexicanos. Las normas jurídicas en materia electoral han transitado por un largo camino, por ello es que en la emisión de diversas reformas político-electorales, se ha ido construyendo un andamiaje que ha permitido concretar instituciones y órganos autónomos, sólidos, eficientes y eficaces, que se encuentren a la altura de las exigencias sociales, a las demandas de participación ciudadana y con la obligación de fortalecer la vida democrática de nuestro País.

11. Que una de las transformaciones en materia electoral, fue la publicada el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, siendo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta Ley General, en su artículo 109, establece que, en caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados electorales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales. También establece que, tratándose de vacantes definitivas de Magistrados, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Así mismo, el 26 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral para crear el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

12. Que para dar certeza y legalidad a las funciones del referido Tribunal, el 29 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fue publicada la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Este ordenamiento en su artículo 6 establece que el Tribunal Electoral se compone de cinco magistrados, de los cuales tres son propietarios y dos supernumerarios, que actuarán de forma colegiada y serán electos en forma escalonada para un periodo de siete años, por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, procurando el equilibrio de géneros, tanto en propietarios como en supernumerarios.

13. Que por su parte, los artículos 7 y 11 de la Ley Orgánica en comento, establecen que los magistrados supernumerarios, mientras no estén en funciones, podrán tener otro empleo, cargo o comisión y desempeñar libremente su profesión conforme a las Leyes aplicables, que en caso de vacancia, ausencia o excusa de alguno de los magistrados propietarios, éste será suplido por un magistrado supernumerario, para conocer mientras dure la ausencia o de los asuntos en que se hubiere excusado y, que cuando la vacante sea definitiva se informará de inmediato a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que proceda a la elección de un nuevo magistrado que ocupe la vacante. Además, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, establece que el Pleno del Tribunal Electoral, para sesionar válidamente, requerirá la presencia de por lo menos dos de sus integrantes, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente.

14. Que en virtud de lo anterior, haciendo una revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se aprecia necesario adecuar la normativa en materia político-electoral para que las vacantes temporales sean cubiertas por un Secretario del propio Tribunal y, consecuentemente, se prescindiera de los magistrados supernumerarios. En la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la figura de los magistrados supernumerarios fue concebida para que conocieran de los asuntos en que los magistrados propietarios estuvieran impedidos, ausentes o de vacaciones, es decir, para cubrir las vacantes temporales, sin embargo, del análisis realizado a la legislación aplicable, tenemos que, primero, en tratándose de vacantes temporales las funciones del Tribunal pueden realizarse prescindiendo de suplir al magistrado propietario, toda vez que el Pleno del Tribunal requiere para sesionar válidamente al menos a dos de sus integrantes y, segundo, que no existe obstáculo para que en aquellos casos en que sea necesario suplir al magistrado propietario, dicha suplencia pueda ser ocupada temporalmente por un Secretario del Tribunal, pues es atribución de los legisladores locales establecer las reglas para cubrir las vacantes temporales. Lo anterior lleva a considerar que, sin menoscabo del funcionamiento del Tribunal, se puede y se hace necesario prescindir de la figura de los denominados magistrados supernumerarios, en virtud de que su finalidad se colma estableciendo que las vacantes temporales sean ocupadas por un Secretario del propio Tribunal.

15. Que por lo expuesto, resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el párrafo segundo del artículo 6, del 11, 17, 19, el párrafo primero y tercero, fracción XV, del artículo 31, 32 y 36 y derogar el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de eliminar la figura de los magistrados supernumerarios.

16. Que por lo que atañe a la reforma del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es necesario señalar que se hace un reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer atenta contra sus Derechos Humanos y de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección respecto de éstas prácticas violatorias de sus derechos, que se dan no solo en el ámbito público, sino también y particularmente en la familia, que es donde se ejerce mayor violencia en contra de mujeres, niños y niñas.

17. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres define a ésta como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*, que encuentra su origen en la discriminación y vulnera sus derechos, impidiendo su participación en igualdad de condiciones que los varones, en el ámbito político, social, económico y cultural.

Existen estudios internacionales que revelan que una de cada tres mujeres en el mundo serán víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en su vida. Como consecuencia del dominio de género del sistema patriarcal, existen relaciones históricamente desiguales de poder, en el que se considera al hombre con una mayor jerarquía y al amparo de tal lógica, como sujeto de mayores privilegios, lo que propicia la violencia hacia las mujeres como una de sus consecuencias; la cual se expresa de diversas maneras como la física, la psicológica, la patrimonial y la institucional, en el ámbito doméstico, público y familiar, que se vincula con la distribución de recursos, la riqueza, el trabajo, el poder político, y crea una desigualdad de facto en torno a la potestad de tomar decisiones y el ejercicio de derechos de las mujeres.

18. Que en los últimos veinte años, México ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales que son la base para el reconocimiento y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, a vivir una vida libre de violencia. Estos compromisos asumidos ante la comunidad internacional han favorecido a que en el ámbito nacional se hayan generado diversas reformas legislativas, a fin de establecer un marco jurídico de protección de estos Derechos Humanos.

19. Que las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. Sin embargo, persisten cuestiones como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de estos derechos y que reflejan la discriminación y el uso de estereotipos.

La creación y uso de estereotipos y la asignación de roles diferenciados para hombres y mujeres, es decir, lo que se supone que cada uno puede o debe hacer en razón al género al que pertenece, se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer, lo cual se agrava cuando los estereotipos permean en políticas y prácticas de las autoridades. En el caso específico del ámbito público, se inscribe el fenómeno de la violencia política contra las mujeres, que de acuerdo al Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, suscrito por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros, refiere a *“todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo”*.

20. Que la violencia política afecta el Derecho Humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales, a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público. Asimismo, repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla.

21. Que en este mismo contexto, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de los y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como, de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su País.
22. Que en consecuencia, los Estados deben tomar todas las “medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a ser elegibles para todos los organismos, cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, todo ello, en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia, respetando lo que establece la Constitución Federal en su artículo 4o. referente al derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición, de igual forma, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, reconoce el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en su artículo 35. Además, establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. La violencia ha mostrado un impacto diferenciado en las mujeres e incluso tiene lugar por razones de género.
23. Que en este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación también se ha pronunciado respecto al igualdad, siendo ya distintos los criterios que ha emitido en la materia, dentro de los cuales destaca:

*“Época: Décima Época
Registro: 2015678
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 126/2017 (10a.)
Página: 119*

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.

El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho; y, 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos.”

24. Que de acuerdo a lo señalado, resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incluir que se deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, las conductas y omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar obstaculizar o anular el ejercicio de derechos político-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público.

25. Que por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, señalando una serie de bases en las fracciones del artículo 115 del ordenamiento citado, de las cuales destaca la prevista en el quinto párrafo de la fracción I, pues es en ésta donde se prevé la existencia de “Concejos Municipales”, cuya aparición se concibe para el caso de que se declare desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, dotando a las Legislaturas de los Estados con la facultad de designar, de entre los vecinos del territorio municipal que se trate, a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores. Además de lo anterior, la regla prevista en el numeral antes citado también se plasma en la Constitución Política del Estado de Querétaro, pues el artículo 36 refiere que cuando un Ayuntamiento haya desaparecido o por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, la Legislatura del Estado nombrará un Concejo Municipal que fungirá hasta terminar el periodo municipal.

26. Que como puede observarse, la necesidad de nombrar un concejo municipal no es de naturaleza ordinaria, al contrario, deben acontecer situaciones particulares que expresamente están en la Ley para que la Legislatura haga uso de la facultad de nombramiento, es decir, es una situación extraordinaria que genera una facultad extraordinaria. Si bien ya en el texto constitucional federal y en el local se prevé la figura de los concejos municipales, también en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro existe disposición al respecto, siendo el artículo 43 el que señala que en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará de entre los vecinos a los concejales que integrarán el Concejo Municipal.

Estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que para los ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos para los regidores. Además, refiere que para el caso de que la desaparición haya sido motivada por la ausencia de los integrantes, propietarios o suplentes, del Ayuntamiento electo a la sesión de instalación, la designación del Concejo Municipal deberá incorporar entre sus concejales a los que sí cumplieron con la instalación, en el cargo que les corresponda, de conformidad con la elección de que trate. Por último, el precepto en cita expresa que, si llegada la fecha de su renovación no existiera Ayuntamiento electo por cualquier causa, la Legislatura designará, por el voto favorable de cuando menos quince de sus integrantes, un Concejo Municipal integrado por el mismo número de miembros que corresponderían al Ayuntamiento, quienes deberán ser vecinos del propio municipio. Dicho Concejo ejercerá provisionalmente el gobierno de la demarcación, con todas las atribuciones inherentes al Ayuntamiento, pero concluirá sus funciones al quedar definitivamente integrado y electo el Ayuntamiento que surja de la elección extraordinaria respectiva, debiendo el Presidente Municipal, síndicos y regidores electos, protestar sus cargos ante el propio Concejo, quien cesará inmediatamente en sus funciones.

27. Que no obstante, las reglas para el nombramiento de los concejales es ambigua, pues la Constitución Federal señala como vía para el nombramiento los siguientes requisitos: que el nombramiento lo haga la Legislatura del Estado; que se nombre de entre los vecinos del territorio municipal que se trate; que concluirán en los períodos respectivos; que se integrarán por el número de miembros que determine la ley; y que deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro señala, como vía: que el Concejo sea nombrado por la Legislatura del Estado y fungirá hasta terminar el periodo municipal. Cabe destacar que los dos ordenamientos previamente descritos solo hacen referencia al caso en que desaparezca un ayuntamiento o por falta absoluta de sus integrantes.

28. Que por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es más puntual, pues en esta se señala que la Legislatura debe designar, de entre los vecinos, a aquellos que integrarán el Concejo Municipal. También refiere que estarán integrados por el número de miembros que para los ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado, además, puntualiza que los miembros deberán cumplir los requisitos establecidos para los regidores. Pero es para el caso de que la desaparición haya sido motivada por la ausencia de los integrantes, propietarios o suplentes, del Ayuntamiento Electo a la sesión de instalación, cuando plantea otras variantes, pues expresa que la designación del Concejo Municipal deberá incorporar entre sus concejales a los que sí cumplieron con la instalación, en el cargo que les corresponda, de conformidad con la elección de que trate. Aparte de los demás requisitos, dice que el Concejo ejercerá provisionalmente el gobierno de la demarcación, con todas las atribuciones inherentes al Ayuntamiento; pero concluirá sus funciones al quedar definitivamente integrado y electo el Ayuntamiento que surja de la elección extraordinaria respectiva, debiendo el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores electos, protestar sus cargos ante el propio Concejo, quien cesará inmediatamente en sus funciones.

29. Que en ese contexto, la Constitución Política del Estado de Querétaro, puntualiza que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, en una situación particular, como lo es el nombramiento de un Concejo Municipal, prevista en el tercer párrafo del diverso 36, no señala puntualmente que la integración de ese Concejo debe ser paritaria en géneros.

30. Que de lo referido anteriormente esta Quincuagésima Novena Legislatura considera necesario reformar el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro con la finalidad de establecer el Concejo Municipal deberá integrarse de forma paritaria, como una forma de promoción del liderazgo y participación política de las mujeres, fortaleciendo con ello la democracia y la gobernabilidad, al establecer un sistema político y social capaz de incluir y representar a toda la ciudadanía.

31. Que además resulta primordial señalar que, como parte del proceso legislativo de reforma del texto constitucional local, con fechas 26 y 29 de abril del presente año se recibieron oficios por parte de los Ayuntamientos de Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Colón, en los que manifiestan no tener observaciones al dictamen de mérito.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el primer párrafo del artículo 1, el segundo párrafo del artículo 2, el segundo párrafo del artículo 32, el tercer párrafo del artículo 36 y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 36, todos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 1. El Estado Libre y Soberano de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son ley suprema...

ARTÍCULO 2. En el Estado...

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. Las leyes y las autoridades locales deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, las conductas y las omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar, obstaculizar o anular el ejercicio de derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público.

El Estado garantizará...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

El derecho a...

Autoridades y ciudadanos...

Las autoridades competentes...

El uso de...

Es derecho de...

Para favorecer la...

El sistema penitenciario...

El Estado respeta...

Las autoridades del...

ARTÍCULO 32. El Instituto Electoral...

El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro es la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral del Estado. Dicho órgano gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Pleno del Tribunal se conformará por tres magistrados.

El Instituto y...

ARTÍCULO 36. Las faltas temporales...

Los cargos de...

Cuando el Ayuntamiento haya desaparecido o por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes originada por cualquier causa, la Legislatura del Estado nombrará un Concejo Municipal que fungirá hasta terminar el periodo municipal o hasta que la Legislatura así lo determine, lo que suceda primero.

El Concejo Municipal deberá integrarse de forma paritaria, cumpliendo además con los requisitos que la Ley determine para el caso concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 6, los artículos 11,17, 19; el párrafo primero y la fracción XV, del Apartado B del artículo 31, los artículos 32 y 36 y se deroga el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Tribunal es...

El Pleno del Tribunal se conformará por tres magistrados que actuarán de forma colegiada y serán electos en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, procurando el equilibrio de géneros.

Artículo 7. Derogado.

Artículo 11. Las ausencias de los magistrados serán suplidas conforme a las reglas siguientes:

- I. Aquellas de hasta diez días no será necesario suplirlas en los periodos no electorales, siempre y cuando no afecten el funcionamiento del Tribunal.
- II. Tratándose de ausencias mayores a diez días, pero que no excedan de tres meses o aquellas que siendo menores a diez días afecten el funcionamiento del Tribunal, serán cubiertas por el Secretario de ponencia que proponga el Magistrado ausente.
- III. Cuando sean definitivas, la presidencia del Tribunal lo informará de inmediato a la Cámara de Senadores, a efecto de que provea el procedimiento de sustitución.

En tanto se lleve a cabo el procedimiento y siempre que existan asuntos de urgente resolución, la vacante será cubierta por el Secretario de ponencia con mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 17. Los magistrados, aun cuando gocen de licencia, no podrán ejercer su profesión de abogados ni patrocinar negocios ante los tribunales, salvo que se trate de negocios propios.

Artículo 19. Si un Magistrado del Tribunal estuviere impedido para conocer de un asunto por excusa o recusación, será suplido por el Secretario que designe el Pleno.

El Secretario que supla temporalmente la ausencia de Magistrado, deberá presentarse de inmediato y rendir la protesta de ley ante el Presidente para asumir el encargo. Rendida la protesta de Ley, el Presidente notificará a las partes de los asuntos que conocerá el Secretario en funciones de Magistrado.

Artículo 31. El Pleno del Tribunal se integra con tres Magistrados. Tendrá las facultades que la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la presente Ley le conceden al Tribunal.

A. Son atribuciones administrativas...

I. a la **X.** ...

B. Son atribuciones jurisdiccionales...

I. a la **XIV.** ...

XV. Designar de entre las magistradas y magistrados a quien cubrirá temporalmente la presidencia del Tribunal en casos de ausencia temporal, vacancia o impedimento; y

XVI. Las demás que...

Artículo 32. Para sesionar válidamente, el Pleno requerirá la presencia de por lo menos dos de sus integrantes, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente.

Artículo 36. La persona titular de la presidencia del Tribunal durará en su cargo un año, no pudiendo ser reelecta para el periodo inmediato posterior y será designada de entre los magistrados, por el voto de la mayoría absoluta en la sesión que para tal efecto se convoque durante el mes de diciembre de cada año, cuya sesión no podrá suspenderse hasta darse la designación. La presidencia será rotatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Las referencias que en la presente Ley y en las demás que de ella derivan en los que se refiera a la nomenclatura "Estado de Querétaro", se entenderán como "Estado Libre y Soberano de Querétaro" hasta en tanto se realizan las adecuaciones pertinentes.

Artículo Tercero. Los Magistrados Supernumerarios designados con anterioridad al inicio de la vigencia del presente Decreto, finalizarán su gestión y periodo para el que fueron nombrados, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su designación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS A FAVOR, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN, EL DÍA ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTENDERÁ QUE LA REFORMA HA SIDO APROBADA, POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO SE MANIFESTARON AL RESPECTO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de agosto del año dos mil diecinueve; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: |

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:
Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha [02 de agosto 2012], "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
7. El objetivo específico de **"EL PROGRAMA"** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la **"CNPSS"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La **"CNPSS"** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la **"DGF"**, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del



Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- 1.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.2. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servián, el día 25 de septiembre de 2018, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad



con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar Convenios y demás actos jurídicos.

- II.3. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar Convenio Específico de Colaboración y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- II.4. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.5. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, y artículos 18, 21, Y 22, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2016, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.
- II.6. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
- II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en "EL ESTADO" para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
- II.8. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en 16 de Septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000 |

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

2019	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA) Querétaro	PÁGINA 4 DE 22
------	--	----------------

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3º, 9º y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y



- f) Contener la siguiente leyenda: *“Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.”*

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGF”, comunicará a “EL ESTADO” a través de “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la “DGF”.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la “DGAO” a la “DGF” denominada como “Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años”, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiera “LA SECRETARÍA” a “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al “Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años” identificados por la “DGAO” en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “EL ESTADO” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, deberá informar trimestralmente a la “DGGSS”, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud o su equivalente**, del **Director Administrativo o su equivalente** y del **Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a “EL ESTADO”.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, previamente a su envío a la “DGGSS”, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que “EL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”.



Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra **"EL ESTADO"** para la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de **"EL PROGRAMA"**, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de **"EL ESTADO"**, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la **"CNPSS"**, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga a:

I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** realice por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"** a la cuenta productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** dar seguimiento a las transferencias que realice **"LA SECRETARÍA"**.

II. Enviar a la **"DGF"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias recibidas, integralmente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGGSS” la recepción u omisión del informe que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGGSS”, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, no hayan sido informados y ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” a “LA SECRETARÍA” a través de “DGGSS”, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” antes de su envío a la “DGGSS”.

VIII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'R' and 'A' signature.]



XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'S' and 'RP'.

Handwritten signature or mark at the bottom center.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. **"LAS PARTES"** reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de **"LA SECRETARÍA"** y dos de **"EL ESTADO"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.



"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Lic. Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

"EL ESTADO"

Dr. Julio César Ramírez Argüello
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Ing. Joaquín Valente Paredes Naranjo
Director General de Finanzamiento

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

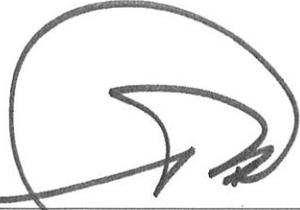


SALUD

SECRETARÍA DE SALUD


Ing. Omar Orozco Ramírez
Director General de Afiliación y
Operación


Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal
de Protección Social en Salud en el
Estado de Querétaro


Dra. Teresa Márquez Cabrera
Directora General de Gestión de
Servicios de Salud








Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

[Handwritten signatures and initials]



Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 201__

(Señalar Entidad Federativa)

"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"

Recursos transferidos en el trimestre:

Recursos ejercidos en el trimestre:

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo:

Recursos ejercidos al periodo:

Recursos por ejercer al periodo:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud

Titular Dirección

Titular Director del REPSS

Secretario(a) de Salud

Director(a) de
Administración

Director(a) del REPSS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVO
- 3. DIFUSIÓN
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
- 4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
 - 4.3 Capturar los Informes.
 - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
- 5. SEGUIMIENTO
 - a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- 6. QUEJAS Y DENUNCIAS
- 7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN
 - 1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.



3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CÁPITA) Querétaro

PÁGINA 20 DE 22



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.



Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: **01800 POPULAR**

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

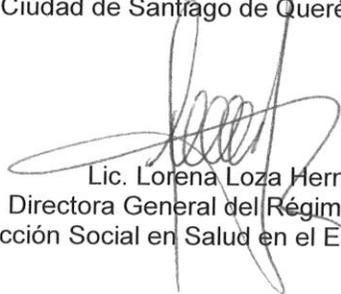
La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

La suscrita Licenciada Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8, del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, misma que hago constar tener a la vista en 22 fojas útiles escritas por uno solo de sus lados. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 07 del mes de agosto del año 2019, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-Conste-----



Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:
Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no



- cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 02 de agosto 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
 6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.]



- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS” cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF” cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

2019	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS QUERÉTARO.	PÁGINA 3 DE 28
------	---	----------------



- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.2. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, el día 25 de septiembre de 2018, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar Convenios y demás actos jurídicos.
- II.3. El Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar Convenio Específico de Colaboración y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- II.4. El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.
- II.5. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2016, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.
- II.6. Para los efectos de este Convenio se considera como **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a los **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**.
- II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en "EL ESTADO" para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
- II.8. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en 16 de Septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000



III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

2019	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS QUERÉTARO.	PÁGINA 5 DE 28
------	---	----------------



A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por **“EL PROGRAMA”** realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la **“CNPSS”** que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la **“CNPSS”**, por conducto de **“DGGSS”**, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”**, así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la **“CNPSS”** por **“EL REPS”**, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por **“LA SECRETARÍA”**, transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1** de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por **“LA SECRETARÍA”**, se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el **Anexo 1**. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de **“LA SECRETARÍA”**, **“EL ESTADO”** deberá informarlo a la **“CNPSS”** por conducto de **“DGGSS”** y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

B) **“EL ESTADO”** a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **“DGF”**, dentro de los 15 días hábiles



posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: *"Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."*

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, comunicará a **"EL ESTADO"** a través de **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, las intervenciones cubiertas reportadas por **"EL ESTADO"** y autorizadas para pago por la **"DGGSS"**, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere **"LA SECRETARÍA"** a **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **"EL ESTADO"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se



proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



VII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019”, identificado como Anexo 11 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente



clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante **"LA SECRETARÍA"** los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.



VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.



En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.



DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".



DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Lic. Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

“LA SECRETARÍA”

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”

Dr. Julio César Ramírez Argüello
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Ing. Joaquin Valente Paredes Naranjo
Director General de Financiamiento

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dra. Teresa Márquez Cabrera
Directora General de Gestión de Servicios de Salud

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.



Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34 ,93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37		Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40
38	Fibroelastosis endocárdica		I42.4	\$26,381.19
39	Hipertensión pulmonar primaria		I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56		Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
57	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco		L02	\$10,143.00
58	Quiste epidérmico		L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

[Handwritten signature at the bottom right]



62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55

Handwritten signature and initials on the right side of the table.

Large handwritten mark or signature at the bottom right of the table area.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia pulmonar originada en el período perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107	Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126			Páncreas anular	Q45.1
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including a large stylized signature at the bottom right.]



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11



Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVO
- 3. DIFUSIÓN
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
- 4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
 - 4.3 Capturar los Informes.
 - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
- 5. SEGUIMIENTO
 - a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- 6. QUEJAS Y DENUNCIAS
- 7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

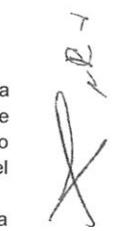
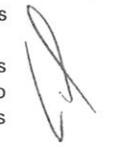
3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

2019	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS QUERÉTARO.	PÁGINA 25 DE 28
------	---	-----------------





- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular. El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: **01800 POPULAR**

- Buzón de voz

A través de página de internet: **www.seguro-popular.gob.mx**

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019" " . Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del



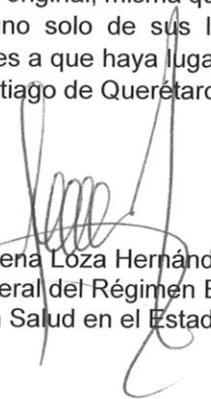
SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

La suscrita Licenciada Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8, del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, misma que hago constar tener a la vista en 28 fojas útiles escritas por uno solo de sus lados. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 07 del mes de agosto del año 2019, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-Conste-----



Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

JUNTA DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 JG/EXTRAORD/1/REPSS/2019

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día 15 quince del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro "Dr. Manuel Septien de la Llata, sito en Calle 16 de septiembre número 51 oriente, colonia Centro Histórico en esta ciudad; con el fin de celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria de 2019**, a la cual fueron convocados en tiempo y forma de conformidad a los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 7, del Decreto que crea el Organismo Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", asistiendo a la presente el Doctor Julio César Ramírez Arguello, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno; por la Secretaría de Gobierno, el Licenciado Giovanni Oziel Sandoval Martínez, suplente designado por el Secretario de Gobierno, por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Contadora Pública Fabiola Hernández Morales, suplente designado por el Secretario de Planeación y Finanzas; por Oficialía Mayor, el Licenciado en Administración de Empresas Humberto Ortiz Guevara, suplente designado por el Oficial Mayor; por la Secretaría de Desarrollo Social, el Lic. Luis Antonio Izquierdo Gómez, suplente designado por el Secretario de Desarrollo Social y por video-llamada el Licenciado José Uribe Castañeda, Representante de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal y Director de Mercadeo adscrito a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien participa como invitado permanente, con voz, pero sin voto, en términos del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, y la Lic. Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS" y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del "REPSS".

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Asimismo, el Presidente del Órgano de Gobierno, tuvo a bien presentar como invitados al Contador Público José Martín Rayas Morales, en su carácter de Comisario Suplente, designado por el Secretario de la Contraloría; al Dr. Luis Juan Ostos Mondragón, Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, al Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Subcoordinador General Administrativo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y a la Contadora Pública Carolina Solís Pérez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

El Dr. Julio César Ramírez Arguello, en su carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente de la Junta de Gobierno del REPSS, da la bienvenida a los presentes a la **Primera Sesión Extraordinaria de 2019**, y cede el uso de la voz a la Licenciada Lorena Loza Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica de este cuerpo colegiado para continuar con la sesión.

1.- Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.

La Licenciada Lorena Loza Hernández, procedió al pase de lista con la finalidad de verificar si existe el quórum legal para la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno y declaró la existencia del quórum legal para dar inicio a la **Primera Sesión Extraordinaria del 2019**, en términos de los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 10, fracción II, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Habiéndose decretado el quórum, la Secretaria Técnica procedió a dar lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Aprobación de estados financieros 2018.
4. Asuntos generales.

Una vez, hecho lo anterior, se procedió a solicitar la aprobación de los integrantes del Órgano de Gobierno, respecto al orden del día, por lo que se acordó que:

Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron por unanimidad el Orden del Día de la **Primera Sesión Extraordinaria del 2019** de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro **JG/EXTRAORD/1/REPSS/2019**.

3. Aprobación de estados financieros 2018.

La Licenciada Lorena Loza Hernández como primer acuerdo con referencia número **JG/EXTRAORD/1/2019/001**, informó que mediante el oficio SC/DPE/0114/2019, de fecha 01 de febrero de 2019, el C.P. Miguel Ángel Muñoz Cázares, en su carácter de Comisario, entregó el Informe de Comisario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", el cual fue elaborado con base al dictamen emitido por el Despacho KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C., correspondiente al cierre del ejercicio 2018, así como Cédula de Observaciones, una vez deliberado el punto se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo **JG/EXTRAORD/1/2019/001**.- Los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban los Estados Financieros dictaminados del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", al 31 de diciembre de 2018, previa presentación del dictamen de los auditores KPMG Cárdenas Dosal, S.C y el Informe de Comisario, asimismo instruye al Régimen Estatal de Protección Social en Salud a que realice el trámite para su publicación oficial para los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 54, fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro

Una vez que se ha agotado el tercer punto del Orden del Día, se sigue con el orden planteado y se abordan a continuación los siguientes:



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

5. Asuntos Generales

En este último punto, la Lic. Lorena Loza Hernández, solicitó a los integrantes de la Junta de Gobierno exponer o agregar algún asunto, además de los ya vistos con antelación, a lo que no hubo pronunciamientos al respecto.

Por lo anterior, y por no haber más asuntos que tratar, se declara formalmente concluida y válidos los acuerdos de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron para todos los efectos legales correspondientes.

**Secretario de Salud y
Presidente de la Junta de Gobierno**

Dr. Julio César Ramírez Arguello.

Representante de la Secretaría de Gobierno

Lic. Giovanni Oziel Sandoval Martínez.

Representante de Oficialía Mayor

L.A.E. Humberto Ortiz Guevara.



Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Luis Antonio Izquierdo Gómez.

Representante de la Secretaría Planeación y Finanzas

C.P. Fabiola Hernández Morales.

Representante de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal e Invitado Permanente

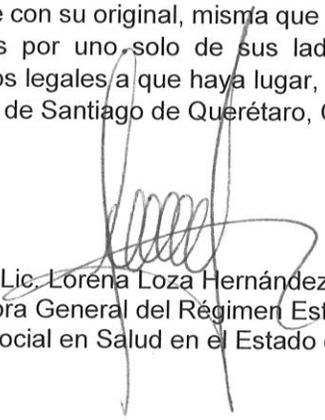
Lic. José Uribe Castañeda.

Secretaria Técnica

Lic. Lorena Loza Hernández.

Hoja de firmas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2019, de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", celebrada el día 15 quince del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

La suscrita Licenciada Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8, del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, misma que hago constar tener a la vista en 05 fojas útiles escritas por uno solo de sus lados. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 07 del mes de agosto del año 2019, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-Conste-----



Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**JUNTA DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019
ACTA NO. JG/ORD/1/REPSS/2019**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas, del día veintisiete del mes de febrero de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro "Dr. Manuel Septien de la Llata, sito en Calle 16 de septiembre número 51 oriente, colonia Centro Histórico en esta ciudad; con el fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria de 2019, a la cual fueron convocados en tiempo y forma de conformidad a los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 6, del Decreto que crea el Organismo Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", asistiendo a la presente el Contador Público Fernando Damián Ocegüera en su carácter de Presidente Suplente de la Junta de Gobierno; por la Secretaría de Gobierno, el Licenciado Giovanni Oziel Sandoval Martínez, suplente designado por el Secretario de Gobierno; por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Contadora Pública Fabiola Hernández Morales, suplente designada por el Secretario de Planeación y Finanzas; por la Oficialía Mayor, el Licenciado en Administración de Empresas Humberto Ortiz Guevara, suplente designado por el Oficial Mayor; por la Secretaría de Desarrollo Social, la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, suplente designado por el Secretario de Desarrollo Social y por video-llamada el Licenciado José Uribe Castañeda, Representante de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal y Director de Enlace con Entidades Federativas Adscrito a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien participa como invitado permanente, con voz, pero sin voto, en términos del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, así como la Licenciada Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", en su carácter de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Asimismo, el Presidente Suplente del Órgano de Gobierno, tuvo a bien presentar como invitados al Contador Público José Martín Rayas Morales, en su carácter de Comisario Suplente, designado por el Secretario de la Contraloría; al Dr. Luis Juan Ostos Mondragón, Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y a la Contadora Pública Carolina Solís Pérez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

El Contador Público Fernando Damián Ocegüera en representación del Dr. Julio César Ramírez Arguello, y en su carácter de Presidente Suplente de la Junta de Gobierno del REPSS, da la bienvenida a los presentes a la Primera Sesión Ordinaria de 2019 y cede el uso de la voz a la Lic. Lorena Loza Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica de este cuerpo colegiado para continuar con la sesión.

1.- Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.

La Licenciada Lorena Loza Hernández, procedió al pase de lista con la finalidad de verificar si existe el quórum legal para la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno y declaró la existencia del quórum legal para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria de 2019, en términos de los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 10, fracción II, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Habiéndose decretado el quórum, la Secretaria Técnica procedió a dar lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

3. Presentación de las actas de sesiones anteriores.
4. Presentación del informe de actividades
5. Lectura y aprobación de acuerdos.
6. Asuntos generales.

Una vez, hecho lo anterior, se procedió a solicitar la aprobación de los integrantes del Órgano de Gobierno, respecto al orden del día, por lo que se acordó que:

Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria 2019 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro JG/ORD/1/REPSS/2019.

3. Presentación del acta de la sesión anterior

Siguiendo el Orden del Día, se presentan a los miembros del Órgano de Gobierno, las Actas de la Primera Sesión Extraordinaria JG/EXTRAORD/1/REPSS/2018 y Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del REPSS, JG/ORD/4/REPSS/2018; misma que se encuentra firmada por todos sus integrantes, quienes acuerdan darlas por presentadas.

4. Presentación del informe de actividades

Siguiendo con el orden planteado, la Lic. Lorena Loza Hernández, en su carácter de Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, rindió el informe de actividades al Órgano de Gobierno respecto a la operación del organismo, destacando lo siguiente:

I. Metas de afiliación cierre fiscal 2018

Se presenta para conocimiento de este Órgano Colegiado un informe ejecutivo respecto a las metas establecidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en el Anexo II, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud con corte al 31 de diciembre de 2018.

- Meta de reafiliación: **282, 917** afiliados (no hay meta oficial para 2018)



- Avance diciembre 2018:
190, 545 afiliados 67%
- Personas nuevas registradas de enero a diciembre de 2018:
93, 315 afiliados
- Corte reconocido por la CNPSS al mes de diciembre 2018
881, 601 afiliados

Total beneficiarios por municipio cierre diciembre 2018

Municipio	Familias	Beneficiarios.
AMEALCO DE BONFIL	21,854	55,525
PINAL DE AMOLES	11,261	28,164
ARROYO SECO	5,814	12,681
CADEREYTA DE MONTES	24,782	57,836
COLON	15,387	37,332
CORREGIDORA	30,462	63,580
EZEQUIEL MONTES	13,152	30,596
HUIMILPAN	12,262	30,695
JALPAN DE SERRA	11,757	25,709
LANDA DE MATAMOROS	8,802	20,042
EL MARQUES	31,753	72,737
PEDRO ESCOBEDO	17,732	40,985
PEÑAMILLER	7,714	17,998
QUERETARO	159,386	320,200
SAN JOAQUIN	3,605	8,574
SAN JUAN DEL RIO	58,236	122,320



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

TEQUISQUIAPAN	17,908	39,670
TOLIMAN	9,751	23,231
	461,618	1,007,875

II. Metas de afiliación para el ejercicio fiscal 2019

Se hace de conocimiento a los integrantes de la Junta de Gobierno, la meta de afiliación establecida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2019.

**Total de afiliados para la gestión de transferencia de recursos
881, 601 afiliados**

III. Modelo de Supervisión y Seguimiento de Servicios de Salud informe cierre ejercicio 2018

La Licenciada Lorena Loza Hernández, informó al Órgano de Gobierno sobre los resultados correspondientes al cierre 2018 del Modelo de Supervisión y Seguimiento de Servicios de Salud (MOSES) implementado por la Dirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS, en las unidades de primer y segundo nivel de atención de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mismos que son enviados de manera mensual a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuáles hacen referencia a los siguientes rubros:

- Seguimiento de acreditación de unidades médicas de primer y segundo nivel de atención
- Operación del Formato de referencia y contrarreferencia
- Expediente clínico en primer y segundo nivel
- Prevención de enfermedades (cáncer de la mujer / tamiz neonatal / riesgos obstétricos)
- Abasto y Surtimiento de medicamentos en primer y segundo nivel
- Diferimiento quirúrgico y
- Encuestas de satisfacción

b

L

R

S



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

IV. Actas de sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional correspondientes al ejercicio 2018

Con base en el artículo 9, apartado B, inciso e, del Acuerdo que establece las disposiciones en materia de Control Interno, para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se informó a la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro que el Comité de Control y Desempeño Institucional del REPSS, presentó durante la Segunda Sesión Ordinaria 2018, el Inventario de Riesgos Institucionales 2019 y el calendario de sesiones para el presente ejercicio.

V. Informe final de Resultados 2018

Se hizo del conocimiento de los integrantes del Órgano de Gobierno que con base en las disposiciones establecidas en el Anexo VIII-2018, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección de Enlace con Entidades Federativas emitió el oficio CNPSS-DGCEF-DEEF-39-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante el cual se envía el reporte del Informe Final de Resultados 2018.

VI. Programa Operativo Anual y Matriz de Indicadores de Resultados 2019 e Indicadores

Se informó que el REPSS a través de la Dirección de Planeación, Supervisión y Desarrollo mediante el oficio DGREPSS/DPSD/031/2019, de fecha 03 de enero de 2019, envió a la Dirección de Presupuesto A de la Secretaría de Planeación y Finanzas DEL Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores de Resultados, así como los reportes de avance de indicadores al cuarto trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

VII. Acuerdo de Transferencia de Recursos Humanos

Se hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno que con fecha 04 de diciembre de 2018, se suscribió el Acuerdo de Transferencia de Recursos Humanos entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

de Querétaro, instrumento mediante el cual se dio cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto que crea el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, en lo que respecta a la transferencia del personal de un organismo a otro, y el reconocimiento por parte del patrón sustituto de los derechos laborales y de seguridad social generados.

En virtud de lo anterior, con el ánimo de proteger los derechos de los trabajadores ante la sustitución patronal, se consideró mantener el mismo régimen de contratación, así como la asignación y descripción de conceptos en nómina; así mismo con la suscripción de dicho instrumento legal, a partir del presente ejercicio los trabajadores adscritos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS) quedan a cargo de éste en su carácter de patrón sustituto.

VIII. Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Se informó que los instrumentos legales correspondientes al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud se encuentran en trámite de suscripción por parte de la federación, también se mencionó que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el pasado 07 de febrero, convocó a reunión al Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y a la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS), para llevar a cabo una mesa de trabajo y suscribir los instrumentos en referencia.

IX. Convenios en materia de compensación económica

Se informa que no existen modificaciones o actualizaciones a los Convenios en Materia de Compensación Económica y Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, por lo que se refrenda su vigencia en tanto no exista una disposición contraria por parte de la federación así como de los que intervienen en tales instrumentos legales, los instrumentos legales son los siguientes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

- A. Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica que celebran las Secretarías de Salud, los Servicios Estatales de Salud, los Organismos Públicos Descentralizados; por segunda parte los Institutos y Hospitales Federales (Establecimientos Públicos de Salud Federales), y por una tercera parte la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscrito el 11 de septiembre de 2015.
- B. Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que celebran las Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y los Organismos Públicos Descentralizados; así mismo por lo que refiere al Mecanismo de Compensación Económica interviene la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscrito el 15 de octubre de 2015.
- C. Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por la otra Servicios de Salud del Estado de Querétaro, suscrito el 22 de agosto de 2008.
- D. Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Médico-Hospitalarios cubiertos con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de Secretaría de Salud la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro, suscrito el 13 de mayo de 2015.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

X. Presupuesto al 31 de diciembre de 2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 12, fracción VII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS), se informó a la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS) sobre el cierre recursos al 31 de diciembre de 2018, las cuales consisten en ingresos devengados por un importe de \$919,977,223.00 (novecientos diecinueve millones novecientos setenta y siete mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), así como remanentes por \$32,590,731.22 (Treinta y dos millones quinientos noventa mil setecientos treinta y un pesos 22/100 M.N.).

Asimismo, la Lic. Lorena Loza Hernández manifestó que los remanentes de los ejercicios anteriores, así como del ejercicio fiscal 2019, seguirán ejerciéndose para el pago de liquidaciones, finiquitos, contingencias laborales, compensaciones y gastos extraordinarios del REPSS, cuyo ejercicio será informado en lo conducente a las autoridades correspondientes.

XI. ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 44, 47, 52 y 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde establece la obligación de armonizar la contabilidad gubernamental de los entes públicos, se hace del conocimiento del Órgano de Gobierno que se realizó la entrega de los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Por lo anterior, en observancia al artículo 55 fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se dio por presentado el informe de actividades correspondiente al cuarto trimestre de 2018, por parte de la Lic. Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

Una vez desahogado el cuarto punto del orden del día, se dio lectura a la solicitud de acuerdos atendiendo al quinto punto, para lo cual la Secretaría Técnica, comentó que la

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

información que comprende este punto fue enviada previamente a los integrantes de la Junta de Gobierno.

5. Lectura y aprobación de acuerdos

La Licenciada Lorena Loza Hernández, expuso como primer acuerdo con número de referencia **JG/ORD/1/2019/001**, los montos aprobados por la Legislatura del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera:

PRIMER ACUERDO: JG/ORD/1/2019/001

Conforme a los artículos 54, fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 5, 6 y segundo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019; así como los artículos 11, 18 y 19, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, se da por enterado de los montos aprobados por la Legislatura Local para el ejercicio Fiscal 2019 mediante la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, y así como los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en base a lo anterior, se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos 2019 por un monto de \$140,800,000.00 (ciento cuarenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal, más \$735,843,852.00 (Setecientos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) de recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, más \$23,900,000.00 (veintitrés millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) de ingresos propios; lo que resulta en un total de \$900,543,852.00 (novecientos millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en los términos planteados en el anexo 1, 2, 3 y 4 de esta acta.

Siguiendo con el programa, como segundo acuerdo con referencia **JG/ORD/1/2019/002**, la Licenciada Lorena Loza Hernández, solicitó al Órgano de Gobierno la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2019.



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Una vez expuesto lo anterior, se procedió a solicitar la votación de los integrantes del Órgano de Gobierno y de manera unánime resultó lo siguiente:

SEGUNDO ACUERDO JG/ORD/1/2019/002:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Órgano de Gobierno del REPSS aprueba el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2019.

Una vez agotadas las solicitudes de acuerdo se aborda el sexto punto del Orden del día conforme a lo siguiente:

6. Asuntos Generales

En este último punto la Licenciada Lorena Loza Hernández, solicitó a los integrantes del Órgano de Gobierno exponer o agregar algún asunto en general además de los ya vistos con antelación, a lo que no hubo pronunciamientos al respecto.

Por lo anterior, y por no haber más asuntos que tratar, se declara formalmente concluida y válidos los acuerdos de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron para todos los efectos legales correspondientes.

Presidente Suplente de la Junta de Gobierno

C.P. Fernando Damián Ocegüera.



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Representante de la Secretaría de Gobierno

Lic. Giovanni Oziel Sandoval Martínez.

Representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas

C. P. Fabiola Hernández Morales.

Representante de Oficialía Mayor

L.A.E. Humberto Ortiz Guevara.

Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía.

Secretaria Técnica

Lic. Lorena Loza Hernández.

Representante de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal e Invitado Permanente

Lic. José Uribe Castañeda.

Hoja de firmas del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2019, de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", celebrada el día veintisiete del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1.º de Enero al 31 de Enero de 2019

Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Egresos Modificados 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	55,705,214	0	55,705,214	0	0	55,705,214
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	43,531,715	0	43,531,715	0	0	43,531,715
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,907,699	0	4,907,699	0	0	4,907,699
Seguridad Social	2,500,000	0	2,500,000	0	0	2,500,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,765,800	0	4,765,800	0	0	4,765,800
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	5,308,319	0	5,308,319	0	0	5,308,319
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,900,000	0	1,900,000	0	0	1,900,000
Alimentos y Utensilios	150,000	0	150,000	0	0	150,000
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	100,000	0	100,000	0	0	100,000
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	100,000	0	100,000	0	0	100,000
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,258,319	0	2,258,319	0	0	2,258,319
Materiales y Suministros Para Seguridad	200,000	0	200,000	0	0	200,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	600,000	0	600,000	0	0	600,000
Servicios Básicos	837,380,319	0	837,380,319	0	0	837,380,319
Servicios de Arrendamiento	1,320,000	0	1,320,000	0	0	1,320,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,900,000	0	2,900,000	0	0	2,900,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	819,113,221	0	819,113,221	0	0	819,113,221
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	550,000	0	550,000	0	0	550,000
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,800,000	0	1,800,000	0	0	1,800,000
Servicios de Traslado y Viajes	1,065,744	0	1,065,744	0	0	1,065,744
Servicios Oficiales	781,354	0	781,354	0	0	781,354
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,850,000	0	9,850,000	0	0	9,850,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,150,000	0	2,150,000	0	0	2,150,000
Mobiliario y Equipo de Administración	1,500,000	0	1,500,000	0	0	1,500,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	650,000	0	650,000	0	0	650,000
Masinería, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO					
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos					
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)					
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2019					
Concepto	Egresos		Devengado	Pagado	Subejercicio
	Aprobado	Modificado			
	1	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
	2				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Analogos	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0
Total del Gasto	900,543,852	900,543,852	0	0	900,543,852

[Firma]
Lic. Marina Lorena Leal Ruiz

Directora de Financiamiento del Regimen Estatal de Protección Social en Salud

[Firma]
Lic. Lorena González Méndez

Directora General del Regimen Estatal de Protección Social en Salud

[Firma]

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2019

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6* 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	13,450,000	0	13,450,000	0	0	-13,450,000
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	10,450,000	0	10,450,000	0	0	-10,450,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	735,843,852	0	735,843,852	0	0	-735,843,852
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	140,800,000	0	140,800,000	0	0	-140,800,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	900,543,852	0	900,543,852	0	0	-900,543,852

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6* 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	735,843,852	0	735,843,852	0	0	-735,843,852
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Parastatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	13,450,000	0	13,450,000	0	0	-13,450,000
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	10,450,000	0	10,450,000	0	0	-10,450,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	140,800,000	0	140,800,000	0	0	-140,800,000
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	900,543,852	0	900,543,852	0	0	-900,543,852

*Los Ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro, el financiamiento propio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro previsto al inicio del ejercicio fiscal 2019, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO

Transferencias Federales etiquetas

Disponibilidad en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se integra por:

Recursos estatales comprometidos, Devengados o vinculados a compromisos formales de pago

Recursos estatales de libre disposición

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 53 Quinquies de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que pudieran considerarse para el Ejercicio Fiscal 2019 ascendería a la cantidad de \$ 900,543,852.00 (pesos 00100 M.N.)

Válido
Lic. Martha Lorena Leal Ruiz

Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

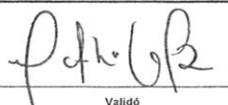
Auténtico
Lic. Lorena Soza Hernández

Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

8

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2019 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	153,900,000	0	153,900,000	0	0	153,900,000
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	13,800,000	0	13,800,000	0	0	13,800,000
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,981,940	0	8,981,940	0	0	8,981,940
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		0	0	0	0	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	914,128	0	914,128	0	0	914,128
a4) Seguridad Social	753,932	0	753,932	0	0	753,932
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,150,000	0	3,150,000	0	0	3,150,000
a6) Previsiones		0	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos		0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	3,058,319	0	3,058,319	0	0	3,058,319
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		0	0	0	0	0
b2) Alimentos y Utensilios	150,000	0	150,000	0	0	150,000
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	100,000	0	100,000	0	0	100,000
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	100,000	0	100,000	0	0	100,000
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		0	0	0	0	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,258,319	0	2,258,319	0	0	2,258,319
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	200,000	0	200,000	0	0	200,000
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad		0	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	250,000	0	250,000	0	0	250,000
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	137,041,681	0	137,041,681	0	0	137,041,681
c1) Servicios Básicos	1,320,000	0	1,320,000	0	0	1,320,000
c2) Servicios de Arrendamiento		0	0	0	0	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	127,320,000	0	127,320,000	0	0	127,320,000
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		0	0	0	0	0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	100,000	0	100,000	0	0	100,000
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad		0	0	0	0	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos		0	0	0	0	0
c8) Servicios Oficiales		0	0	0	0	0
c9) Otros Servicios Generales	8,301,681	0	8,301,681	0	0	8,301,681
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público		0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones		0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales		0	0	0	0	0
d5) Pensiones y Jubilaciones		0	0	0	0	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social		0	0	0	0	0
d8) Donativos		0	0	0	0	0
d9) Transferencias al Exterior		0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración		0	0	0	0	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte		0	0	0	0	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad		0	0	0	0	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		0	0	0	0	0
e7) Activos Biológicos		0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles		0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles		0	0	0	0	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público		0	0	0	0	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios		0	0	0	0	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas		0	0	0	0	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital		0	0	0	0	0
g3) Compra de Títulos y Valores		0	0	0	0	0
g4) Concesión de Préstamos		0	0	0	0	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0	0	0	0	0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)		0	0	0	0	0
g6) Otras Inversiones Financieras		0	0	0	0	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones		0	0	0	0	0
h2) Aportaciones		0	0	0	0	0
h3) Convenios		0	0	0	0	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública		0	0	0	0	0
i2) Intereses de la Deuda Pública		0	0	0	0	0
i3) Comisiones de la Deuda Pública		0	0	0	0	0
i4) Gastos de la Deuda Pública		0	0	0	0	0
i5) Costo por Coberturas		0	0	0	0	0
i6) Apoyos Financieros		0	0	0	0	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	746,643,852	0	746,643,852	0	0	746,643,852
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	41,905,214	0	41,905,214	0	0	41,905,214
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	34,549,775	0	34,549,775	0	0	34,549,775
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		0	0	0	0	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,993,571	0	3,993,571	0	0	3,993,571
a4) Seguridad Social	1,746,068	0	1,746,068	0	0	1,746,068
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,615,800	0	1,615,800	0	0	1,615,800
a6) Previsiones		0	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos		0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	2,250,000	0	2,250,000	0	0	2,250,000
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,900,000	0	1,900,000	0	0	1,900,000

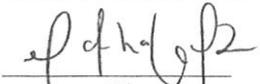
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2019 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	350,000	0	350,000	0	0	350,000
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	700,338,638	0	700,338,638	0	0	700,338,638
c1) Servicios Básicos			0			0
c2) Servicios de Arrendamiento	2,900,000	0	2,900,000	0	0	2,900,000
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	691,793,221	0	691,793,221	0	0	691,793,221
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	550,000	0	550,000	0	0	550,000
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,700,000	0	1,700,000	0	0	1,700,000
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,065,744	0	1,065,744	0	0	1,065,744
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	781,354	0	781,354	0	0	781,354
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales	1,548,319	0	1,548,319	0	0	1,548,319
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	2,150,000	0	2,150,000	0	0	2,150,000
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	1,500,000	0	1,500,000	0	0	1,500,000
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	650,000	0	650,000	0	0	650,000
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	900,543,852	0	900,543,852	0	0	900,543,852

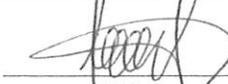

 Validó
 Lic. Martha Lorena Leal Ruiz
 Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de
 Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro


 Autorizó
 Lic. Lorena Loza Hernández
 Directora General del Régimen Estatal de
 Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

X.

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2019 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos	13,450,000	0	13,450,000	0	0	-13,450,000
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	10,450,000	0	10,450,000	0	0	-10,450,000
H. Participaciones			0			0
(H=h1-h2-h3-h4-h5-h6-h7-h8-h9-h10-h11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.13% de la Recaudación Federal Particiable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	140,800,000	0	140,800,000	0	0	-140,800,000
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición			0			0
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	164,700,000	0	164,700,000	0	0	-164,700,000
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	735,843,852	0	735,843,852	0	0	-735,843,852
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios	735,843,852	0	735,843,852	0	0	-735,843,852
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Minero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	735,843,852	0	735,843,852	0	0	-735,843,852
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	900,543,852	0	900,543,852	0	0	-900,543,852
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0


 Valido
 Lic. Martha Lorena Leal Ruiz
 Directora de Financiamiento del Régimen Estatal de
 Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro


 Autorizó
 Lic. Lorena Loza Hernández
 Directora General del Régimen Estatal de
 Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019**

Organismo público 3SRP - RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Programa presupuestario 41111E0511 - Programa del seguro popular.
Clasificación programática GASTO PROGRAMABLE Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos
Gasto de orden GASTO SOCIAL

Alineación con el PED

Eje - Objetivo de gobierno Eje 1: Querétaro Humano -Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.

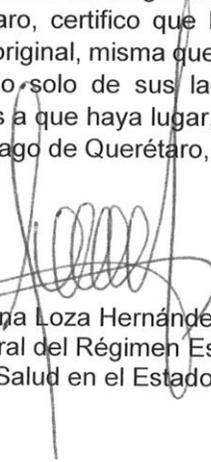
Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.

Resumen narrativo		Indicadores	Meta	Unid. de medida
Nivel	Fin	Años		
	Contribuir a proteger la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.	Esperanza de vida al nacimiento total.		
Propósito	Los beneficiarios del seguro popular cuentan con acceso a los servicios de salud	Cobertura de Afiliación al Seguro Popular Querétaro	881,601.00	Afiliados
Componentes	1 Servicio de Reactivación al Seguro Popular, realizadas	Porcentaje de Reactivación al Seguro Popular Querétaro	133,381.00	Afiliados

- Actividades**
- 1.1 Planeación y programación de actividades para la afiliación al SPSS.
 - 1.2 Afiliación de personas al Sistema de Protección Social en Salud
 - 1.5 Evaluación del Sistema de Protección Social en Salud.

Lic. Lorena Loza Hernández
 Lic. Pedro Antonio Pérez Aguilár

La suscrita Licenciada Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 8, del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, misma que hago constar tener a la vista en 20 fojas útiles escritas por uno solo de sus lados. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 07 del mes de agosto del año 2019, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.-Conste-----



Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En congruencia con el texto constitucional, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, impone a todos sus servidores públicos el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como regir su actuación conforme los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, lealtad, confidencialidad, transparencia, responsabilidad y demás que se dispongan en la normatividad aplicable.

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano de la libertad de expresión, señala: la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en los casos que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; consagrando además el derecho de réplica.

En esa misma arista este precepto legal reconoce el derecho humano al acceso a la información; lo que implica buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, imponiendo la obligación al Estado de garantizarlo.

Por mandato constitucional, le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Querétaro la función de investigación y persecución de los delitos de su competencia, la cual debe realizarse conforme a los instrumentos legales, técnicos y científicos que permitan lograr resultados eficaces y garantizar el respeto pleno de los derechos de las víctimas.

El 25 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuyo objeto es establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las medidas de prevención y urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Asimismo, la citada Ley crea el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con la finalidad de que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

En este sentido, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 21, la posibilidad de que la Procuraduría General de la República ejerza la facultad de atracción de los delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En cumplimiento al Acuerdo CNPJ/XL/01/2018, adoptado en el marco de la XL Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el 12 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el extracto del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, como un instrumento que establezca políticas de actuación y procedimientos que garanticen investigaciones apegadas a estándares nacionales e internacionales de derechos humanos; investigación exhaustiva de los delitos cometidos contra la libertad de expresión; la obtención de evidencias y la no revictimización de la persona que resienta la conducta delictiva.

Finalmente, se advierte necesaria la adopción del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión.

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar el Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en lo subsecuente Protocolo Homologado; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2018, para su aplicación obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. El Protocolo Homologado, tiene como objetivos generales:

- a) Establecer parámetros y elementos que debe reunir una investigación completa e imparcial para determinar responsabilidades penales en los delitos cometidos contra periodistas y/o instituciones de medios de comunicación con motivo del ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- b) Dotar a la o el Ministerio Público de una herramienta que sirva para investigar los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística en el marco de la libertad de expresión, a través de un enfoque diferencial y especializado de acuerdo con los estándares internacionales en libertad de expresión, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, con el propósito de esclarecer los hechos, y en su caso, sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra la persona imputada u optar por la mejor alternativa a nivel procesal garantizando en todo momento la reparación del daño.
- c) Otorgar a la persona periodista, directamente o en coordinación con autoridades competentes, apoyo, orientación, asesoría jurídica y protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia del ejercicio de la actividad periodística, así como a las víctimas indirectas o potenciales.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencias participen en la investigación y persecución de los delitos que transgredan la libertad de expresión, está obligado a observar, conocer y adoptar en su actuación el Protocolo Homologado.

CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones para la implementación del Protocolo Homologado, conforme al ámbito de sus competencias.

QUINTO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, el Protocolo Homologado aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2018.

SEXTO. La referencia en el Protocolo Homologado, de Protocolos de Investigación de Delitos que no resulten de aplicación general obligatoria a todas las instituciones de procuración de justicia, se entenderá como realizada para los Protocolos en la materia con que cuente la Fiscalía General.

SÉPTIMO. Los servidores públicos de la Fiscalía, deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia del Protocolo Homologado.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión del presente Acuerdo y del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, entre el personal a su cargo, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, para contar con un instrumento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO.ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, tercer párrafo dispone: todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El mismo ordenamiento en su artículo 20, apartado C, establece como derechos de las víctimas u ofendidos, recibir asesoría jurídica; coadyuvar con el Ministerio Público; recibir atención médica y psicológica de urgencia; la reparación del daño; el resguardo de su identidad y otros datos personales en casos específicos; solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, e impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, al emitir resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005, aprobó “Los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, los cuales establecen: al adoptar un enfoque orientado a las víctimas, la comunidad internacional afirma su solidaridad humana con las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluidas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, por ello, las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad.

La Ley General de Víctimas prevé en su numeral 8, el derecho de las personas en situación de víctimas a recibir ayuda provisional, oportuna y rápida, de acuerdo a las necesidades inmediatas derivado del hecho victimizante.

De igual forma establece en su artículo 26, el derecho de las víctimas a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido como consecuencia del delito, del hecho victimizante o de las violaciones a derechos humanos.

El secuestro es un delito pluriofensivo que atenta contra la dignidad humana y la libertad personal, vulnera gravemente derechos humanos de víctimas directas e indirectas. Si bien, los esfuerzos de las autoridades para brindar condiciones de seguridad a la ciudadanía han permitido reducir la incidencia de este delito, el secuestro aún es una realidad palpable en nuestro país y los daños que produce afectan no solo a las víctimas y sus familiares, sino a la sociedad en general.

La atención que requieren las víctimas del delito de secuestro debe ser integral y especializada, por ello, los servidores públicos a cargo de la investigación, deben contar con instrumentos que estandaricen y guíen su actuación conforme los principios de máxima protección y trato preferente.

Mediante Acuerdo CNPJ/XXXVIII/21/2017, adoptado en el marco de la Trigésima Octava Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se informa que se tiene aprobado el Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2018.

El Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro se constituye como un instrumento de estandarización y orientación para los servidores públicos, tanto de procuración de justicia como el resto de las autoridades y dependencias administrativas, para proteger y garantizar la observancia de los derechos establecidos en la ley, a favor de las víctimas del delito.

La Fiscalía General del Estado, organismo constitucional autónomo encargado por mandato constitucional de la investigación y persecución del delito, debe otorgar atención a través de su personal sustantivo a víctimas del delito de secuestro, por lo que es necesario la adopción del Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro, para que la misma sea de calidad, oportuna y eficaz.

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 11 DE JUNIO DE 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto adoptar del Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en lo subsecuente Protocolo Nacional; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2018, para su aplicación obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. El Protocolo Nacional tiene como objetivo general, orientar la actuación de las autoridades especializadas que tengan contacto con víctimas directas o indirectas del delito de secuestro, con la finalidad de homologar los lineamientos mínimos de actuación para garantizar la asistencia, protección, atención, verdad y justicia como principios de los derechos de las víctimas.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencias participen en la investigación y persecución del delito de secuestro está obligado a otorgar atención a las víctimas del delito, observando en su actuación las disposiciones del Protocolo Nacional.

CUARTO. Los formatos contenidos en el Protocolo Nacional, constituyen una guía para que el personal sustantivo de la Fiscalía General, elabore los formatos propios, observando en éstos los elementos mínimos de carácter obligatorio para oficios y diligencias a generarse por el personal involucrado en los procedimientos de atención.

QUINTO. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación del Protocolo Nacional, conforme al ámbito de sus competencias.

SEXTO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, el Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

SÉPTIMO. Los servidores públicos de la Fiscalía General, proveerán lo necesario en la esfera de su competencia, para el estricto seguimiento y observancia del Protocolo Nacional.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión del presente Acuerdo y del Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro, entre el personal a su cargo, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones del Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro, para contar con un instrumento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 2, establece: las personas tienen todos los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", impone la obligación de los estados parte de garantizar en su derecho interno, el ejercicio de los derechos y libertades de las personas.

En congruencia a lo anterior, el párrafo primero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona goza de los derechos humanos contemplados en dicha Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El párrafo segundo de la misma disposición Constitucional, consagra el principio pro persona, el cual establece: las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro en su artículo 3, refrenda las disposiciones constitucionales al imponer a todos los servidores públicos de este Organismo Constitucional Autónomo, el deber no sólo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; sino de regir su actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, lealtad, confidencialidad, transparencia, responsabilidad y demás que se dispongan en la normatividad aplicable.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro, disponen que al Ministerio Público le corresponde la función de investigación y persecución de los delitos.

El Ministerio Público en el Estado de Querétaro, se organiza en la Fiscalía General del Estado, órgano de procuración de justicia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la investigación y persecución de los delitos de su competencia, la cual debe llevarse conforme a los instrumentos legales, técnicos y científicos que permitan lograr resultados eficaces en beneficio y protección de los derechos humanos.

Los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares implican una violación múltiple de derechos humanos, generan graves daños a las víctimas, por ende, se debe proporcionar atención integral y garantizar el derecho a la información.

La investigación de estos delitos deberá regirse por el principio de debida diligencia, será exhaustiva, permanente y coordinada para la colaboración de los diferentes entes públicos y privados.

El artículo 73 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada el 17 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, dispone: las Fiscalías Especializadas deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas.

El párrafo segundo del artículo 99 del mismo ordenamiento, establece: corresponderá a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia la emisión del Protocolo Homologado de Investigación.

El 16 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Extracto del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, aprobado a través de medios electrónicos el día 13 de julio de 2018, en cumplimiento al acuerdo CNPJ/SE-II/1/2018, adoptado en el marco de la II Sesión Extraordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Uno de los objetivos de este Protocolo, es homologar la actuación del personal sustantivo de la Fiscalía General de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales de los Estados durante la investigación cuando exista un hecho que la ley señale como delito, a fin de reunir los indicios y recabar datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, en apego a los estándares internacionales de derechos humanos.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 16 DE JULIO DE 2018,

PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto adoptar el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en lo subsecuente Protocolo Homologado; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2018, para su aplicación en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. El Protocolo Homologado, tiene como uno de sus objetivos principales, desarrollar una técnica específica, diferenciada y especializada para la investigación de estos delitos, para conocer el paradero de la persona desaparecida, dilucidar el móvil y motivos de la desaparición, determinar la responsabilidad de los autores del hecho, para así garantizar a las víctimas el legítimo y legal acceso al derecho a la justicia completa e integral y satisfacer su derecho a la verdad.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia intervengan en la investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, está obligado a conocer y observar en su actuación el Protocolo Homologado.

CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación del Protocolo Homologado, conforme al ámbito de sus competencias.

QUINTO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, el Protocolo Homologado cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2018.

SEXTO. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia del Protocolo Homologado.

SÉPTIMO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión del presente Acuerdo y del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares entre el personal a su cargo, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, para contar con un instrumento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone: nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que en los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el objeto del procedimiento penal es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, deberán ceñir su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a los Fiscales conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

El artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales prevé como una técnica de investigación, el aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito durante el desarrollo de la investigación, con la finalidad de evitar su alteración, destrucción o desaparición.

El artículo 230 del ordenamiento jurídico en comento, establece las reglas para llevar a cabo el aseguramiento de bienes, en ellas se prevé la participación de los Fiscales o la Policía en auxilio de éste.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, órgano especializado en materia de procuración de justicia e integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene dentro de sus funciones, fijar criterios de cooperación y coordinación para el aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto de delitos.

En cumplimiento al Acuerdo CNPJ/XXXVIII/21/2017, tomado en el marco de la Trigésima Octava Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se publicó el 11 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el Extracto del Protocolo Nacional de Aseguramiento, aprobado el 19 de diciembre de 2017.

El Protocolo Nacional de Aseguramiento tiene como objeto orientar las acciones en materia de aseguramiento, registro y puesta a disposición de bienes u objetos por parte de las autoridades que con motivo de sus actividades realicen aseguramiento.

Finalmente es menester que la Fiscalía General del Estado de Querétaro adopte el Protocolo Nacional de Aseguramiento, publicado el 11 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, para garantizar de acuerdo a sus funciones y competencia, el aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito durante el desarrollo de la investigación.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO NACIONAL DE ASEGURAMIENTO, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 11 DE JUNIO DE 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto la adopción del Protocolo Nacional de Aseguramiento aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en lo subsecuente Protocolo Nacional de Aseguramiento; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2018, para su aplicación obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. El Protocolo Nacional de Aseguramiento tiene como objetivo general, dotar a las autoridades que realicen funciones de primer respondiente, o coadyuvantes, con un instrumento en el que se homologuen lineamientos y criterios generales para su actuación en materia de aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito, así como para los lineamientos que deberá observar el Agente del Ministerio Público para pronunciarse respecto del mismo, en el marco del Sistema Penal Acusatorio.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia intervenga en aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito durante el desarrollo de la investigación, está obligado a conocer y aplicar en su actuación el Protocolo Nacional de Aseguramiento.

CUARTO. Los anexos que se integran al Protocolo Nacional de Aseguramiento, constituyen una guía para que el personal sustantivo de la Fiscalía General, elabore formatos propios observando los elementos mínimos a contener.

QUINTO. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación del Protocolo Nacional de Aseguramiento, conforme al ámbito de sus competencias.

SEXTO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, el Protocolo Nacional de Aseguramiento, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

SÉPTIMO. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia del Protocolo Nacional de Aseguramiento.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión entre los servidores públicos a su cargo, del presente Acuerdo y del Protocolo Nacional de Aseguramiento, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones del Protocolo Nacional de Aseguramiento, para contar con un instrumento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios; sus fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El mismo precepto legal, señala: la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, así como la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos en materia de seguridad pública, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

El artículo 4 de la Ley señalada, establece: el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendentes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

De conformidad con el artículo 10 del mismo ordenamiento, el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra por:

- a) Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- b) Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- c) Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- d) Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- e) Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- f) Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- g) Secretariado Ejecutivo del Sistema.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, es el órgano colegiado generador de acciones en materia de Procuración de Justicia, y tiene dentro sus funciones elaborar propuestas de reformas legislativas y ordenamientos administrativos en materia de Procuración de Justicia, que resultan de aplicación obligatoria.

Mediante Acuerdo 04/XXXVIII/15, emitido en el marco de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se informa que los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, aprobaron el Protocolo Nacional de Traslados, cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015.

El Protocolo Nacional de Traslados, pretende asegurar que las autoridades que intervienen en el traslado, se coordinen y comuniquen de manera efectiva para dar cumplimiento a su planeación, ejecución y destino, lo anterior, con estricto apego a los derechos humanos de las personas bajo su custodia al momento de su traslado.

En el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a través de sus servidores públicos, principalmente Policías de Investigación del Delito, realizan por sí o en coordinación con otras instituciones de seguridad, traslados de personas, por ello resulta necesaria la adopción del Protocolo Nacional de Traslados, para garantizar la protección de las personas sujetas a traslados, siguiendo los procedimientos establecidos en éste.

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO NACIONAL DE TRASLADOS, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto la adopción del Protocolo Nacional de Traslados, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, en lo subsecuente Protocolo Nacional de Traslados; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015, para su aplicación obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. El Protocolo Nacional de Traslados, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, tiene como objetivo general, dotar a aquellas autoridades que realicen el traslado de persona, de un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación y coordinación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia participen en la realización de traslados de personas, está obligado a conocer y aplicar en su actuación el Protocolo Nacional de Traslados, observando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CUARTO. Los anexos que se integran al Protocolo Nacional de Traslados, constituyen una guía para que el personal sustantivo de la Fiscalía General, elabore formatos propios observando los elementos mínimos a contener.

QUINTO. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación del Protocolo Nacional de Traslados, conforme al ámbito de sus competencias.

SEXTO. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán proveer lo que sea necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia del Protocolo Nacional de Traslados.

SÉPTIMO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, el Protocolo Nacional de Traslados, cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2015, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión del presente Acuerdo y del Protocolo Nacional de Traslados entre los servidores públicos a su cargo, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones del Protocolo Nacional de Traslados, para contar con un instrumento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Fiscalía General del Estado de Querétaro es una institución de seguridad, a cargo de la investigación y persecución de los delitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 3 y 4 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son instituciones de Seguridad Pública, las Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, por lo que la Fiscalía General del Estado de Querétaro se constituye como una de éstas.

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La cadena de custodia es el sistema de control y registro aplicado al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El personal sustantivo de la Fiscalía General, en su mayoría pericial y policial, en ejercicio de sus atribuciones, aplica la cadena de custodia al tener contacto con indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Conforme al artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, cumplir con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y para ello tienen dentro de sus obligaciones, el utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.

En concordancia, el artículo 11, fracción XI de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que los integrantes de las instituciones de seguridad, tienen la obligación de utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, órgano colegiado generador de acciones en materia de Procuración de Justicia, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción XX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene dentro de sus funciones, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo y de los instrumentos, objetos o productos del delito.

En cumplimiento al Acuerdo 04/XXXVIII/15, emitido en el marco de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se informa que los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, aprobaron la Guía Nacional de Cadena de Custodia, cuyo Extracto fue publicado el 26 de noviembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

La Guía Nacional de Cadena de Custodia, aprobada por los integrantes de las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, es un instrumento de apoyo para los servidores públicos que intervengan en la cadena de custodia, desde la preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo, su procesamiento y traslado, estandarizando actividades para garantizar la trazabilidad y continuidad de los indicios o elementos materiales probatorios.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA NACIONAL DE CADENA DE CUSTODIA, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto la adopción de la Guía Nacional de Cadena de Custodia aprobada por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, en lo subsecuente Guía Nacional de Cadena de Custodia; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015, para su aplicación obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. La Guía Nacional de Cadena de Custodia tiene como objetivo general, garantizar la mismidad y autenticidad de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante actividades de control y elaboración de registros, que demuestren la continuidad y trazabilidad de la cadena de custodia, con el fin de incorporarlos como medio de prueba en el proceso penal.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia intervenga en la cadena de custodia, está obligado a conocer y aplicar en su actuación la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

CUARTO. Los anexos que se integran a la Guía Nacional de Cadena de Custodia, constituyen una pauta para que el personal sustantivo de la Fiscalía General, elabore formatos propios observando los elementos mínimos a contener.

QUINTO. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación de la Guía Nacional de Cadena de Custodia, conforme al ámbito de sus competencias.

SEXTO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, la Guía Nacional de Cadena de Custodia cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2015, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

SÉPTIMO. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia de la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión entre los servidores públicos a su cargo, del presente Acuerdo y de la Guía Nacional de Cadena de Custodia, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones de la Guía Nacional de Cadena de Custodia, para contar con un documento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 15 quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (Dieciséis) de Mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización para la Relotificación de las Etapas II a la VIII; Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II, Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización para la Relotificación de las Etapas II a la VIII; Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II, Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/032/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:
 - **Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.
 - En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

4. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- En su caso, autorización para venta de lotes; y
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

- **“ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.**

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

- **ARTÍCULO 4. Cuando en las leyes y reglamentos ...**

En caso de duda...

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio.

...La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología...

6. Que con fecha el día **05 de abril de 2019**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el **Arq. Ricardo Briseño Senosiain, en su Calidad de Representante Legal de la Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.**, a través del cual solicita la Relotificación de las Etapas II a la VIII; Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II, Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro. (sic).
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/851/2019 de fecha 09 de abril de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/215/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/55/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6	Superficie:	358,780.46 m ²
Localidad:	San Francisco	Uso de Suelo:	250 Hab/Ha
Clave			
Catastral:	0601040655440281		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 8.1** Mediante Escritura Pública No. 6,116 de fecha **04 de diciembre de 2003**, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Público Número 112 del Estado de México, los señores Moisés Mondlak Maya, Joel Salomon Mondlak Maya, Esther Mondlak Maya, Jacobo Cojab Farca, José Cojab Farca hacen constar el contrato de la Sociedad Mercantil para la denominación de la sociedad "Inmobiliaria SUCOT" que ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable. La duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución ante Fedatario Público, inscrita en la Dirección General Registro Público de Comercio bajo el Folio 31301/8 de fecha 14 de enero de 2004.
- 8.2** Mediante Escritura Pública No. 13,329 de fecha **15 de diciembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, comparecen de una parte la empresa "Tayson" S.A. de C.V., representada por los Señores Lic. Juan Antonio Soto Septien e Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria "SUCOT" S.A. de C.V., representada por el Señor Joel Salomon Mondlak Maya; con el objeto de hacer constar el contrato de compraventa con reserva de dominio una fracción del predio de San Francisco denominado "Rancho la Flor" ubicado en el municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 36-16-09 hectáreas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 150846/0004 de fecha 14 de abril de 2004.
- 8.3** Mediante Escritura Pública No. 10,933 de fecha **10 de febrero de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, comparece el Señor Moisés Mondlak Maya en su carácter de vocal del consejo de administración de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria SUCOT" S.A. de C.V. quien manifiesta el otorgar un poder especial a favor del Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 8.4 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de julio de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque".

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "REAL DEL BOSQUE", ha presentado la siguiente documentación:

- 8.5 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/237/2012 de fecha **23 de enero de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió FACTIBLE la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL DE 1,793 VIVIENDAS COMO MÁXIMO, con una superficie de 358,780.46 m².

Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

- 8.6 Mediante oficio 07463 de fecha **08 de septiembre de 2008**, la Comisión Nacional del Agua emitió la opinión del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento denominado "Real del Bosque", en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a los lineamientos ahí mencionados.
- 8.7 Mediante oficio SEDESU/SSMA/188/2005 de fecha **14 de marzo de 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de 350 viviendas para el fraccionamiento denominado "Real del Bosque" con superficie total de 110,631.56 m², ubicado en la carretera Huimilpan Km. 4 fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a los resolutive ahí mencionados.

De fecha 19 de junio de 2017 el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental de 488 viviendas a 1562 viviendas del desarrollo habitacional denominado "Real del Bosque Residencial" ubicado en el Km. 3.6 de la Carretera Estatal 411 Santa Bárbara – Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 80, 157.00 m², autorizado mediante oficio número SEDESU/SSMA/188/2005 de fecha 14 de marzo de 2005.

- 8.8 Mediante oficio DDDF/0164/2019 de fecha **27 de julio de 2019** la Comisión Estatal de Aguas, **factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.**

La Comisión Federal de Electricidad CFE emitió la Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica de fecha **31 de enero de 2012**, para el Fraccionamiento Real del Bosque 2da. Etapa, asimismo presenta los planos con el sello que contiene la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras dependencias", sin fecha de emisión, para el Fraccionamiento Real del Bosque III, ubicado en Carretera No. 411 Santa Bárbara Huimilpan Km 3.6 San Francisco, Corregidora, Qro., correspondientes a los proyectos de red de Media Tensión subterránea y bancos de transformación.

- 8.9 Mediante oficio SSPYTM/199/2013 de fecha **26 de septiembre de 2013** la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 1,793 viviendas unifamiliares, ubicado en Carretera a Huimilpan No. 411 Km 3.6 Fracción del Rancho San Francisco, Corregidora, condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

Mediante oficio 1185/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Caminos emitió la factibilidad del acceso a nivel del fraccionamiento residencial "Las Flores", a ubicarse aproximadamente en el Km. 3+600 de la Carretera Estatal 411 "Corregidora – Huimilpan" Municipio de Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento a las lineamientos del presente.

- 8.10 Con el oficio DDU/DAU/0671/2019 de fecha **27 de marzo de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado "REAL DEL BOSQUE", quedando las superficies de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES POR ETAPAS							
Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación							
ETAPA	SUP. VENDIBLE HABITACIONAL (M²)	AREA DE DONACIÓN EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES (M²)	EQUIPAMIENTO CEA E INFRAESTRUCTURA (M²)	ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS (M²)	ÁREA COMERCIAL (M²)	LOTE DE RESERVA FORESTAL(M²)	TOTALES (M²)
I	76,735.27	13,289.08	1,014.60	11,885.36	7,707.23		100,631.54
II	31,649.95	22,589.86		9,813.38		16,103.96	80,157.15
III	48,520.53			4,761.33			53,281.86
IV	33,174.44			2,695.27			35,869.71
V	27,889.83			1,585.07			29,474.90
VI	23,909.60		1,173.13	4,412.67			29,495.40
VII	14,319.96			5,549.94			19,869.90
TOTAL	256,199.58	35,878.94	2,187.73	40,703.02	7,707.23	16,103.96	358,780.46
%	71.41	10.00	0.61	11.34	2.15	4.49	100.00

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	LOTES
HABITACIONAL	256,199.58	71.41	1,562
AREA DE DONACIÓN EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES	35,878.94	10.00	10
EQUIPAMIENTO CEA E INFRAESTRUCTURA	2,187.73	0.61	5
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	40,703.02	11.34	-
ÁREA COMERCIAL	7,707.23	2.15	2
LOTE DE RESERVA FORESTAL	16,103.96	4.49	1
TOTAL	358,780.46	100.00	1,580

8.11 Con el oficio DDU/DAU/0671/2019 de fecha **27 de marzo de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado "REAL DEL BOSQUE", quedando las superficies de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES POR ETAPAS							
Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación							
ETAPA	SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	AREA DE DONACIÓN EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES	LOTE DE RESERVA FORESTAL	EQUIPAMIENTO CEA E INFRAESTRUCTURA	ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	TOTALES
I	76,735.27	13,289.08		1,014.60	11,885.36	7,707.23	110,631.54
II	47,719.06	22,589.86			9,845.54		80,154.46
III	49,179.82				4,708.00		53,887.82
IV	16,386.99			1,262.52	11,059.47		28,708.98
V	14,437.56				3,259.06		17,696.62
VI	15,843.56				2,395.91		18,239.47
VII	19,000.90						19,000.90
VIII			30,460.67				30,460.67
TOTAL	239,303.16	35,878.94	30,460.67	2,277.12	43,153.34	7,707.23	358,780.46
%	66.70	10.00	8.49	0.63	12.03	2.15	100.00

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%
HABITACIONAL	239,303.16	66.70
AREA DE DONACIÓN EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES	35,878.94	10.00
EQUIPAMIENTO CEA E INFRAESTRUCTURA	2,277.12	0.63
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	43,153.34	12.03
ÁREA COMERCIAL	7,707.23	2.15
LOTE DE RESERVA FORESTAL	30,460.67	8.49
TOTAL	358,780.46	100.00

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 9.1. De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **técnicamente viable Autorización para la Relotificación de las Etapas II a la VIII; Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II; Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro.**
10. Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Por lo que ve a la **Autorización para la Relotificación de las Etapas II a la VIII;**

- 10.1 Se entenderá que la autorización a la Relotificación del fraccionamiento Real del Bosque emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/0671/2019 de fecha **27 de marzo de 2019**
- 10.2 **Para obtener las autorizaciones subsecuentes de cada una de las Etapas que forman parte del fraccionamiento será necesario, en su caso, actualizar los Estudios Técnicos que se requieran en virtud de la modificación a las superficies reflejadas en el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación; asimismo asegurarse que durante todo el proceso de autorización del fraccionamiento, las factibilidades de los servicios básicos deberán estar vigentes.**
- 10.3 En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación del fraccionamiento "REAL DEL BOSQUE"**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS /100 M.N.)**.
- 10.4 Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio por el concepto de **Impuesto por Relotificación la cantidad de \$2'481,489.20 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MN)**.

Por lo que ve a la **Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II;**

- 10.5 Para la autorización del Visto Bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio para el **lote 37 de la manzana III** deberá presentar la modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental, tal como se establece en el Resolutivo Tercero de la otorgada con el oficio SEDESU/SSMA/192/2017 de fecha 19 de junio de 2017; el resolutivo del Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua mediante oficio 07463 de fecha **08 de septiembre de 2008, en el cual se considere la ampliación de la superficie vendible; y la ampliación de la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.**
- 10.6 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá presetar el **presupuesto de obras de urbanización actualizado de la Etapa II** con la finalidad de estar en posibilidades de realizar el cálculo de los derechos por supervisión de la superficie de vialidad que se incrementa;
- 10.7 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá solicitar el **Certificado de Avance de Obras de Urbanización de la Etapa II** ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a fin de determinar el monto de la fianza que servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización, incluidos los vicios ocultos y la mala ejecución de estos.
- 10.8 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque**, deberá cubrir la cantidad de **\$28,380.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.
- 10.9 En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque**, deberá cubrir la cantidad de **\$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**
- 10.10 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque**, deberá cubrir la cantidad de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 10.11 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque**, deberá cubrir la cantidad de **\$208,898.43 (doscientos ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 43/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III;**

- 10.12 Por lo que ve a las condicionantes para este rubro, deberá cumplir lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de enero de 2019 donde el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE.**
- 10.13 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, y derivado del incremento en la superficie vendible deberá cubrir por concepto del **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa III del fraccionamiento Real del Bosque**, deberá cubrir la cantidad de **\$8,570.77 (ocho mil quinientos setenta pesos 77/100 M.N.)**.

- 10.14** No omito hacer de su conocimiento y toda vez que dentro del presente análisis incluye la Autorización de Venta de Lotes, de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- 10.15** En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- 10.16** Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Relotificación de las Etapas II a la VIII; Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II; Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio Corregidora, Qro.
- 11.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación de las Etapas II a la VIII del fraccionamiento Real del Bosque,** ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Real del Bosque,** ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Ventas de Lotes de la Etapa II, del fraccionamiento Real del Bosque,** ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.

CUARTO.-El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 k.m. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.

QUINTO.- La persona moral denominada **Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., S.A. de C.V.,** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Diez** de la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que:

a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal **“La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del Promotor.**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE MAYO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN UNIDA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MARÍA DEYANIRA VEGA TAPÍA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. PAOLA BALOSTRO SÚAZO, REGIDORA INTEGRANTE; ARQ. RICARDO ASTUDILLO SÚAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (Dieciséis) de Mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización Definitiva y la aprobación del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las obras de Urbanización para las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas – La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 1, 13, 130, 178, 186, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización Definitiva y la aprobación del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las obras de Urbanización para las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas – La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/060/2018**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4o.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

4. Por consiguiente, en el artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaría al artículo 4 de la Constitución Federal, preceptúa que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
5. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
6. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos 204 al 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

Artículo 204.- Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

- Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;
- Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;
- Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;
- Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren construidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;
- Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;
- Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y
- Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

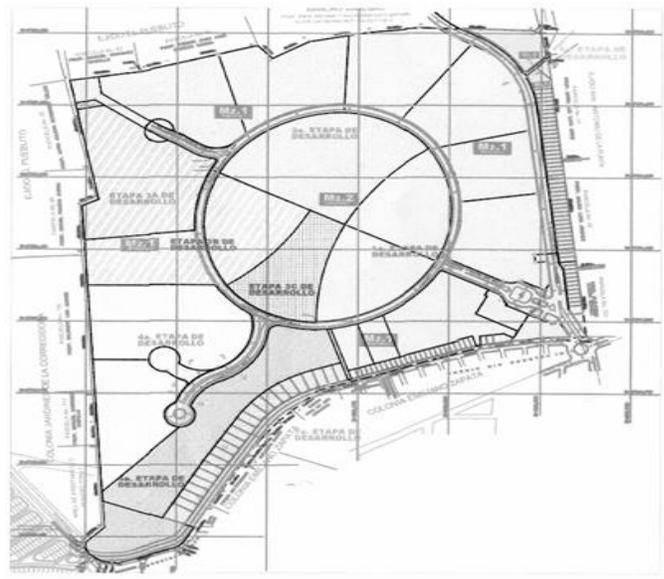
8. Que mediante hago de su conocimiento que en fecha **06 de julio de 2018**, se recibió oficio escrito signado por el **Lic. Carlos Esponda Morales, en su calidad de Representante Legal de Comercial Oder S.A. de C.V.**, a través el cual solicita **Autorización Definitiva y Entrega Recepción de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, y 7 del Fraccionamiento Puerta Real, ubicado en el Predio resultante de la Fusión de las fracciones la Llave, El Cuate y el Frijolar, de la Ex Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., Municipio de Corregidora, Qro.(Sic).**

9. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/593/2018 de fecha 09 de julio de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese entonces la **Opinión Técnica** correspondiente.
10. En fecha **24 de agosto de 2018, 16 de noviembre de 2018 y 20 diciembre 2018** se llevó a cabo el recorrido para la Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento denominado **“Puerta Real Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6**, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese entonces y la Secretaría de Servicios Municipales así como el Representante Legal de la Inmobiliaria Comercial Oder, S.A. de C.V., quedando subsanada las observaciones mediante Acta circunstanciada de hechos levantada el 20 de diciembre de 2018 de acuerdo a la última inspección relizada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. En respuesta a lo anterior el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió la Opinión Técnica Número **SDUOP/DDU/DAU/OT/29/2019**, de **fecha 01 de Abril de 2019**, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Ex Hacienda del Rancho Vanegas – La Noria	Superficie	560,305.7
Localidad:	-	(Etapas 2, 3, 3A, 3B, 3C, 4,	9 m ²
Clave	060100102488999, 060100102549999, 060100102582999 y	5, 6 y 7):	
Catastral:	060100102490998	Uso de Suelo:	200 hab/ha

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- 11.1 Mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha **26 de octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **“COMERCIAL ODER”**, S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el Folio mercantil 135704 de fecha 22 de Octubre de 1990.

- 11.2** Mediante Escritura Pública No. 83,145, de fecha **02 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S.A. de C.V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio real 160198/3 de fecha 19 de Abril de 2005.
- 11.3** Mediante Escritura Pública No. 32,660 de fecha **25 de agosto de 2014**, el Lic. Jorge Garcia Ramírez Notario Público Titular de la Notaria 22, hace constar la comparecencia del Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 22 de agosto de 2014, en la que se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 17 de febrero de 2015.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 11.4** En cumplimiento con lo establecido en artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y por lo que ve a los requisitos necesarios para la Entrega y Recepción de las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6 y 7 del fraccionamiento Puerta Real el desarrollador presenta los siguientes documentos:
- I. Por lo que ve a la transmisión de áreas de donación a favor del Municipio, presentó la escritura pública No. 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, expedida por la Notaria Pública núm. 21 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora por el 8.12% del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido Los Olvera, así como la escritura pública núm. 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, expedida por la Notaría Pública núm. 8 de esta ciudad, donde se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de la superficie complementaria del 10% del área de donación en el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.
 - II. Mediante oficio DDU/DCU/1499/2018 de fecha 12 de junio de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Lotes construidos para las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6 y 7 del fraccionamiento Puerta Real correspondiendo un porcentaje del 60.09%.
 - III. Con oficio No. FC/026905/2818 de fecha 30 de mayo de 2018, el Ing. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que del fraccionamiento denominado "Puerta Real" en sus Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6 y 7, corresponde el 100% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento.
 - IV. En cuanto a las Actas de Entrega de las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y alumbrado público, presenta:
 - Mediante oficio No. SZ-146/16 de fecha 15 de junio de 2016 la Comisión Federal de Electricidad hace constar que el circuito troncal principal que alimenta el fraccionamiento Puerta Real ha sido recibido a satisfacción por la Comisión y se encuentra en óptimas condiciones de operación.
 - Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de Comisión Estatal de Aguas y la empresa Comercial Oder, S.A. de C.V., presenta copias de las actas correspondientes de fechas; 27 de octubre de 2008, 05 de marzo de 2009, 8 de junio de 2011, 20 de noviembre de 2012, 07 de noviembre de 2014, 17 de enero de 2017 y 14 de febrero de 2017, mediante las cuales se hace constar la entrega de las redes generales de agua potable y sanitario del fraccionamiento Puerta Real.

- Mediante Escritura Pública 115,127 de fecha 23 de mayo de 2018 ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria No. 8 hace constar la comparecencia de la sociedad mercantil Comercial Oder, S.A. de C.V., con el fin de contar con la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2018 donde se autorizó la recepción y donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., el Vaso Regulador y la infraestructura pluvial de la Fracción B de la Parcela 93 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito.

V. En coordinación la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, realizaron inspecciones de supervisión en las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6 y 7 del fraccionamiento Puerta Real, estableciendo mediante el Acta de Supervisión de fecha 20 de diciembre de 2018 que la ejecución de las obras de urbanización, la habilitación de las áreas verdes y de donación se realizaron de manera satisfactoria y conforme a lo autorizado.

VI. Mediante Escritura Pública 94,030 de fecha 7 de agosto de 2009 el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública No. 8 hace constar la formalización de la Constitución de una Asociación Civil no lucrativa denominada ASOCIACIÓN DE COLONOS PUERTA REAL, A.C., conformada de la siguiente manera:

- a. Presidente – Carla Josefina Tortoriello López
- b. Secretario - Ma. Lourdes Eugenia Pérez Malagón
- c. Tesorero – Omar Martínez Álvarez

12. Finalmente la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de Corregidora, Qro., concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 12.1. Derivado de la supervisión mencionada así como los documentos señalados, se identificó que las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6 y 7 del fraccionamiento Puerta Real obtuvieron todas y cada una de las autorizaciones señaladas en el **artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo que corroboró que; las obras de urbanización han sido concluidas satisfactoriamente, que los servicios y obras se encuentran funcionando y han sido recibidas a satisfacción de la autoridad competente, que acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el Impuesto Predial y se documenta el porcentaje de lotes construidos, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en todas sus fracciones.**
- 12.2. **Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., CONSIDERA VIABLE la Autorización Definitiva y la aprobación del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción para las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas – La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.**
- 12.3. **Asimismo y por lo que ve a las obras de urbanización de la Etapa 7 del fraccionamiento Puerta Real, se identificó que estas no se encuentran concluidas al 100%, ya que la ejecución de las mismas deriva al Convenio de Colaboración que suscribieron el Municipio de Corregidora, Qro. y la empresa Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V., el día 15 de mayo del 2007, respecto de la ejecución de la vialidad Prolongación de la Av. El Jacal estableciéndose, en su momento, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dentro de la Cláusula Segunda las especificaciones para su ejecución.**
- 12.4. **Derivado de las visitas de inspección, se encontró que está pendiente la construcción por la empresa Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. de aproximadamente del 50% de las banquetas que corresponden al fraccionamiento Puerta Real en la Etapa 7, por tal razón se deja a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la entrega y recepción de la Etapa 7 ya que la ejecución de las mismas no es una obligación de la persona moral Comercial Oder, S.A. de C.V.**

12.5. Por lo que ve a la Etapa 7 del fraccionamiento en comento queda pendiente su autorización hasta que se demuestre la conclusión de las Obras de Urbanización por parte de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.

13. De conformidad con lo que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, se entenderá que a partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

- 13.1. Por lo que ve a las Pólizas de fianza que a continuación se enlistan, las cuales sirvieron como garantía para la conclusión de las obras de urbanización de las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.**, considera factible la cancelación de las mismas, ya que derivado del Acta de Supervisión de fecha 20 de diciembre de 2018, se hace constar la conclusión de las obras de urbanización.

FECHA	ETAPA	AFIANZADORA	NO. PÓLIZA
22 de junio de 2007	Segunda Etapa	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	2407 2562 0001000982 000000 0000
13 de mayo de 2011	Etapa 3A	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	2562-08796-5
25 de mayo de 2011	Etapa 3B	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	2562-08797-0
7 de junio de 2012	Etapa 3C	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	2562-09466-0
11 de diciembre de 2012	Etapa 4	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	2562-09788-9
20 de junio de 2013	Etapa 5	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	2562-10093-4
2 de diciembre de 2013	Etapa 6	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	2562-10402-6

Por lo que ve a la Autorización Definitiva y la Entrega y Recepción del fraccionamiento Puerta Real:

- 13.2. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos, deberá cubrir la cantidad de \$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

- 13.3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del resolutivo del presente, deberá presentar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, presupuesto de obras de urbanización actualizado de las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, a fin de estar en posibilidades de indicar el monto de la fianza establecida en el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, caso contrario será motivo de la cancelación del presente dictamen.

14. Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la Autorización Definitiva de las obras de Urbanización para las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas – La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral de nominada Comercial Oder, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la aprobación del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las obras de Urbanización para las Etapas 2, 3A, 3B, 3C, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puerta Real, ubicado en Ex Hacienda Rancho Vanegas – La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral de nominada Comercial Oder, S.A. de C.V.

TERCERO.- La empresa Comercial Oder, S.A. de C.V., deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas dentro del Considerando 13 del presente instrumento jurídico.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta Municipal "La Pirámide", así como el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días naturales** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio** a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo

QUINTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y así como el promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE MAYO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN UNIDA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MARÍA DEYANIRA VEGA TAPIÁ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. PAOLA BALOSTRO SÚAZO, REGIDORA INTEGRANTE; ARQ. RICARDO ASTUDILLO SÚAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° DEL REGLAMENTO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDOS:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, nos recuerda los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes, y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también nos recuerda el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Afirmando que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Además la Convención en la materia, establece la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

Destacando en dicho documento, la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

No menos importante pero establecida en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce además la diversidad de las personas con discapacidad, así como la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

Sin embargo, debe tomarse en consideración la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo, el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación, tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza.

Es así que el Estado Mexicano, en el artículo 1º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas..."

México firmo y ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, asumiendo así el compromiso de tomar medidas de cualquier índole para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluyendo dichas medidas la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en los edificios, las vías públicas y el transporte, entre otros.

Es así que en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3, determina que el Estado, adopta medidas que garantizan la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran, y establece un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo, ello de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los artículos 13 y 21 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo que establecido en el artículo 21 en relación con el diverso 9 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, corresponde a la administración pública municipal en el ámbito de su competencia, adoptar las medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer las condiciones de equidad e igualdad real de oportunidad y desarrollo, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, considerándose como conducta discriminatoria el limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos.

De igual manera, en el numeral 13, del citado ordenamiento señala que los municipios deben llevar a cabo medidas positivas y compensatorias para mejorar las condiciones de vida de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, que tengan por objeto prevenir y eliminar toda práctica discriminatoria relativa al ingreso a lugares o acceso a servicios previstos para el público en general.

De igual forma, la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro aduce en su artículo 70, el derecho al libre tránsito en los espacios públicos abiertos y cerrados, el cual tiene la finalidad, entre otras, de proteger y facilitar, de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios al que toda persona tiene derecho, estableciendo al efecto que los estacionamientos, tanto en la vía pública como en lugares de acceso público, contarán con zonas reservadas para vehículos en los que viajen personas con discapacidad.

Dicha medida compensatoria también se encuentra contemplada en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad publicado el 17 de enero de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dentro del Catálogo en mención, se distinguen dos estrategias de actuación en materia de accesibilidad, ambas son diferentes pero complementarias. Por un lado, es aconsejable siempre diseñar el entorno de manera que no se construya un segundo entorno paralelo para las personas con discapacidad, ya que eso puede ser discriminante y excluyente en muchos casos. El ideal está en construir el espacio y diseñar productos y servicios que puedan ser utilizables por todas las personas con independencia de su capacidad funcional. Esta es la idea fundamental de la Accesibilidad Universal, que se complementa con el desarrollo de elementos específicos.

Ambas estrategias son complementarias, ya que pensar en los requisitos de todos los usuarios requiere hacer un diseño del entorno lo más general posible pero acompañado de elementos que pueden estar integrados o no al diseño general, logrando así una accesibilidad imperceptible, fácil y fluida de recorrer.

Además, se incluyó el tema de la protección civil, contemplando las adecuaciones necesarias para la inclusión de las personas con alguna discapacidad, ya sea permanente o transitoria, para salvaguardar su seguridad en caso de desastre o contingencias de índole natural o antropogénico.

El Catálogo es una norma técnica que constituye un elemento de creación de cultura y una conciencia jurídica respecto a los derechos de las personas con discapacidad en el rubro de la accesibilidad, con el cual se eliminan las barreras de exclusión, discriminación, y se propicia la paridad e igualdad jurídica.

Conforme al artículo 17 de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, es obligación de la autoridad municipal, ejecutar servicios y programas de integración, atención y prevención, así como reglamentar que, en los estacionamientos y vías públicas, existan los espacios necesarios para el ascenso o descenso de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, trabajar por los derechos de las personas con discapacidad implica una acción coordinada que tiene la finalidad de reducir la brecha en su reconocimiento jurídico y formal de la igualdad, en torno al otro extremo, las condiciones reales que favorecen la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Lo anterior permitirá la aplicación del concepto de accesibilidad universal por los usuarios con discapacidad y de la multiplicidad de profesionales, dependencias e instituciones que diseñan, construyen y mantienen nuestro entorno físico, para generar entornos urbanos y ciudades más amigables, comprensibles, útiles y disfrutables para sus residentes y visitantes; mejorando sus condiciones de comodidad y seguridad.

La accesibilidad universal, o diseño universal, es un criterio de diseño que dirige sus acciones al desarrollo de espacios de fácil acceso para el mayor número de personas posible, sin la necesidad de adaptarlos o rediseñarlos de una forma especial. Este criterio alcanza todos los aspectos de la accesibilidad, y se dirige a todas las personas; beneficiando a grupos de todas las edades y habilidades. Contempla siete principios de diseño:

1. Buscar un uso equiparable y provechoso;
2. Que tengan uso flexible;
3. Que sea simple e intuitivo;
4. Que contenga información perceptible;
5. Con tolerancia al error;
6. Que exija poco esfuerzo físico; y
7. Que proporcione un tamaño y espacio adecuado para el acceso y uso.

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Autonomía que contempla la facultad de creación de dependencias municipales que sean necesarias para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales, tal como lo señala el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Cada Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades necesarias y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la normatividad aplicable.

Es así, que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos, y aseguren la participación ciudadana; los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, esto conforme lo que señalan los numerales 30 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La reglamentación vigente en materia de Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, debe ser adecuado a las necesidades y particularidades del entorno y desarrollo social, para ello la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento para la creación de las dependencias necesarias para el conocimiento y despacho de los asuntos del orden administrativo, y alcanzar una eficaz prestación del Servicio Público, esto en concatenación con lo establecido en el artículo 146 del mismo cuerpo normativo, el cual faculta al ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia.

Como parte del mejoramiento de la dinámica dentro de la Administración Pública, la revisión y adecuación de la normatividad del municipio, es de absoluta trascendencia para el correcto funcionamiento de la administración; adecuación de acuerdo a las necesidades presentes.

El Municipio de El Marqués, trabaja en esta causa a fin de que el mismo municipio sea incluyente, permitiendo la aplicación del concepto de accesibilidad universal, para beneficio de los usuarios con discapacidad y de la multiplicidad de profesionales, esto trabajando en diseñar, construir mejores espacios, normas y en general lo necesario, para mantener nuestro entorno físico, para generar entornos urbanos y ciudades más amigables, comprensibles, útiles y disfrutables para sus residentes y visitantes; mejorando sus condiciones de comodidad y seguridad; tan es así que el eje 1 de desarrollo denominado "Desarrollo Social Incluyente y mejora de la calidad de vida de la población", dentro de los programas de gobierno y líneas de acción, específicamente en el programa 1.1. Asistencia y Desarrollo Social a la población vulnerable del municipio, en sus puntos 1.1.9, 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12, 1.1., del Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro 20018-2021.

Es por ello que el establecimiento de los reglamentos debe ser de acuerdo a las necesidades del Municipio, debiendo el Ayuntamiento al inicio de una nueva administración hacer una revisión de la reglamentación existente, para detectar aquellos reglamentos que deban ser modificados total o parcialmente, o actualizados con base las necesidades y requerimientos de la administración pública municipal conforme a la planificación municipal. A fin de llevar a cabo la debida actualización de los reglamentos municipales, debe exigirse a la Comisión encargada de la reglamentación municipal, redacte los reglamentos, bandos o disposiciones administrativas, que sea consistente con la observación de los hechos, de tal forma que la norma se ajuste a la realidad del municipio, así como ser coincidente con el resto del ordenamiento jurídico federal, estatal y municipal, por lo cual se realiza el presente reglamento.

Lo anterior, tomando en consideración lo establecido en los oficios SSPYTM/0492/2018, signado por el C. Licenciado Javier Cortes Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, el oficio SMDIF/DG/AJ/150/2019, suscrito por la C. M. en A.P. Claudia Martínez Guevara, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Querétaro, y el oficio SEDESUDDM/169/2019, signado por el C. Licenciado Rafael Jiménez López, Director de Movilidad.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación por parte del Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente:

REGLAMENTO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer una serie de medidas a favor de personas con discapacidad temporal y permanente, a través de la expedición y uso del Tarjetón de Estacionamiento Reservado para personas con discapacidad, en áreas públicas del municipio de El Marqués, Querétaro.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene como finalidad:

I. Generar una política pública en contra de la discriminación y proteger el derecho de igualdad de las personas con discapacidad, así como de personas que por razones de edad o salud presenten condiciones que impidan, reduzcan o limiten su movilidad; y

II. Establecer los requisitos y condiciones, para la expedición y uso de un documento que permita la utilización de espacios de estacionamiento reservados para personas con discapacidad temporal y permanente, en áreas públicas del municipio de El Marqués, Querétaro.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. ACCESIBILIDAD: Son las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como en rurales;

II. DISCAPACIDAD: Es la ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano

III. DISCAPACIDAD TEMPORAL: Aquella suscitada por circunstancias especiales como condición de salud, convalecencia o rehabilitación, embarazo en situación de alto riesgo, y todas aquellas que disminuyan, de forma temporal, la forma de interactuar y participar plenamente en su entorno;

IV. DISCAPACIDAD PERMANENTE: Es aquella discapacidad bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en su entorno.

V. DISCAPACIDAD AUDITIVA: Es la restricción de la función de perfección de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración, del estímulo sonoro, que a su vez puede limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca el oído y también las estructuras y funciones asociadas a él;

VI. DISCAPACIDAD MOTORA: Aquella que se origina por una deficiencia física; es decir, la pérdida o anomalía en la estructura anatómica de los sistemas osteo-articular, nervioso o muscular, por razones genéticas, congénitas o adquiridas, que obstaculiza o impide realizar diferentes acciones o actividades habituales;

VII. DISCAPACIDAD VISUAL: Es la deficiencia del órgano de la visión, las estructuras y funciones asociadas a él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, modificación ocular, visión de los colores y profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y que, una vez corregida, en el mejor de los ojos es igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 grados;

VIII. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Es toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, de carácter permanente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede ver afectada su inclusión plena y efectiva a la vida en comunidad, en igualdad de condiciones con los demás.

IX. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro;

X. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL: A la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro;

XI. LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD: A la Dirección de Movilidad del Municipio de El Marqués, Querétaro;

XII. EL DIF MUNICIPAL: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro.

XIII. MUNICIPIO: Municipio de El Marqués, Querétaro; y

XIV. TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO: Documento que acredita al titular para usar espacios de estacionamiento reservados para uso exclusivo de los vehículos que transportan personas con discapacidad temporal o permanente.

CAPÍTULO II DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4. Con el objeto de propiciar una política pública en contra de la discriminación y facilitar la accesibilidad e inclusión al entorno urbano, el Municipio destinará lugares de estacionamiento reservados para uso exclusivo de los vehículos que transporten personas con discapacidad temporal o permanente.

La creación de estos espacios será en atención a la cercanía a los accesos a plazas, edificios y servicios públicos del Municipio.

ARTÍCULO 5. Los espacios de estacionamiento reservado en la vía pública serán identificados con el símbolo internacional de discapacidad, mediante la colocación de señalamientos de tránsito que cumplan con las especificaciones técnicas derivadas de las normas oficiales, manuales y demás disposiciones normativas.

Los tarjetones expedidos por otros municipios del Estado de Querétaro, serán válidos dentro del territorio del Municipio de El Marqués.

ARTÍCULO 6. El Municipio se reserva la facultad de suprimir los espacios de estacionamiento reservado, en función de necesidades sobrevenidas, tales como ejecución de obra pública.

CAPÍTULO III DE LOS TITULARES DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO

ARTÍCULO 7. Podrá expedirse Tarjetón de Estacionamiento Reservado a favor de las personas con discapacidad a permanente o temporal, permitiendo con ello una mejor movilidad e independencia posible.

ARTÍCULO 8. Las causas específicas que ocasionen una discapacidad auditiva, motora o visual, ya sea temporal o permanente, deberán acreditarse con certificado médico expedido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 9. El Tarjetón de Estacionamiento Reservado se otorgará cuando la persona para quien se solicita:

- I. Sea usuario de silla de ruedas;
- II. Dependá absolutamente de uno, dos bastones o andadera para deambular;
- III. Pueda deambular pero presente conductas agresivas o de difícil control, a causa de una discapacidad;
- IV. Se encuentre embarazada o en situación de alto riesgo; y
- V. Tenga discapacidad motora temporal o permanente.

ARTÍCULO 10. La aplicación de los criterios previstos en el artículo que antecede se llevará a cabo por parte del DIF Municipal, con el único efecto de que este determine, a través de un certificado médico, si es posible la procedencia de la expedición del Tarjetón de Estacionamiento Reservado.

CAPÍTULO IV DEL CONTENIDO Y VIGENCIA DEL TARJETÓN

ARTÍCULO 11. El Tarjetón de Estacionamiento Reservado contendrá los siguientes elementos:

I. Al anverso:

- a) El símbolo internacional de discapacidad;
- b) Número consecutivo de Tarjetón de Estacionamiento Reservado;
- c) Fotografía del titular digitalizada, y
- d) Período de vigencia.

II. Al reverso:

- a) Nombre del titular,
- b) Leyenda de que el Tarjetón es personal e intransferible.
- c) Firma del Secretario del Ayuntamiento y del Secretario de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 12. La Dirección de Movilidad podrá incorporar al Tarjetón de Estacionamiento Reservado los dispositivos de seguridad que estime necesarios para garantizar su autenticidad, y los que sean establecidos de forma coordinada con otros municipios en el Estado.

ARTÍCULO 13. El Tarjetón podrá ser otorgado con carácter de:

I. PERMANENTE: El otorgado a personas con discapacidad física a permanente, el cual deberá de renovarse al tercer año de su expedición en el período señalado por la Dirección de Movilidad para ello, y

II. TEMPORAL: El otorgado a personas con discapacidad física temporal, cuya vigencia será de acuerdo a la duración que especifique el Certificado Médico a que se refiere el artículo 14 fracción II del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN Y DEL USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO

ARTÍCULO 14. Para la expedición del Tarjetón de Estacionamiento Reservado se deberá presentar ante la Dirección de Movilidad el formato de solicitud acompañado de los siguientes documentos en forma original:

I. Identificación oficial del solicitante;

II. Certificado médico expedido por el DIF Municipal, que señale el origen, grado de la discapacidad y la temporalidad estimada, dicho certificado se expedirá solo para los efectos del tarjetón, el cual será dirigido a la Dirección de Movilidad, en su caso, el DIF determinará el pago de derechos del mismo, sin exceder de la cantidad de una UMA (Unidad de Medida y Actualización); y

III. Comprobante de domicilio.

ARTÍCULO 15. La expedición del Tarjetón de Estacionamiento Reservado generará el pago de los derechos conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro del ejercicio fiscal que corresponda, que no podrá exceder la cantidad de una Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 16. La expedición y, en su caso, el refrendo del Tarjetón deberá llevarse a cabo durante el período que la Dirección de Movilidad establezca, tomando en consideración el certificado médico expedido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 17. El Tarjetón de Estacionamiento Reservado es de carácter personal e intransferible, y sólo podrá ser utilizado en el vehículo en el que viaje su titular, sea como conductor u ocupante.

ARTÍCULO 18. Los titulares de Tarjetón de Estacionamiento Reservado o sus representantes deben:

- I. Exhibir el Tarjetón en el parabrisas delantero del vehículo, de forma que su anverso sea legible desde el exterior;
- II. Evitar que el Tarjetón sea utilizado por persona distinta al titular;
- III. Conservar el Tarjetón en condiciones adecuadas a efecto de garantizar la visibilidad de los datos del mismo;
- IV. Comunicar a la Dirección de Movilidad en el plazo máximo de ocho días naturales, cualquier variación de las circunstancias que motivaron la expedición del Tarjetón, así como, en su caso, la pérdida, robo o destrucción del mismo;
- V. Acudir en caso de robo o extravío del Tarjetón a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a efecto de levantar el acta de hechos correspondiente, la cual deberá de contener la vigencia y el número de folio del tarjetón, para poder llevar a cabo el trámite de reposición, y
- VI. Dar aviso a la Dirección de Movilidad en caso de fallecimiento de la persona con discapacidad titular del Tarjetón.

ARTÍCULO 19. El Tarjetón de Estacionamiento Reservado puede ser retenido por la Dirección de Movilidad o por personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando esté fuera de su período de vigencia;
- II. No se utilice el documento original;
- III. Su contenido esté alterado, y
- IV. Haya sido revocado o suspendido por la Dirección de Movilidad.

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, remitirá a la Dirección de Movilidad los Tarjetones de Estacionamiento Reservado retenidos por cualquiera de las causas anteriores, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 20. Las personas que sin ser titulares del Tarjetón hagan uso de los espacios reservados para las personas con discapacidad, serán sancionadas con multa de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización, sin la posibilidad de ser beneficiados con descuento alguno en el pago de las multas respectivas, y sin que la sanción administrativa menoscabe la responsabilidad penal prevista en el artículo 231 del Código Penal del Estado de Querétaro, por encuadrar esta conducta en la descrita en el tipo penal comprendido en la fracción II del artículo 232 del referido cuerpo normativo.

ARTÍCULO 21. Se puede revocar, suspender temporalmente su uso o imposibilitar la renovación del Tarjetón de Estacionamiento Reservado, en los siguientes supuestos:

- I. Si una persona hace uso de los espacios reservados para las personas con discapacidad temporal, y permanentes con un vehículo que exhiba el Tarjetón sin que el titular del mismo viaje en él;
- II. Si se incumple alguna de las condiciones de uso del Tarjetón establecidas en el artículo 18 de este Reglamento, y
- III. Si se presenta alguna de las circunstancias previstas en las fracciones I y IV del artículo 19 del presente ordenamiento.

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, podrá amonestar a la persona que incurra por primera ocasión en los supuestos previstos en las fracciones II o III del artículo 19 del presente ordenamiento, independientemente de las sanciones que correspondan por infringir las normas de tránsito.

Respecto de las infracciones por el uso inadecuado del Tarjetón de Estacionamiento Reservado, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, remitirá a la Dirección de Movilidad un informe en el que se incluyan los datos que identifiquen el Tarjetón, a efecto de que provea lo conducente.

ARTÍCULO 22. A efecto de poder determinar si se impone alguna de las sanciones previstas en el artículo anterior, la Dirección de Movilidad, respetando la garantía de audiencia del interesado, iniciará el procedimiento administrativo en apego a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 23. La Dirección de Movilidad informará a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de los tarjetones que han sido revocados, o cuyo uso se encuentre suspendido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la revocación o suspensión.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 24. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 25. Por lo que respecta al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se abroga todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración, para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios, para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Movilidad cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 los recursos necesarios para la operación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Movilidad, y lo que resta del presente ejercicio, así como para la implementación de todas las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

QUINTO. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, Ley de Salud para el Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Código Penal del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley General de Salud, así como las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y demás reglamentación en la materia.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ LA PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, RELATIVO A REGLAMENTO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se menciona que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción V, faculta al Ayuntamiento a crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO Que los Ayuntamientos tienen la facultad de organizar su funcionamiento y estructura con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades mediante reglamentos como instrumentos jurídicos.

CUARTO. Que para el funcionamiento eficiente y eficaz del Municipio de el Marqués se requiere contar con un visión estratégica y capacidad técnica de quien lo encabece, dar seguimiento y solución a situaciones que diariamente se presentan dentro del periodo de su gestión.

QUINTO. Que, dado la complejidad y cantidad de responsabilidades del Presidente Municipal de El Marqués, resulta inoperante que las pueda cumplir a cabalidad personalmente, por lo que se deben crear figuras administrativas en las que se pueda apoyar, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de la administración municipal.

SEXTO. Que para procurar el cumplimiento y brindar una atención puntual a las actividades del Presidente Municipal, se propone la creación de la Jefatura de Gabinete Municipal como figura que coordine, supervise y controle el funcionamiento de las Dependencias y Entidades Paramunicipales para asegurar que la operación y los resultados obtenidos se encuentren alineados al Plan Municipal de Desarrollo.

Que, por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Julio de 2019, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****De la Competencia y Organización de la Jefatura de Gabinete Municipal**

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el municipio de El Marqués, Querétaro, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Jefatura de Gabinete Municipal de El Marqués, Querétaro, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las disposiciones que de ellas emanen y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Presidente Municipal:** Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro;
- II. **Municipio:** Municipio de El Marqués, Querétaro;
- III. **Estado:** Estado de Querétaro;
- IV. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior;
- V. **Jefe de Gabinete:** El titular de la Jefatura de Gabinete Municipal del Municipio de El Marqués; y
- VI. **Jefatura de Gabinete:** Jefatura de Gabinete Municipal del Municipio de El Marqués.

Artículo 3. La Jefatura de Gabinete es la dependencia de apoyo directo del Presidente Municipal encargada de orientar la gestión municipal hacia el proyecto estratégico de gobierno que establezca este último, para lo cual le corresponderá, conforme a las instrucciones que el Presidente Municipal establezca al respecto, coordinar, supervisar el conjunto de dependencias en general y en lo particular de cada una de ellas, integrantes de la administración municipal de El Marqués; le competará llevar a cabo la evaluación de los resultados e impactos de dicha gestión municipal; así como implementar las acciones que aseguren el cumplimiento de los resultados de dicho proyecto de gobierno, así como las medidas necesarias para las correcciones en casos de incumplimiento de estos resultados, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

Artículo 4. A la Jefatura de Gabinete le corresponderán las funciones específicas siguientes:

- I. Coadyudar de manera directa con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con la finalidad de establecer mediante el Plan Municipal de Desarrollo aprobado y con las directrices adicionales que esta área determine, el proyecto de gobierno que deberá orientar el funcionamiento y los resultados de las dependencias, apegándose a las instrucciones que al respecto establezca el Presidente Municipal.
- II. Ejercer la coordinación y supervisión del gabinete municipal, entendido como el conjunto, en general y en lo particular, de las dependencias y entidades que integran la administración del municipio de El Marqués.
- III. Dar seguimiento y facilitar en coadyuvancia con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) la ejecución de las políticas, programas y proyectos que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo aprobado, así como de todos los demás que se

implementen en la administración municipal; cuidando que se dé la coordinación y colaboración de las dependencias involucradas; y promoviendo la realización de las acciones de ajuste que se requieran para asegura el logro de los resultados esperados.

- IV. Establecer un sistema de evaluación de desempeño de la planeación municipal mediante el manejo de indicadores estratégicos y de gestión, en coadyuvancia con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
- V. Coadyuvar con la con las dependencias de la Administración Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, la integración de comisiones administrativas intersecretariales, que faciliten el trabajo coordinado de las dependencias del gabinete municipal.
- VI. Asegurar el alineamiento de las acciones que se realicen en el municipio en materia de mejora regulatoria en coadyuvancia con el Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal y/o simplificación de trámites a las prioridades del proyecto de gobierno implementado en el municipio.
- VII. Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a planear, coordinar y establecer las estrategias y/o mecanismos necesarios para impulsar el cumplimiento del Plan Municipal para la construcción del proyecto de gobierno para la gestión municipal.
- VIII. Coadyuvar y coordinarse con la Dirección de Informática y Sistemas en la implementación en el municipio de innovaciones tecnológicas y/o administrativas que hagan de El Marqués un municipio más competitivo, más eficaz y eficiente en su gestión.
- IX. Dar seguimiento de forma selectiva al ejercicio de los procesos e información estratégicos en la gestión municipal, para promover e impulsar su fortalecimiento.
- X. Coordinar y coadyuvar en la elaboración el Informe Anual de Gobierno Municipal, con base en las orientaciones que el Presidente Municipal establezca sobre el particular, y conforme a la normatividad aplicable.
- XI. Promover, mediante las dependencias municipales cuyo ámbito de competencia corresponda, la implementación de programas de austeridad y racionalización del ejercicio de los recursos del municipio.
- XII. Representar al Presidente Municipal ante instancias nacionales o estatales que así determine este último.
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados entre el Presidente Municipal y los miembros de su gabinete, que así indique el primero.
- XIV. Mantener permanentemente informado al Presidente Municipal sobre el funcionamiento del gobierno municipal, sometiendo a su consideración de manera oportuna cualquier asunto que requiera de su intervención.
- XV. Convocar al gabinete municipal a las sesiones de trabajo que sean necesarias.
- XVI. Proponer al Presidente Municipal los ajustes a la estructura de organización del municipio, en coordinación con las dependencias involucradas, con la finalidad de promover el mejor funcionamiento administrativo de este último.
- XVII. Las demás que le corresponda, de conformidad con otras disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

CAPITULO II

De las áreas que conforman la Jefatura de Gabinete

Artículo 5. La Jefatura de Gabinete, estará a cargo de un funcionario que se le denominará Jefe de Gabinete Municipal, quien será nombrado y podrá ser removido libremente por el Presidente Municipal, el que conducirá las actividades de la Jefatura de Gabinete en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto se fijen para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Para el desempeño de sus funciones, el Jefe de Gabinete se auxiliará del personal, los recursos y la estructura administrativa de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de Egresos del Municipio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Jefatura de Gabinete, se contará con las unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Jefe de Gabinete, siendo las siguientes:

- I. Dirección de Innovación y Desarrollo de Gobierno Digital;
- II. Dirección de Estudios y Proyectos;
- III. Dirección de Planeación y Evaluación de la Gestión Municipal

Artículo 7. Las unidades administrativas de la Jefatura de Gabinete realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el titular de las mismas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GABINETE Y DE LAS ÁREAS QUE LA CONFORMAN

CAPÍTULO I

De las Funciones del Jefe de Gabinete

Artículo 8. Corresponden originalmente al Jefe de Gabinete, el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 9. El Jefe de Gabinete tendrá las siguientes funciones indelegables:

- I. Autorizar y establecer las políticas y medidas específicas de carácter técnico, operativo y administrativo que le establezca al respecto el presente Reglamento Interior.
- II. Coadyuvar en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable y lo que establezca el Presidente Municipal.
- III. Presentar en términos de la fracción anterior, el Plan Municipal de Desarrollo al Presidente Municipal para su revisión y posterior aprobación por la Secretaria del Ayuntamiento, así como dirigir las acciones necesarias para la difusión e implementación del mismo en todas las dependencias; y establecer las medidas para que se realice el seguimiento y evaluación de sus resultados para asegurar el cumplimiento integral de dicho Plan.
- IV. Establecer en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), las estrategias y metodologías, con base en el Plan Municipal de Desarrollo autorizado y para impulsar una gestión para resultados en el Municipio.
- V. Desempeñar las comisiones que le confiera el Presidente Municipal.

- VI. Someter a la consideración del Presidente Municipal los asuntos encomendados a la Jefatura de Gabinete a su cargo, en los cuales se requiera de su autorización.
- VII. Orientar y supervisar las actividades de las Direcciones que le reporten directamente.
- VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento Interior, el Presidente Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De las funciones comunes de los Directores

Artículo 10. Al frente de cada una de las Direcciones que integren la Jefatura de Gabinete habrá un Director, quien se auxiliará, en su caso, del personal que integre a la misma.

Artículo 11. Los Directores tendrán las siguientes funciones comunes:

- I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la Dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Acordar con el Jefe de Gabinete y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le sean asignadas; y mantener constante comunicación con el personal que dependa de él.
- III. Resolver los asuntos en el ámbito de su competencia, conforme a sus facultades.
- IV. Elaborar y proponer al Jefe de Gabinete los proyectos, programas y presupuestos de la Dirección, apegándose a lo que se establezca al respecto, y conforme a los lineamientos aplicables.
- V. Elaborar la información correspondiente al Programa de Trabajo Anual de la Dirección, así como la referente a los reportes de avance trimestral sobre dicho Programa;
- VI. Canalizar a la Jefatura de Gabinete para su autorización, las solicitudes de recursos humanos de la Dirección.
- VII. Canalizar las solicitudes de recursos materiales, financieros y de servicios generales a la Asistente de la Jefatura de Gabinete, apegándose a la normatividad establecida para cada caso.
- VIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Jefe de Gabinete, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos correspondientes a su Dirección, a los demás servidores públicos del municipio.
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos correspondientes a la Dirección a su cargo.
- X. Dar facilidades para el desarrollo de auditorías federales, estatales e internas, y responder a las observaciones planteadas en sus campos de responsabilidad.
- XI. Formular, mantener actualizados e implementar los manuales de organización y de procedimientos de trabajo correspondientes, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos en el Municipio, y supervisar que el funcionamiento de la Dirección en su conjunto se apegue a lo establecido en los mismos, y conforme a la normatividad aplicable.
- XII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y el Jefe de Gabinete.

CAPÍTULO III
De las funciones específicas de las Direcciones

SECCIÓN PRIMERA
De la Dirección de Innovación y Desarrollo de Gobierno Digital

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Innovación y Desarrollo de Gobierno Digital las funciones siguientes:

- I. Establecer en coordinación con la Dirección de Informática y Sistemas, la política digital para el uso y aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones del municipio.
- II. Establecer en coordinación con la Dirección de Informática y Sistemas las iniciativas y programas de innovación gubernamental de los sistemas del municipio basadas en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones.
- III. Llevar a cabo la planeación estratégica tecnológica a implementar en el municipio, a través del desarrollo de programas estratégicos de tecnología y la implementación de una Agenda de Gobierno Digital ligada a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo
- IV. Establecer en coordinación con la Dirección de Informática y Sistemas el marco normativo y la definición de estándares tecnológicos aplicables, incluyendo la definición de niveles de servicio requeridos para el diseño y la administración de los sistemas.
- V. Participar en la definición, planeación e implementación a nivel estratégico de la red de comunicaciones del municipio, y los mecanismos de control de acceso, en coordinación con la Dirección de Informática y Sistemas si fuera el caso.
- VI. Participar conforme al marco normativo aplicable en el diseño y planeación del centro de datos, en la definición de políticas y procedimientos de seguridad informática, así como en la definición de los mecanismos y sistemas de validación y control de accesos a sistemas.
- VII. Evaluar conforme al marco normativo aplicable en las iniciativas, programas y proyectos relacionados con la adquisición e implementación tecnológica en el municipio, para asegurar se apeguen a la estrategia de política digital y a la planeación estratégica tecnológica.
- VIII. Revisar en coordinación con las dependencias municipales involucradas y de conformidad con la normatividad aplicable las iniciativas, programas y proyectos, relacionados con la adquisición, desarrollo e implementación de sistemas y equipos relacionados con tecnologías de información y comunicaciones, especialmente de los sistemas de gestión de procesos, trámites y servicios en línea y aquellos relacionados con el manejo y procesamiento de información para asegurar se apeguen a la estrategia, políticas y estándares de Gobierno Digital establecidos.
- IX. Revisar que la operación de los diferentes sistemas que soportan la operación y gestión municipal de las diferentes secretarías se encuentren alineados con las estrategias de Gobierno Digital.
- X. Crear, dirigir y coordinar la Comisión Intersecretarial de Gobierno Digital, para dar seguimiento a los programas y proyectos que de esta se deriven y facilitar la innovación y modernización del municipio.
- XI. Plantear en coordinación con la Dirección de Informática y Sistemas, las soluciones que permitan la sistematización por medios electrónicos, principalmente a través de Internet, de los procesos de gestión, incluyendo los trámites y servicios que las dependencias y presten a la población, así como aquellos que permitan el procesamiento de información, la definición de modelos de indicadores y su seguimiento y publicación mediante tableros de control.

- XII. Definir, implementar, administrar y dar soporte a los sistemas administrados, los equipos de cómputo y servidores que soportan los desarrollos y sistemas aplicativos para la gestión de trámites gubernamentales en línea propios de la Jefatura de Gabinete, así como aquellos relacionados con la inteligencia gubernamental, incluyendo la consolidación, explotación y aseguramiento de la información a través de tableros de control y los mecanismos de seguridad requeridos.
- XIII. Las demás que le correspondan, de conformidad con otras disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o que le sean encomendadas por el Jefe de Gabinete.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Estudios y Proyectos

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Estudios y Proyectos las funciones siguientes:

- I. Realizar en las dependencias los procesos consultivos requeridos para apoyo de la Jefatura de Gabinete y direcciones que conforman a esta última, referente a los programas, líneas de acción y proyectos que de estas emanen.
- II. Llevar a cabo, en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria las actividades y procesos consultivos que comprenden desde la coordinación de reuniones, levantamientos de información sobre flujos, requisitos, formatos, reglamentos y marco legal aplicable, el análisis de los mismos, el rediseño, simplificación y mejora de acuerdo a los parámetros que defina mejora regulatoria y/o con base a los requerimientos necesarios para su diseño y adecuación para sistematización.
- III. Coadyuvar en la elaboración de los manuales operativos y de procedimientos de las direcciones de la Jefatura de Gabinete en coordinación con la dependencia correspondiente.
- IV. Elaborar la documentación de procesos, así como la integración de documentación y expedientes de procesos de gestión involucrados en los programas de gobierno digital, incluyendo los de trámites y servicios para su sistematización.
- V. Colaborar en la definición y selección de los indicadores de gestión del municipio para la elaboración de los instrumentos de medición y control, participando en los procesos consultivos encabezado por la Dirección de Innovación y Desarrollo de Gobierno Digital para la recopilación de información, análisis, depuración de datos e integración de tablas y matrices requeridas para la construcción de indicadores.
- VI. Recabar e integrar la información que se requiera para la elaboración de los informes que se le encomienden.
- VII. Participar en las designaciones que encomiende el Jefe de Gabinete.
- VIII. Participar en los procesos de certificación que defina la Jefatura de Gabinete y que sean requeridos para el municipio.
- IX. Las demás que le correspondan, de conformidad con otras disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o que le sean encomendadas por el Jefe de Gabinete.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Planeación y Evaluación de la Gestión Municipal

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Gestión Municipal, las funciones siguientes:

- I. Colaborar con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y con el Instituto Municipal de Planeación del Municipio (IMPLAN) en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual participará en el proceso de generación e integración de información que corresponda proporcionar a las dependencias y entidades de la administración municipal; asimismo, llevar a cabo de la misma forma el proceso de actualización anual de dicho Plan.

- II. Realizar las acciones necesarias para la implementación del Plan Municipal de Desarrollo autorizado para el período de la administración municipal, asimismo en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal efectuar lo necesario para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del mismo
- III. Desarrollar e implementar, en coordinación con la Dirección de Innovación y Desarrollo de Gobierno Digital, el Sistema de Evaluación de Desempeño de la gestión municipal, incluyendo en los mismos indicadores estratégicos y de gestión.
- IV. Colaborar con la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en los análisis del proyecto de presupuesto anual de egresos del municipio, a efecto de cuidar su alineamiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Coadyuvar y coordinar con la Comisión de Mejora Regulatoria las acciones necesarias para asegurar el alineamiento de las acciones que se realicen en el municipio en materia de mejora regulatoria y/o simplificación de trámites a las prioridades del proyecto de gobierno establecido en el municipio.
- VI. Colaborar en el análisis de la propuesta de organización de las dependencias y entidades de la administración municipal, para cuidar su vinculación en lo que corresponda con el Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. Coordinar la integración de proyectos de las dependencias y entidades de la administración municipal que se proyecte gestionar para su consideración en los recursos del presupuesto anual de egresos de la federación, a efecto de atraer recursos al municipio.
- VIII. Participar en los términos que determine el Jefe de Gabinete en las acciones enfocadas al desarrollo e innovación en la gestión municipal.
- IX. Coordinar, y en su caso participar en la ejecución de proyectos estratégicos encomendados por el titular de la Jefatura de Gabinete.
- X. Las demás que le correspondan, de conformidad con otras disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o que le sean encomendadas por el Jefe de Gabinete.

TÍTULO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DEL JEFE DE GABINETE Y DE LOS DIRECTORES ADSCRITOS A LA JEFATURA DE GABINETE

CAPÍTULO ÚNICO

De la suplencia del Jefe de Gabinete y de los Directores Adscritos a la Jefatura de Gabinete

Artículo 15. El Jefe de Gabinete, durante sus ausencias temporales iguales o menores a quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe.

En ausencias mayores a quince días hábiles, será suplido por el funcionario que designe el Presidente Municipal.

Artículo 16. Los titulares de las Direcciones, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe el Jefe de Gabinete.

TITULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Todo servidor Público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o pueden constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a la autoridad inmediata a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control y proceder en los términos que marca la ley.

Artículo 18. Será responsabilidad de los sujetos del presente reglamento ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Artículo 19. Todo servidor público tiene la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado en el presente reglamento, en caso contrario incurrirá en Responsabilidad Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remítase, para su publicación, en una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO. El presente Reglamento abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva para el Municipio de El Marqués, Querétaro, así como todas las disposiciones municipales sobre la materia que se opongan al mismo.

CUARTO. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, háganse las adecuaciones necesarias en el decreto de creación de secretarías y denominación de coordinaciones.

QUINTO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 metros cuadrados, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 192, 197 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante escrito de fecha de recepción 26 de marzo de 2019 el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 metros cuadrados.
2. Mediante oficio identificado con número SAY/DT/1021/2019, con fecha de recepción en la Dirección de Desarrollo Urbano 03 de abril de 2019 se remitió a esa área el escrito signado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., del que se desprende la petición consistente en la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 metros cuadrados.
3. En fecha 27 de junio de 2019 se recibió en Secretaría del Ayuntamiento oficio DDU/CDI/1616/2019, con el que se remitió Opinión Técnica con número de folio 9/2019, opinión respecto de la solicitud presentada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 metros cuadrados. Que se inserta a continuación:



OPINION TECNICA		
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA		
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO:9/2019
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO:		
ING. JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA MÁRQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN:	NOTA DE TURNO:	0606/19, 0729/19
CIRCUITO ÁLAMOS NO. 51, COLONIA ÁLAMOS SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	FECHA DE SOLICITUD:	09 DE ABRIL DE 2019
	FECHA DE ATENCIÓN:	05 DE JUNIO DE 2019

SOLICITUD:

El Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. solicitó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/1021/2019 ingresado en esta Dirección en fecha 03 de abril de 2019, el Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2.
2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de marzo de 2019 el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. solicitó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente información:
3. Copia simple de la escritura pública No. 62,074 de fecha 27 de septiembre del 2002, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. de C.V.", inscrita en el Registro Público del Comercio mediante folio mercantil No. 294672.
4. Mediante instrumento público No. 78,381 de fecha 09 de mayo del 2016, la razon social Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. otorgó a favor del señor José Alejandro Guevara Márquez poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y para Administrar Bienes, y para ejercer actos de riguroso dominio, con la limitación de ser utilizados única y exclusivamente respecto de los inmuebles: Parcela 86, 87, 88 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga; Parcela 16, 17 y 18 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado; Parcela 20 Z-1 P1/1, todas ellas del municipio de El Marqués, Qro.
5. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Ing. José Alejandro Guevara Márquez.
6. Copia del Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C85-4584 de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial al 2do bimestre de 2019.
7. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
 - A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017 el H. Ayuntamiento emitió la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Habitacional Popular con Comercio y Servicios denominado "Real Solare 3", a ubicarse en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16 Z-1 P1/1, Fracción 3 de la Parcela 17 Z-1 P1/1 y la Parcela 18 Z-1 P1/1, ubicadas en el Ejido denominado El Colorado, todas en El Marqués, Qro., la cuales conforman una sola unidad topográfica con una superficie total de 251,923.767 m2., y clave catastral 110201502095996, así como la

[Handwritten signatures]

Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2015, a efecto que se apruebe la aplicación de la superficie de 4,293.335 m² que se tiene de excedente, para que sea considerada dentro del fraccionamiento Real Solare 3, con el efecto de cumplir con parte de la obligación establecida en el Artículo 156, del Capítulo Tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, del cual cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 02 y 16 de junio de 2017 y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fechas 09 y 16 de junio de 2017, así como las publicaciones en los diarios Noticias, Querétaro, Qro. de fechas 08 y 14 de junio de 2017 y el Universal Querétaro de fechas 08 y 14 de junio de 2017, dicho Acuerdo fue protocolizado mediante escritura pública No. 48,234 de fecha 21 de junio de 2017 otorgada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 19 de septiembre de 2017; todo ello en cumplimiento a lo establecido dentro de los puntos 1 y 3 de los Transitorios.

- B. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:
- I. En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, el interesado exhibe contar con los proyectos de Red de Agua Potable, Cruceos AP, Detalles de Agua Potable, Planta y Esquema General de Drenaje Pluvial y Detalles, así como, Red de Drenaje Sanitario aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante Folio 17-237 de fecha 14 de diciembre de 2017, siendo dicho organismo el facultado para la prestación de dichos servicios.
 - II. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado exhibe contar con el oficio SSPyTM/0563/2017, de fecha 04 de julio de 2017 mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió Visto Bueno para habilitar carriles de aceleración y desaceleración, el cual contempla plano de Acceso Carretero y Señalética Vial, y que contempla el acceso al fraccionamiento que nos ocupa.
 - III. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado exhibe el oficio DDU/CDI/2376/2017 de fecha 16 de agosto de 2017 mediante el cual esta Dirección da por cumplida la condicionante de presentar el Visto Bueno de Protección Civil emitido por dicha dependencia mediante oficio DPC/1044/2017 de fecha 30 de junio de 2017.
 - IV. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Números 4.1, 4.2 y 4.3 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-14554, C57-14555, C57-14553 todos de fecha 18 de mayo del 2017.
 - V. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO se verificó dentro de la escritura 48,234 descrita en el numeral 7, inciso A, del presente diagnóstico se llevó a cabo la transmisión a favor del Municipio de El Marqués Qro., de las superficies de donación establecidas en el Acuerdo de Cabildo en revisión.
 - VI. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado exhibe copia de los oficios DDDF/0753/2019, SCG-6840-19 de fecha 11 de abril de 2019, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó prórroga de vigencia de factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un total de 1174 viviendas; de igual manera presenta, oficio DDDF/0618/2019, SCG-5745-19 de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el cual se le otorgó factibilidad para 995 viviendas, para lo cual el desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las consideraciones señaladas dentro de dichos dictámenes de factibilidad ante dicha Comisión.
 - VII. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de ingreso con No. de Serie y Folio C57-14684 y C57-14683 ambos de fecha 24 de mayo del 2017.
- C. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de junio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, ubicado sobre el predio identificado como la fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m²; el cual cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 04 y 18 de agosto de 2017 y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fechas 23 y 30 de junio de 2017; así como, las publicaciones en los diarios Noticias Querétaro, Qro. de fechas 08 y 14 de julio de 2017 y El Universal Querétaro de fechas 08 y 14 de julio de 2017; dicho Acuerdo fue protocolizado mediante escritura pública No. 48,235 de fecha 21 de julio de 2017 otorgada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 05 de octubre de 2017; todo ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO TERCERO Y CUARTO.



- I. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:
 - II. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1 y 2.2, se verificó su cumplimiento con los documentos descritos dentro del numeral 7, Inciso A del presente diagnóstico.
 - III. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.3 el interesado exhibe la fianza con No. de Folio 748326 emitida por Fianzas Dorama, S.A. en fecha 7 de junio de 2017, por un monto de \$23,315,347.39 (veintitrés millones trescientos quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.).
 - IV. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.4 y 2.5 el interesado exhibe copia de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-15428 y C57-15427, ambos de fecha 20 de junio de 2017.
 - V. En relación a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.6 son consideraciones que tendrán que ser atendidos de manera oportuna por parte del desarrollador ante las instancias involucradas, durante la vigencia de su proyecto, de igual manera se detectó que dentro de la manifestación de impacto ambiental con la que cuenta el fraccionamiento no se menciona dentro de sus antecedentes la parcela 16, sobre la cual se encuentra el desarrollo que nos ocupa, por lo que esta Dirección considera que tendrá que obtener oficio aclaratorio por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de tener certeza de que dicha parcela fue contemplada en la Manifestación de Impacto Ambiental.
 - VI. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.7, se verificó su cumplimiento de manera puntual dentro del Punto 7, Incisos A y B, del presente diagnóstico.
 - VII. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.8, el interesado exhibe el oficio DDU/CDI/1361/2019 de fecha 05 de junio de 2019 mediante el cual esta Dirección emitió Visto Bueno de Reglamento interno de Construcción e Imagen Urbana.
 - VIII. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.9, el interesado exhibe el oficio DDU/CDI/2377/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, mediante el cual se emitió Dictamen técnico para autorización de publicidad de fraccionamiento.
- D. Mediante oficio DDU/CDI/0039/2019 de fecha 14 de enero de 2019 esta Dirección emitió autorización de la Relotificación Administrativa para el Fraccionamiento denominado "Real Solare 3", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 60,235 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 03 de mayo de 2019.
- E. Que el interesado presenta un presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio por un monto total de \$25,621,260.87 (Veinticinco millones seiscientos veintiún mil doscientos sesenta pesos 87/100 M.N.), del cual aún quedan pendiente por ejecutar un monto de \$13,088,947.89 (Trece millones ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.).
- F. Que el interesado presenta el cronograma de las obras de urbanización pendientes por ejecutar dentro del fraccionamiento que nos ocupa.
- G. Que derivado de la visita de obra realizada el día 20 de junio de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento "Real Solare 3" cuenta con un porcentaje de avance del 50% global.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

**OPINIÓN:**

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos con los cuales se verifica que el interesado ha dado el debido seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento, así como, considerando que aún se encuentran obras de urbanización pendientes por ejecutar en la totalidad del fraccionamiento, esta Dirección emite la presente opinión favorable a lo solicitado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su consecuente Renovación al Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Popular con Comercio y Servicios denominado "Real Solare 3", a ubicarse en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16 Z-1 P1/1, Fracción 3 de la Parcela 17 Z-1 P1/1 y la Parcela 18 Z-1 P1/1, ubicadas en el Ejido denominado El Colorado, todas en El Marqués, Qro., la cuales conforman una sola unidad topográfica con una superficie total de 251,923.767 m2.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$196,334.22 (Ciento noventa y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$13,088,947.89 x 1.5%	\$196,334.22
	\$196,334.22

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



5. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección oficio aclaratoria emitido por parte de La Secretaría de Desarrollo Sustentable en el cual se manifieste que la Parcela 16 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado se encuentra autorizada dentro de la manifestación de impacto ambiental autorizada para el fraccionamiento en estudio.
6. Toda vez que es un fraccionamiento en su mayoría de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.
7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
8. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario que nos ocupa, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.
9. Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento en estudio al municipio, el desarrollador del mismo deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
10. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.
11. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
12. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Real Solare 3"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
13. El promotor deberá mantener vigentes la garantía emitida, que respalda la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Real Solare 3".
14. La Autorización de la Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, ello de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 200 del Código Urbano vigente.
15. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
16. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
17. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

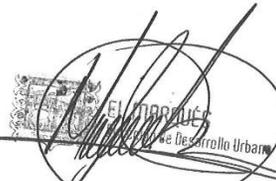


De acuerdo a la presente autorización, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN GENERAL REAL SOLARE 3	CONCEPTO		SUPERFICIE m ²	%	NÚM. LOTES	NUM. VIV.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	166,703.391	66.17	151	1,925
		RESERVA DEL FRACCIONADOR	17,125.808	6.80	5	
	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA	11,393.386	4.52	2	
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	DONACION	20,899.299	8.30	10	
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	7,400.469	2.94		
		ARROYO VEHICULAR	25,394.316	10.08		
		AREA VERDE EN VIA PUBLICA (AVVP)	3,007.098	1.19		
	TOTAL GENERAL		251,923.767	100.00	168	1,925

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

***Se anexa copia de documentos, 4 planos de su certificación y bitácora de Obra.


 VISTO BUENO
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABCHMMR/ARA/CASHY/GBC

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, ubicado en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 metros cuadrados; para su discusión y en su caso, posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su competencia territorial, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por las fracciones IV y IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. a III...

*IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. a VIII...*

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.

X a XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto....”, en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos....”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2019, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y su consecuente Renovación al Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Popular con Comercio y Servicios denominado “Real Solare 3”, a ubicarse en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16 Z- 1 P1/1, Fracción 3 de la Parcela 17 Z- 1 P1/1 y la Parcela 18 Z-1 P 1/1, ubicadas en el Ejido denominado El Colorado, todas en El Marques, Querétaro, las cuales conforman una sola unidad topográfica con una superficie total de 251,923.767 metros cuadrados; ello en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente.

SEGUNDO. En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente:

RESUMEN GENERAL REAL SOLARE 3	CONCEPTO		SUPERFICIE m ²	%	NÚM. LOTES	NUM. VIV.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		166,703.391	66.17	151
RESERVA DEL FRACCIONADOR			17,125.808	6.80	5	
INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA		11,393.386	4.52	2	
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	DONACION		20,899.299	8.30	10	
SUP. VIALIDAD	BANQUETAS		7,400.469	2.94		
	ARROYO VEHICULAR		25,394.316	10.08		
	AREA VERDE EN VIA PUBLICA (AVVP)		3,007.098	1.19		
TOTAL GENERAL			251,923.767	100.00	168	1,925

TERCERO. El interesado previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano oficio aclaratorio emitido por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el cual se manifieste que la Parcela 16 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado se encuentra autorizada dentro de la manifestación de impacto ambiental autorizado para el Fraccionamiento en estudio.

CUARTO. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 1, el solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (in mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Deberá el solicitante pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO.- Deberá el solicitante pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEPTIMO. Deberá el solicitante pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de **\$196,334.22 (Ciento noventa y seis mil trescientotrein y cuatro pesos 22/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$13,088,947.89 x 1.5%	\$196,334.22
	\$196,334.22

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a **15 días naturales** contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

NOVENO. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Real Solare 3"; tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de su expedición.

DECIMO. El promotor deberá mantener vigentes las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

DECIMO PRIMERO. La Autorización de la Renovación al Permiso de Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización, ello de conformidad a lo establecido dentro del artículo 200 del Código Urbano Vigente.

DECIMO SEGUNDO. Toda vez que es un fraccionamiento en su mayoría de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

DECIMO TERCERO. Debera cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa de Desarrollo Urbano que en su proyecto rijala zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

DECIMO CUARTO. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega- recepción del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164, del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

DECIMO QUINTO. El Solicitante deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en el dictamen.

DECIMO SEXTO. El solicitante deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

DECIMO SEPTIMO. El solicitante debera cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DECIMO OCTAVO. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, deberá el solicitante acatarse lo señalado en el Artículo 202 fracciones I y II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO NOVENO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

VIGESIMO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

VIGESIMO PRIMERO. *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

DOY FE-----

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la donación anticipada de 32,283.00 m2, correspondiente al 2.96% de la transmisión gratuita al municipio establecida en la normatividad vigente como el 10% de la superficie total a detonar, sobre el predio denominado Granja Araceli, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,091,687.884 m2, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75, Y 76, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito fechado y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 09 de julio del 2019, suscrito por el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa “Alta Homes centro Sur” S. de R.L. de C.V., solicita se autorice la donación anticipada de 32,283.00 m2, sobre el 10% establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, (equipamiento), de la superficie total del predio correspondiente al Predio denominado Granja Araceli con una superficie de 1,091,687.884 m2.

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/2154/2019, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa “Alta Homes centro Sur” S. de R.L. de C.V., relativo a la autorización de la donación anticipada de 32,283.00 m2, sobre el 10% establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, (equipamiento), de la superficie total del predio correspondiente al Predio denominado Granja Araceli con una superficie de 1,091,687.884 m2, para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Que, mediante oficio DDU/CPT/1777/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa “Alta Homes centro Sur” S. de R.L. de C.V., relativo a la autorización de la donación anticipada de 32,283.00 m2, sobre el 10% establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, (equipamiento), de la superficie total del predio correspondiente al Predio denominado Granja Araceli con una superficie de 1,091,687.884 m2, en los siguientes términos:

“...**ASUNTO:** Se emite opinión técnica.

El Marqués, Qro., a 11 de julio de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su Oficio No. **SAY/DT/2154/2019**, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 10 de julio del presente año, mediante el cual remite copia del escrito firmado por el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Alta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V.**, en el que solicita la donación anticipada de 32,283.00 m², correspondiente al 2.96% de la transmisión gratuita al municipio establecida en la normatividad vigente como el 10% de la superficie total a detonar, sobre el predio denominado **Granja Araceli**, ubicado en el municipio de **El Marqués, Qro.**, con una superficie de 1,091,687.884 m², ya que con posterioridad se detonará un desarrollo inmobiliario. Lo anterior a fin de que, esta Dirección emita la opinión técnica que corresponda, para lo cual se presenta la siguiente documentación:

1. Avalúo comercial realizado sobre el predio de 32,283.00 m² únicamente, por el M. en C. Ing. José Antonio Macías Zúñiga, con cédula profesional 3373426, por un monto de \$23'500,000.00.
2. Copia simple del recibo número C70-9116, correspondiente al pago del impuesto predial de fecha 25 de enero de 2019.
3. Copia certificada de la escritura número 4,421, de fecha 12 de mayo de 2006, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación de la empresa por **Alta Homes centro Sur, S. de R.L. de C.V.**
4. Copia certificada de la escritura número 33,282, de fecha 13 de mayo de 2010, mediante la cual se otorga poder al Ing. Mario Basurto Islas.
5. Copia certificada de la escritura número 48,503, de fecha 1 de diciembre de 2017, mediante la cual se hace constar el acto de compra venta del predio denominado **Granja Araceli**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00055815/0011 del 21 de febrero de 2018.
6. Copia simple de la escritura número 51,551, de fecha 8 de abril de 2019, mediante la cual se protocoliza el plano certificado de la Dirección de Catastro del estado de Querétaro, marcado con el número de folio DT2019004, el cual contiene el deslinde catastral del inmueble identificado como **Granja Araceli**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00055815/0012 del 7 de mayo de 2019.
7. Copia simple de la identificación oficial del Ing. Mario Basurto Islas.

El predio denominado **Granja Araceli**, ubicado en el municipio de **El Marqués, Qro.**, se encuentra en la jurisdicción territorial de este Municipio de **El Marqués, Qro.**, dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015.

Una vez analizada la documentación presentada, así como de la que obra en el archivo de esta Dirección, se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrándose lo siguiente:

De acuerdo con la escritura antes citada, mediante la cual se protocoliza el deslinde catastral, la superficie del predio denominado **Granja Araceli**, ubicado en el municipio de **El Marqués, Qro.**, tiene una superficie de **1,091,687.884 m²**, en el cual se pretende detonar un desarrollo inmobiliario a futuro, por lo que la donación que se debe cumplir es de **109,168.7884 m²**, correspondiente al 10% establecido en la normatividad vigente.

Conforme al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es procedente el pago del área de donación, por lo que de acuerdo con el avalúo presentado por una **fracción de 32,283.00 m²**, por un monto de **\$23'500,000.00**, **se da cumplimiento al 2.96% únicamente**, por lo que esta Dirección considera **VIABLE** que se autorice la donación anticipada a cuenta de un desarrollo inmobiliario que se detonará en el predio denominado **Granja Araceli**, considerando lo siguiente:

- Que una vez que se inicie el procedimiento para detonar el desarrollo inmobiliario en comento, se realice el procedimiento para garantizar el resto de la donación hasta cubrir el 10%, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Que, mediante convenio con el municipio, se establezca el mecanismo de pago de la fracción 32,283.00 m², por un monto de \$23'500,000.00.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

(rúbrica)

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO...

CUARTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/2182/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa “Alta Homes centro Sur” S. de R.L. de C.V., relativo a la autorización de la donación anticipada de 32,283.00 m², sobre el 10% establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, (equipamiento), de la superficie total del predio correspondiente al Predio denominado Granja Araceli con una superficie de 1,091,687.884 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **VIABLE** que se autorice la donación anticipada a cuenta de un desarrollo inmobiliario que se detonará en el predio denominado Granja Araceli, señalando procedente el pago del área de donación, por lo que de acuerdo con el avalúo presentado por una fracción de 32,283.00 m², por un monto de \$23'500,000.00, se da cumplimiento al 2.96% únicamente; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2019, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, es procedente la donación anticipada a cuenta de un desarrollo inmobiliario que se detonará en el predio denominado **Granja Araceli**, por una **fracción de 32,283.00 m2 de dicho predio**, que corresponde al **cumplimiento del 2.96% únicamente**, del área de donación que se debe transmitir conforme a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Se señala que en cuanto a la habilitación de la superficie correspondiente a una **fracción de 32,283.00 m2 de dicho predio**, objeto de la presente donación anticipada, ésta queda pendiente por cubrir ya que no se considera en el valor determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano, ello en términos del Dictamen técnico ya descrito y del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que el solicitante deberá convenir con el municipio, en su momento, el equipamiento correspondiente a esta donación anticipada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, insertó en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, en el cual se tuvo en base el Avalúo presentado y, considerando el valor promedio del mismo para la superficie correspondiente a una fracción de 32,283.00 m2 como donación anticipada, y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, el cual se asciende a la cantidad de **\$23'500,000.00** (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), conforme al antepenúltimo párrafo de la opinión en cita, mediante convenio con el municipio, se establecerá el mecanismo de pago del referido monto.

TERCERO. Respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a la superficie de 32,283.00 m2, de la fracción del predio denominado **Granja Araceli**, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., y el porcentaje faltante para llegar a cubrir el 10% de la superficie total del predio en el cual se pretende realizar un desarrollo inmobiliario, conforme a la determinación de la Dirección de Desarrollo urbano Municipal, el interesado, una vez que inicie el procedimiento para detonar el desarrollo inmobiliario en comento, deberá realizarse el procedimiento para garantizar el resto de la donación hasta cubrir el 10%, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO. Como señala el artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Qro., dicho monto se utilizará preferentemente para la adquisición de reserva territorial.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE JULIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la donación anticipada del 50% del total a donar, que debe transmitir el Desarrollador, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de una superficie de 22,882.45 m², del Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra "A" de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra "B", de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 27 de junio del 2019, dirigido al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI S.A. de C.V., solicita se autorice la donación anticipada del 5% del 10% establecido en la normatividad vigente, respecto a los predios identificados como Fracción 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro. y Fracción 1 letra A, resultante de la subdivisión de la fracción uno, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro.

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/2035/2019, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la donación anticipada del 5% del 10% establecido en la normatividad vigente, respecto a los predios identificados como Fracción 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro. y Fracción 1 letra A, resultante de la subdivisión de la fracción uno, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro., para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Que, mediante oficio DDU/CPT/1667/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la donación anticipada del 5% del 10% establecido en la normatividad vigente, respecto a los predios identificados como Fracción 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro. y Fracción 1 letra A, resultante de la subdivisión de la fracción uno, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro., en los siguientes términos:

“...ASUNTO: Se emite opinión técnica

El Marqués, Qro., a 28 de junio de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

En atención a su Oficio No. SAY/DT/2035/2019, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 28 de junio del presente año, mediante el cual remite copia del escrito firmado por el C. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI S.A. de C.V., en el que solicita la donación anticipada del 5% del 10% establecido en la normatividad vigente, respecto a los predios identificados como Fracción 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro. y Fracción 1 letra A, resultante de la subdivisión de la fracción uno, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro. Lo anterior a fin de que, esta Dirección realice el análisis que corresponda del citado expediente, y emita la opinión técnica que corresponda, para lo cual se presenta la siguiente documentación:

1. Copia simple de la escritura número 105,742, de fecha 23 de marzo de 2010, mediante la cual se acredita la personalidad jurídica del C. Mario Basurto Islas como apoderado legal.
2. Copia simple de la identificación oficial del C. Mario Basurto Islas.
3. Copia simple de las escrituras número 48,655 y 48,671, ambas de fecha 22 de diciembre de 2017, mediante las cuales se acredita la propiedad de los predios antes descritos, ambas inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folios inmobiliarios 00479503/0013 y 00479504/0017, respectivamente, ambas del del 28 de junio de 2018.
4. Copia simple de la escritura número 103, de fecha 12 de junio de 2019, mediante la cual se realiza la protocolización del oficio y plano número DDU/CT/1257/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, en el que se autoriza la fusión de los predios arriba citados, misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Copia simple de los recibos de pago de predial número C70-9114 y C70-9115 correspondientes al pago predial 2019 de los predios arriba descritos.
6. Copia simple del avalúo comercial, de fecha 25 de junio de 2019, elaborado por el M. en C. Ing. José Antonio Macías Zúñiga, con Cédula Profesional 3373426, realizado sobre una fracción de 22,882.45 m2 del predio que nos ocupa.
7. Copia simple del croquis de localización.

Los predios identificados como Fracción 1A y 1B resultantes de la subdivisión de la fracción uno, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro, mismos que fueron fusionados mediante autorización número DDU/CT/1257/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015.

Una vez analizada la documentación presentada, así como de la que obra en el archivo de esta Dirección, se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrándose lo siguiente:

1. *Mediante la fusión autorizada número DDU/CT/1257/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, se genera una sola unidad topográfica identificada como: Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra "A" de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra "B", de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados.*
2. *Que, conforme al avalúo comercial de fecha 25 de junio de 2019, elaborado por el M. en C. Ing. José Antonio Macías Zúñiga, con Cédula Profesional 3373426, se establece un monto de \$34,000,000 Treinta y cuatro millones de pesos, para una fracción del predio descrito en el punto anterior de 22,882.45 m2.*
3. *Que, de acuerdo con lo establecido en el Código Urbano de Querétaro, la donación del 10% del predio antes citado, corresponde a 45,764.9016 m2.*
4. *Que la superficie a que hace referencia el avalúo presentado corresponde al 5% del total del área de donación que establece el Código Urbano vigente.*

Por lo anterior le informo que, esta Dirección considera VIABLE autorizar la donación anticipada del 5% del 10% establecida en el Código Urbano de Querétaro, por un monto de 34 millones de pesos, considerando lo siguiente:

- *Que una vez concluido el trámite de inscripción de la autorización de fusión número DDU/CT/1257/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, deberá entregar una copia simple a esta Dirección de Desarrollo Urbano.*
- *Deberá convenir con el municipio, en su momento, el equipamiento correspondiente a esta donación anticipada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en normatividad aplicable.*

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

(rúbrica)

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO..."

CUARTO. *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/2031/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Representante Legal de la empresa Desarrollos Inmobiliarios SADASI S.A. de C.V., relativa a la autorización de la donación anticipada del 5% del 10% establecido en la normatividad vigente, respecto a los predios identificados como Fracción 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro. y Fracción 1 letra A, resultante de la subdivisión de la fracción uno, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción del inmueble identificado como fracción Séptima del Predio denominado San Francisco, ubicado en El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **VIABLE** la autorización de donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de una fracción de 22,882.45 m², del Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra "A" de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra "B", de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados, y dependencia que valida y reconoce la personalidad y procedencia de la donación anticipada objeto del presente; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

X. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

XI. A XIV..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del 2019, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, la donación anticipada del 50% del total a donar, que debe transmitir el Desarrollador, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de una superficie de 22,882.45 m², del Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra “A” de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra “B”, de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados.

Se señala que en cuanto a la habilitación de la superficie correspondiente a 22,882.45 m², del Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra “A” de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra “B”, de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados, objeto de la presente donación anticipada, ésta queda pendiente por cubrir ya que no se considera en el valor determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano, ello en términos del Dictamen técnico ya descrito y del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que el solicitante deberá convenir con el municipio, en su momento, el equipamiento correspondiente a esta donación anticipada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en normatividad aplicable.

SEGUNDO. Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, insertó en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, en el cual se tuvo en base el Avalúo presentado y, considerando el valor promedio del mismo para la superficie correspondiente a 22,882.45 m², del Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra “A” de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra “B”, de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados, que se paga en efectivo como donación anticipada, y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, corresponde al solicitante pagar la cantidad de \$34,000,000 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), la cual deberá pagarse ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2019, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de recursos.

CUARTO. Respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a la superficie de 22,882.45 m², del Predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra “A” de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra “B”, de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización de se pretenda realizar.

QUINTO. En relación al faltante del área de donación que debe transmitir el Desarrollador respecto del predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad de El Conejo, Fracción 1A uno letra "A" de la Fracción 1 uno, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B uno letra "B", de la fracción 1 uno, de la fracción Séptima del predio denominado San Francisco del Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 457,649.016 cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cero dieciséis metros cuadrados, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá realizar dicha transmisión previo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Desarrollo Inmobiliario pretendido.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 (CUATRO) DE JULIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo de fecha 01 de agosto del 2018, se asentó la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativa a la Determinación respecto de la Imposibilidad del Municipio de El Marqués para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 hectáreas, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro., el cual fue modificado mediante acuerdo de cabildo de fecha 09 de agosto del 2019, cuyos resolutivos son del tenor siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **DETERMINA** la imposibilidad de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, de proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el municipio de El Marqués, debidamente delimitado en el plano que se anexa al presente acuerdo y se identifica como Anexo 1.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **RECONOCE** el mandato constitucional y la facultad originaria del municipio de El Marqués, de proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este municipio y de conformidad con el plano que se anexa al presente Acuerdo y es parte integrante del mismo como Anexo 1.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro. **DETERMINA** la imposibilidad del municipio de El Marqués, para prestar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia, en términos de lo señalado en los considerandos de este instrumento.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **OTORGA** por adjudicación directa, la concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el municipio de El Marqués, de conformidad con el plano que se anexa al presente Acuerdo, y el cual es el plano autorizado y que se identifica como Anexo 1, del acuerdo aprobado en fecha 01 de agosto del 2018; ello a favor de la persona moral denominada “Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.”, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción XI del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, se instruye a la Secretaría de Administración para que de manera conjunta con la Dirección Jurídica, elabore los contratos y/o Títulos respectivos, con las especificaciones señaladas en el artículo 31 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, autorizando la suscripción del mismo al Presidente Municipal y un Síndico Municipal, siendo:

- I. Nombre y domicilio del concesionario;
- II. Identificación del bien o servicio público concesionado;
- III. Identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio público concesionado;
- IV. Número de concesionarios;
- V. Plazo, términos y condiciones;
- VI. Fecha de pago de los derechos u obligaciones que se deriven de la concesión;
- VII. El plazo en el que el concesionario está obligado a iniciar la prestación del bien o servicio público;
- VIII. Requisitos y las condiciones en caso de prórroga;
- IX. Derechos y obligaciones a cargo del concesionario, incluyendo en su caso, las contraprestaciones y modalidades;

- X. Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse el servicio;
- XI. Las garantías y fianzas que resulten de la naturaleza del servicio;
- XII. El régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste;
- XIII. Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias;
- XIV. Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento;
- XV. Causas de terminación; y
- XVI. Las demás que se consideren necesarias y aplicables atendiendo a la naturaleza del servicio público o bien otorgado en concesión.

Puntualizando además, lo siguiente en dicho clausulado:

- a) La persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", se obliga a ceder, transmitir y transferir a título gratuito al municipio de El Marqués, de manera progresiva y conforme se vaya requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en los títulos de concesión que obtenga de la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m², ubicado en este municipio.

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX, del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, se establece como contraprestación, el pago de la cantidad de treinta centavos por peso por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor del municipio, y que sean consumidos por los usuarios del polígono concesionado. Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por el concesionario y pagados por los usuarios, por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

- b) Por su parte, el municipio de El Marqués, se obliga a tramitar durante todo el plazo que dure la concesión otorgada, a través del concesionario y ante la Comisión Nacional del Agua, la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en los títulos de concesión que reciba, para destinarlos a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del concesionario, para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m², ubicado en este municipio.
- c) Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorguen por la Comisión Nacional del Agua, a favor del municipio de El Marqués, serán parte del objeto de la presente concesión, consecuentemente el concesionario podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de los servicios públicos concesionados, durante todo el plazo de la citada concesión.
- d) El concesionario, se obliga a transmitir, ceder y desapoderarse de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, y a entregar los títulos de concesión a favor del municipio de El Marqués, para que este realice el trámite de asignaciones que amparen los derechos y la documentación relacionada con los mismos, a otorgar los poderes que en su caso se requieran, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, que se considere necesario para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.
- e) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de El Marqués, faculta al Síndico Municipal, a efecto de que durante todo el plazo de la concesión, otorgue ante fedatario público los poderes que en su caso se requieran, en uno o varios actos, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los cuales serán a costa del concesionario.
- f) Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para que determine las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, las cuales en ningún caso podrán ser superiores a las tarifas aplicables por la Comisión Estatal de Aguas, en la zona metropolitana de la ciudad de Santiago de Querétaro, en atención a lo ordenado por el artículo 484, fracción III, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- g) *Se instruye a la Secretaría de Administración a vigilar conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que la prestación del servicio público se realice adecuadamente y conforme a lo establecido en el título de concesión, así como a las disposiciones del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués.*
- h) *El concesionario se obliga a garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público concesionado, mediante fianza o cheque de caja o certificado, considerando como monto inicial el equivalente al costo directo de operación de los servicios concesionados, calculados por un plazo de 30 treinta días, debiendo observar el número de tomas, infraestructura y servicios generales que se requieran para iniciar la prestación de los servicios concesionados a los usuarios existentes a la fecha de expedición del título de concesión y tomando en cuenta la proyección del costo de los servicios que se prestarán en los siguientes doce meses. El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente con la inflación que determine el Banco de México, para lo cual deberán utilizarse los mismos elementos del cálculo inicial del monto de la citada garantía, a la fecha de actualización.*
- i) *Asimismo, y dada la naturaleza de la prestación del servicio público concesionado materia del presente Acuerdo, la infraestructura para la prestación del mismo quedará adicionalmente como garantía de cumplimiento, la que al término del plazo de la concesión quedará a favor del municipio de El Marqués.*
- j) *La concesión otorgada mediante este Acuerdo no podrá ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico, por virtud del cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de la misma.*
- k) *Cualquier operación que se realice en contravención a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo o al Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, será nula de pleno derecho y el concesionario perderá en favor del municipio los derechos y frutos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella. El concesionario, previamente a la prestación del servicio público deberá tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación del bien o servicio.*
- l) *La concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor del concesionario, se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués.*
- m) *La revocación de la concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor del concesionario, podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el H. Ayuntamiento, debidamente fundada y motivada, si se actualizan las causas señaladas en el artículo 37 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, previo derecho de audiencia y defensa administrativa que se le conceda al concesionario, en ejercicio del principio fundamental del debido proceso.*
- n) *La concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor del concesionario, caducará cuando no se haya ejercitado en el plazo fijado para tal efecto, o cuando debiendo renovarse no se haga.*
- o) *En caso de que el H. Ayuntamiento declare la revocación o caducidad de la presente concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al municipio de El Marqués, sin pago de indemnización alguna al concesionario.*
- p) *Cualquier modificación a las condiciones que se establezcan en el Título de Concesión que derive del presente Acuerdo, deberán de ser aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.*

QUINTO. *La persona moral denominada “Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, se obliga a ceder, transmitir y transferir a título gratuito al municipio de El Marqués, de manera progresiva y conforme se vaya requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en los títulos de concesión que obtenga de la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m², ubicado en este municipio.*

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX, del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, se establece como contraprestación a cargo de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", el pago de la cantidad de treinta centavos de peso por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor del municipio, y que sean consumidos por los usuarios del polígono concesionado. Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por el concesionario y pagados por los usuarios, por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

Por su parte, el municipio de El Marqués, se obliga a tramitar durante todo el plazo que dure la concesión otorgada, a través de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", y ante la Comisión Nacional del Agua, la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en los títulos de concesión que reciba de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", para destinarlos a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del concesionario, para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m², ubicado en este municipio.

Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorguen por la Comisión Nacional del Agua, a favor del municipio de El Marqués, serán parte del objeto de la presente concesión, consecuentemente la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de los servicios públicos concesionados, durante todo el plazo de la citada concesión.

SEXTO. La persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", se obliga a transmitir, ceder y desapoderarse de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, y a entregar los títulos de concesión a favor del municipio de El Marqués, para que este realice el trámite de asignaciones que amparen los derechos y la documentación relacionada con los mismos, a otorgar los poderes que en su caso se requieran, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, que se considere necesario para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de El Marqués, faculta al Síndico Municipal, a efecto de que durante todo el plazo de la concesión, otorgue ante fedatario público los poderes que en su caso se requieran, en uno o varios actos, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los cuales serán a costa del solicitante la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.",

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para que determine las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, las cuales en ningún caso podrán ser superiores a las tarifas aplicables por la Comisión Estatal de Aguas, en atención a lo ordenado por el artículo 484, fracción III, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración a vigilar conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que la prestación del servicio público se realice adecuadamente y conforme a lo establecido en el título de concesión, así como a las disposiciones del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués.

DÉCIMO. La persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", se obliga a garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público concesionado, mediante fianza o cheque de caja o certificado, considerando como monto inicial el equivalente al costo directo de operación de los servicios concesionados, calculados por un plazo de 30 treinta días, debiendo observar el número de tomas, infraestructura y servicios generales que se requieran para iniciar la prestación de los servicios concesionados a los usuarios existentes a la fecha de expedición del título de concesión y tomando en cuenta la proyección del costo de los servicios que se prestarán en los siguientes doce

meses. El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente con la inflación que determine el Banco de México, para lo cual deberán utilizarse los mismos elementos del cálculo inicial del monto de la citada garantía, a la fecha de actualización.

Asimismo, y dada la naturaleza de la prestación del servicio público concesionado materia del presente Acuerdo, la infraestructura para la prestación del mismo quedará adicionalmente como garantía de cumplimiento, la que al término del plazo de la concesión quedará a favor del municipio de El Marqués.

DÉCIMO PRIMERO. La concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", tendrá una vigencia de 20 veinte años, contados a partir de la suscripción del título de concesión correspondiente. El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, cuando el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el bien o servicio público de que se trate. No obstante lo anterior, el concesionario iniciará operaciones y por ende la prestación de los servicios públicos concesionados, a más tardar en un plazo de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de la citada suscripción, debiendo dar aviso de dicha circunstancia al municipio de El Marqués dentro de los 15 quince días hábiles después de su inicio.

DÉCIMO SEGUNDO. La concesión otorgada mediante este Acuerdo no podrá ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico, por virtud del cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de la misma.

DÉCIMO TERCERO. Cualquier operación que se realice en contravención a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo o al Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, será nula de pleno derecho y el concesionario perderá en favor del municipio los derechos y frutos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella. La persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", previamente a la prestación del servicio público deberá tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación del bien o servicio.

DÉCIMO CUARTO. La concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués.

DÉCIMO QUINTO. La revocación de la concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el H. Ayuntamiento, debidamente fundada y motivada, si se actualizan las causas señaladas en el artículo 37 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, previo derecho de audiencia y defensa administrativa que se le conceda al concesionario, en ejercicio del principio fundamental del debido proceso.

DÉCIMO SEXTO. La concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", caducará cuando no se haya ejercitado en el plazo fijado para tal efecto, o cuando debiendo renovarse no se haga.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de que el H. Ayuntamiento declare la revocación o caducidad de la presente concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al municipio de El Marqués, sin pago de indemnización alguna al concesionario.

DÉCIMO OCTAVO. Cualquier modificación a las condiciones que se establezcan en el Título de Concesión que derive del presente Acuerdo, deberán de ser aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Obras Públicas, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el Instituto Municipal de Planeación, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., y la Dirección Jurídica...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 (NUEVE) DE AGOSTO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/472/2019, de fecha 9 -nueve- de Agosto de 2019 –dos mil diecinueve- se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.3 y 5.4, el acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Las Rosas”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2., del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y con clave catastral 120102476211041., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Las Rosas”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2., del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y con clave catastral 120102476211041., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
- 4.- En relación al tema en estudio, al artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública;**

I.- *La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;*

IV.- *La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;*

5.- Que la Ley referida en el considerando anterior, establece en su artículo 6º que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante **oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 25 de Junio de 2019**, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Las Rosas", del inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al sureste 168.21 metros y linda con derecho de paso y 398.01 metros linda con parcela 429., al noroeste 163.55 metros y linda con camino empedrado a la "D" a Pedro Escobedo, 191.5 metros con parcela 406., 9.59 metros con derecho de paso y 198.67 metros con parcela 407., del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con clave catastral 120102476211041.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/470/2019**, de fecha 12 de Julio del 2019, en el Punto Quinto numeral 5.2, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/490/2019 de fecha 15 de Julio del 2019, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de dicha dependencia la emisión del de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SOPDUE/359/2019 de fecha 16 de Julio del 2019 el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Parcela 424 Z-1 P2/2
EJIDO:	Lira
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	62013.60

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1 Mediante Escritura Pública número 27,706 de fecha 18 dieciocho de Noviembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 21, veintiuno en la demarcación de Santiago de Querétaro., se hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de Jesús Martínez Gómez, con superficie de 62013.60 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00088299/0002 de fecha 15 de agosto de 2012.

10.2.- Mediante Escritura Pública 279, de fecha 27 de Mayo de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. Jesús Martínez Gómez en su carácter de propietario en favor del Municipio de Pedro Escobedo, por lo que ve a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2.

10.3.- Mediante comprobante de pago, se verifica que la Clave Catastral 120102476211041, es correspondiente a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, a favor del C. Jesús Martínez Gómez.

10.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4, el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.5.- Mediante Certificado de Inscripción de fecha 27, de Febrero de 2019 el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 88299/2 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2.

10.6.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 27 de Febrero de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 88299/2 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.7.- Mediante oficio IUS-012/19, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el Informe de Uso de Suelo para la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, mismo que informa que la parcela tiene un uso de suelo Comercial y de Servicios, conforme a la Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.8.- Mediante oficio CRT/065/2019, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, y mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A..M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, de fecha 09 de Mayo de 2019 se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de la parcela en comento, de Uso Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" en fecha 31 de mayo de 2019.

10.9.- Mediante oficio DUS-208/18 de fecha 12 de Junio de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Dictamen de Uso de Suelo de la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, en donde se considera factible el Uso de Suelo Habitacional Mixto para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.11.- Mediante oficio CMPC/31/2019, de fecha 01 de Abril de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, realizo el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Las Rosas", la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización.

10.12.- Mediante oficio DDU/103/19, de fecha 03 de Junio de 2019, La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Las Rosas", ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	34,436.33	55.53	234
SUPERFICIE VIAL	23657.27	38.15	-
AREA VERDE	3920.00	6.32	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	62013.60	100.00	235

10.13.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización, de fecha 24 de Junio de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo determino viable, la regularización del asentamiento irregular denominado "Las Rosas", inmueble identificado como la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, a nombre de Jesús Martínez Gómez, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales, del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.14.-Mediante oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 25 de Junio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Las Rosas", del inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2., con clave catastral 120102476211041.

10.15.- Mediante oficio número SHA/490/2019, de fecha 15 de Julio del 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, solicito a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado por parte de la Dirección de Regulación Territorial, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Rosas", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Las Rosas",** ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- Tulipanes
- Noche Buena
- Rosa Imperial
- Violetas
- Clavel
- Pensamientos
- Amapolas
- Girasoles
- Azaleas
- Dalia

- Lirios
- Magnolias
- Camelinas
- Margaritas

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo, la superficie de 23,657.27 m² por concepto de Vialidades y 3920 m², por concepto de Área Verde del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Una vez que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Quedando inscrito el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se procederá a obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

13.4.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 64 fracciones II, 69 fracción II y III y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 472/2019, de fecha 9 de Agosto de 2019 se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.3 y 5.4, los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Las Rosas", todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2 y con clave catastral 120102476211041.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el antecedente 10.12, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	34,436.33	55.53	234
SUPERFICIE VIAL	23657.27	38.15	-
AREA VERDE	3920.00	6.32	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	6,939.54	100.00	235

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para quedar como se indica a continuación:

- Tulipanes
- Noche Buena
- Rosa Imperial
- Violetas

- Clavel
- Pensamientos
- Amapolas
- Girasoles
- Azaleas
- Dalia
- Lirios
- Magnolias
- Camelinas
- Margaritas

6.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

7.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

8.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **06 –seis-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/472/2019, de fecha **9 -nueve- de Agosto de 2019 –dos mil diecinueve-**, se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.1 y 5.2, el acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Moctezuma”, así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con una superficie de 35081.91m2 y con clave Catastral 120103903032001, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Moctezuma”, así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con una superficie de 35081.91m2 y con clave Catastral 120103903032001, solicitado por Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**

4.- En relación al tema en estudio, al artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- *La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;*

IV.- *La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;*

5.- Que la Ley referida en el considerando anterior, establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas Municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante **oficio DRT/SAC/002/2019 de fecha 25 de junio de 2019**, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste 270.79 metros y colinda con parcela 440., al sureste 128.21 metros y colinda con derecho de paso., al suroeste 272.27 metros y colinda con parcela 442., y al noroeste 130.27 metros y colinda con derecho de paso., del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro con clave catastral 120103903032001.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/470/2019 de fecha 12 de Julio del 2019 en el punto Quinto numeral 5.1 se ordenó turnar a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/490/2019, de fecha 15 de Julio del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SOPDUE/0358/2019, de fecha 16 de Julio del 2019 el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Parcela 441 Z-2 P1/1
EJIDO:	El Sauz
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	35081.91

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1 Mediante Título de Propiedad número 7176 de fecha 10 de octubre del 2012, expedido por el Lic. José Ledesma Barragán, Delegado del Registro Agrario Nacional, se hace constar la acreditación de propiedad de la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de Francisco Ramírez Sánchez, con superficie de 35081.91 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00117455/0001 de fecha 28 de noviembre de 2012.

10.2.- Mediante Escritura Publica 7140 de fecha 21 de febrero de 2003, el Lic. Cipriano Pineda Cruz, Notario Adscrito de la Notaria 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. Francisco Ramírez Sánchez, en su carácter de propietario en favor de la Asociación de Colonos Moctezuma, por lo que ve a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.3.- Mediante Escritura Publica 23019 de fecha 22 de marzo de 2017, la Lic. María Monserrat Rodríguez Sibaja, Notaria Adscrita de la Notaria 34 de la demarcación notarial de Querétaro, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga la Asociación de Colonos Moctezuma, en su carácter de apoderada legal, en favor del C. Raymundo Mendoza Álvarez, por lo que ve a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.4.- Mediante Escritura Publica 115 de fecha 03 de abril de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Toluca, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. Raymundo Mendoza Álvarez en su carácter de apoderado legal en favor del Municipio de Pedro Escobedo, por lo que ve a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.5.- Mediante Alta de Clave Catastral de fecha 04 de marzo de 2019, se hace constar que la Clave Catastral 120103903032001, es correspondiente a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., a favor del C. Francisco Ramírez Sánchez.

10.6.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019 de fecha 31 de enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.7.- Mediante Certificado de Inscripción de fecha 05 de febrero de 2019 el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 117455/1 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.8.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 05 de febrero de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 117455/1 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.9.- Mediante oficio IUS-005/19, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el Informe de Uso de Suelo para la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., mismo que informa que la parcela tiene un uso de suelo Comercial y de Servicios, conforme a la Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.10.- Mediante oficio CRT/061/2019, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., y mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A..M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019 de fecha 09 de Mayo de 2019, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de la parcela en comento, de Uso Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" en fecha 31 de Mayo de 2019.

10.11.- Mediante oficio DUS-210/18 de fecha 12 de junio de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Dictamen de Uso de Suelo de la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., en donde se considera factible el Uso de Suelo Habitacional Mixto para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.12.- Mediante oficio CMPC/24/2019 de fecha 18 de Febrero de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Moctezuma", ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización.

10.13.- Mediante oficio CDU/063/19 de fecha 05 de Abril de 2019, La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Moctezuma", ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	22383.80	63.80	92
SUPERFICIE VIAL	10133.92	28.89	-
AREA VERDE	2564.19	7.31	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	35081.91	100.00	93

10.14.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 24 de Junio de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Moctezuma", inmueble identificado como la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2, a nombre de Francisco Ramírez Sánchez, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.15.- Mediante oficio DRT/SAC/002/2019, de fecha 25 de junio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del asentamiento humano Irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2 con Clave Catastral120103903032001.

10.16.- Mediante oficio número SHA/490/2019, de fecha 15 de Julio del 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, solicito a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado por parte de la Dirección de Regulación Territorial, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Moctezuma", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- Calle Moctezuma
- Calle Albatros
- Calle Flamencos
- Calle Pelicano
- Calle Garzas
- Calle de los Cormoranes
- Calle Cisnes
- Calle Grullas

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 10133.92 m², por concepto de Vialidades del asentamiento humano y 2564.19 m², por concepto de Área Verde. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Una vez que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Quedando inscrito el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se procederá a obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

13.4.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 64 fracciones II, 69 fracción II y III y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 472/2019 de fecha 9 de Agosto de 2019 se aprobaron en el Punto Quinto, numerales 5.1 y 5.2 los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con una superficie de 35081.91m² y con Clave Catastral 120103903032001.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Moctezuma”**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Moctezuma”**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el considerando 10.13, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	22383.80	63.80	92
SUPERFICIE VIAL	10133.92	28.89	-
AREA VERDE	2564.19	7.31	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	35081.91	100.00	93

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “Moctezuma”**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano “Moctezuma”**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Moctezuma”**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para quedar como se indica a continuación:

- Calle Moctezuma
- Calle Albatros
- Calle Flamencos
- Calle Pelicano
- Calle Garzas
- Calle de los Cormoranes
- Calle Cisnes
- Calle Grullas

6.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **51 fracción II apartado 1 inciso F)** de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2019, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, que por concepto de impuesto predial del año en curso, del inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, con Clave Catastral 120103903032001, se deberá pagar 1.25 UMA.

7.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

8.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

9.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **9 –nueve-** días del mes de Agosto del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor Integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor Integrante.-----

Se expide la presente Certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **9 –nueve-** días del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Va en **07 –siete-** fojas útiles, en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya Lugar. **DOY FE**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/472/2019, de fecha 9 -nueve- de Agosto de 2019 –dos mil diecinueve- se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.5 y 5.6, el acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Rinconada del Sur”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 218 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Qro., con Clave Catastral 120102476211218 y con superficie de 43677.74 m2., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado “Rinconada del Sur”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 218 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Qro., con Clave Catastral 120102476211218 y con una superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaria de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población**;
- 4.- En relación al tema en estudio, al artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- *La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;*

IV.- *La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;*

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 12 de Julio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rinconada del Sur", inmueble ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2 del Poblado de Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con Clave Catastral 120102476211218.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/471/2019, de fecha 22 de Julio del 2019 se ordenó turnar en el Punto Quinto numeral 5.1 a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y, pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo, mediante oficio número SHA/518/2019, de fecha 22 de Julio del 2019, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de dicha dependencia la emisión del de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SOPDUE/385/2019, de fecha 26 de Julio del 2019 el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Resto de Parcela 218 Z-1 P2/2
EJIDO:	Lira
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	43677.74

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1 Mediante Título de Propiedad número 1152, de fecha 19 de Marzo del 2003, expedido por el Ing. Franco Vargas Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro, hace constar la acreditación de propiedad parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de María Cleotilde Modesta Orozco Chávez, con superficie de 73911.74 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 232, Libro 3 C, Serie C, de fecha 04 de Abril de 2003.

10.2.- Mediante Escritura Pública 30,222, de fecha 11 de Abril de 2007, el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Adscrito de la Notaria 5 de la demarcación notarial de San Juan del Río, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga la C. María Modesta Cleotilde Orozco Chávez en su carácter de propietario en favor de César de Jesús Orozco, por lo que ve a la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73,911.74m2.

10.3.- Mediante Escritura Publica 137, de fecha 10 de Abril de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. César de Jesús Orozco en su carácter de apoderado legal en favor del Municipio de Pedro Escobedo, por lo que ve al resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43,677.74 m2.

10.4.- Mediante oficio DS/02802/2019 emitido por la Delegación Regional de Catastro en San Juan del Río, se verifica que la Clave Catastral 120102476211218, es correspondiente al resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2, a favor del C. Jesús Martínez Gómez.

10.5.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante Certificado de Inscripción de fecha 30 de Enero de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 20447/1, correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2.

10.7.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 08 de Abril de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 20447/1, correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2, señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.8.- Mediante oficio IUS-012/19, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo emitió el Informe de Uso de Suelo para la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, mismo que informa que la parcela tiene un uso de suelo Comercial y de Servicios, conforme a la Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.9.- Mediante oficio CRT/060/2019, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74m2, y mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A..M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, de fecha 09 de Mayo de 2019 se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de la parcela en comento, de Uso Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga", en fecha 31 de Mayo de 2019.

10.10.- Mediante oficio DUS-209/18 de fecha 12 de Junio de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Dictamen de Uso de Suelo de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2, en donde se considera factible el Uso de Suelo Habitacional Mixto para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.11.- Mediante oficio CMPC/15/2019, de fecha 01 de Abril de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Rinconada del Sur", la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2, siendo factible el poder continuar con el proceso de regularización.

10.12.- Mediante oficio DDU/136/19, de fecha 02 de Julio de 2019, La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Rinconada del Sur", ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	30485.04	69.80	166
SUPERFICIE VIAL	13.192.70	30.20	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	43677.74	100.00	166

10.13.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización, de fecha 12 de Julio de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Rinconada del Sur", inmueble identificado como resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2, a nombre de María Modesta Cleotilde Orozco Chávez, toda vez que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.14.- Mediante oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 12 de Julio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicitó por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rinconada del Sur", inmueble ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2 del Poblado de Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con Clave Catastral 120102476211218.

10.15.- Mediante oficio número SHA/518/2019, de fecha 22 de Julio del 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado por parte de la Dirección de Regulación Territorial, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Rinconada del Sur",** ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- Tulipan
- Nardo
- Rosas
- Clavel
- Alcatraz
- Bugambilia
- Camelinas
- Margarita
- Gardenia
- Girasol

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo, la superficie de 13192.70 m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Una vez que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación, con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo, cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Quedando inscrito el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se procederá a obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

13.4.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comentó comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 472/2019, de fecha 9 de Agosto de 2019, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.5 y 5.6 los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Rinconada del Sur", todo esto relativo al inmueble ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., superficie de 43677.74 m2.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el antecedente 10.12, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	30485.04	69.80	166
SUPERFICIE VIAL	13.192.70	30.20	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	43677.74	100.00	166

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para quedar como se indica a continuación:

- Tulipán
- Nardo
- Rosas
- Clavel
- Alcatraz
- Bugambilia
- Camelinas
- Margarita
- Gardenia
- Girasol

6.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

7.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

8.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **08 –ocho-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE DAÑOS, EVALUACIÓN DE SINIESTROS Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

En el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 12:00 (doce) horas del día 26 (veintiséis) del mes de Junio del año 2019, se encuentran reunidos en la Salón de Cabildo, del Municipio de Pinal de Amoles, ubicada en calle Juárez número 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Qro. con el objeto de llevar a cabo el acto de la Integración del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- SEGUNDO.** Instalación del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, correspondiente al Periodo Constitucional 2018-2021.
- TERCERO.** Toma de protesta de los miembros del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, correspondiente al Periodo Constitucional 2018-2021.
- CUARTO.** Clausura de la sesión.

Handwritten notes and signatures:
 CARRASCO
 CHAVEZ
 [Signature]

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. Se encuentran presentes los siguientes Servidores Públicos:

Nombre	Dependencia
LIC. FERNANDO ALFREDO LÓPEZ MORENO	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO
C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES
T.S.U.ANA ISCELA ORDUÑA SANCHEZ	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO
C. MARIO GUZMAN NAVARRO	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL
LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO	CONTRALORIA MUNICIPAL

Handwritten signature:
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]

Handwritten signature:
 [Signature]

LIC. CARLOS ALFREDO MUÑOZ QUINTANAR	CONTRALORÍA MUNICIPAL
LIC. HONORIO GARCÍA RENDÓN	DIRECCIÓN DE GOBIERNO
LIC. LUIS ALFONSO MUÑOZ QUINTANAR	DIRECCIÓN DE GOBIERNO
MAYOR RENÉ RENDÓN GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
C. NERY CHÁVEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo que estando presentes la totalidad de Servidores Públicos requeridos para la Integración del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al Periodo Constitucional 2018-2021, habiendo el quórum legal se da inicio válidamente a la Primera Sesión Ordinaria del mismo, que fue convocada a fin de agotar el siguiente:

Objetivo:

Llevar a cabo la integración del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, por el Periodo Constitucional 2018-2021, la designación de sus miembros titulares y sus respectivos suplentes.

Fundamento:

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo Tercero del Reglamento Interior para el Uso, Control, Guarda y Mantenimiento de Vehículos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. y demás relativos y aplicables será procedente su aplicación para los efectos del presente Comité.

SEGUNDO PUNTO. Instalación del Comité. Se procede a llevar a cabo la instalación del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; correspondiente al Periodo Constitucional 2018-2021.

Integración:

Con fundamento en lo señalado en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior para el Uso, Control, Guarda y mantenimiento de vehículos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. se procede a la conformación del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; el cual estará en funciones durante el periodo constitucional 2018-2021, y que se registrá conforme a las siguientes bases:

- I. El Comité conocerá, evaluará y dictaminará sobre la existencia de una probable responsabilidad administrativa de los conductores u operadores de vehículos propiedad del Municipio, en caso de accidente, siniestro o daños por operación inadecuada; tomando -para ello- en cuenta el parte de accidente que emita la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Coordinación

NERY CHAVEZ S

de Protección Civil Municipal o el Dictamen de Causalidad que emita la Fiscalía del Estado, a través del área correspondiente; o bien, tratándose de accidentes, siniestro o daños por operación inadecuada en lugares distintos al Municipio de Pinal de Amoles, se tomará en cuenta el informe que emita la autoridad competente en materia de Tránsito.

- II. El Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales y sus respectivos suplentes, quienes serán parte de mismo durante el Periodo Constitucional 2018-2021, nombrando para los mismos a los siguientes Servidores Públicos y estos a su vez procederán en este acto a nombrar a sus respectivos suplentes:

Cargo	Nombre
Presidente	LIC. Fernando Alfredo López Moreno
Presidente Suplente	C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía
Secretario	T.S.U. Ana Iscela Orduña Sánchez
Secretario Suplente	C. Mario Guzmán Navarro
Vocal 1	Lic. Maricela De Santiago Casiano
Vocal 1 Suplente	Lic. Carlos Alfredo Muñoz Quintanar
Vocal 2	Lic. Honorio García Rendón
Vocal 2 Suplente	Lic. Luis Alfonso Muñoz Quintanar
Vocal 3	Titular de la Dirección o Coordinación a la que se encuentre adscrito el conductor del vehículo asignado.
Vocal 4	Mayor René Rendón García
Vocal 4 Suplente	C. Nery Chávez Sánchez

[Handwritten signature]
CAREZAMA

[Handwritten signature]
CHAVEZ S

[Handwritten signature]
NERY

[Handwritten signature]

El Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer, evaluar y dictaminar sobre la existencia de una probable responsabilidad administrativa de los conductores u operadores de vehículos propiedad del Municipio, en caso de accidente, siniestro o daños por operación inadecuada.
- II. Nombrar aun suplente para que lo represente en sus ausencias dentro del Comité.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- III. Realizar invitaciones al desahogo de la sesión a personas con conocimientos técnicos en la materia.
- IV. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto; en caso de desempate el Presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.
- V. El Secretario del Comité llevará un registro de seguimiento de los dictámenes que se realicen.
- VI. A fin de que el Comité inicie el procedimiento de evaluación y dictamen, deberá presentarse solicitud por escrito de la Coordinación.
- VII. La notificación del dictamen se realizará de manera personal al conductor u operador de la unidad, observando las disposiciones que establece la Ley de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado. En caso que se deduzca una probable responsabilidad, se remitirá el dictamen a la Contraloría Municipal a fin de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

TERCER PUNTO.-Toma de protesta de los miembros del Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, correspondiente al Periodo Constitucional 2018-2021.

Acto seguido y estando presentes en este acto los funcionarios ya nombrados con anterioridad y que participarán en el Comité conforme a los establecido en el punto segundo de esta acta, manifiestan expresamente que aceptan el cargo que han sido designados, prometiendo desempeñarlo con transparencia, honestidad, respeto, justicia y eficiencia, por el bien y la prosperidad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

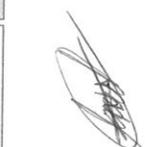
CUARTO PUNTO.-Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión, siendo las 12:45 horas (Doce horas con cuarenta y cinco minutos) del mismo día, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron.

Cargo	Firma
C. LIC. Fernando Alfredo LópezMoreno Presidente Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio	
C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía Presidente Suplente Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales	

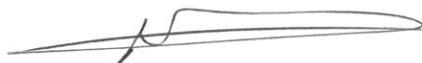
CAROLINA

NERI CHAVEZ



Luis



T.S.U. Ana Iscela Orduña Sánchez Secretario Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio	
C. Mario Guzmán Navarro Secretario Suplente Director de Protección Civil	
Lic. Maricela De Santiago Casiano Vocal 1 Contraloría Municipal	
Lic. Carlos Alfredo Muñoz Quintanar Vocal 1 Suplente Contraloría Municipal	CARLOS AMB
Lic. Honorio García Rendón Vocal 2 Dirección de Gobierno	
Lic. Luis Alfonso Muñoz Quintanar Vocal 2 Suplente Dirección de Gobierno	
Mayor René Rendón García Dirección de Seguridad Pública	
C. Nery Chávez Sánchez Dirección de Seguridad Pública	NERY chavez s



GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL PINAL DE AMOLES, QUERETARO

La suscrita ciudadana Lic. Leady Adilene Olvera Córdoba, Secretaria del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en términos del artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 24 fracción XV, XVI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, -----

CERTIFICO

Que en el punto cuarto del Orden del Día de la Sesión Decima Novena sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de Julio el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Isidro Garay Pacheco, presentante el Ayuntamiento en pleno el proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro en términos del artículo 30 fracción I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, de igual forma para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y las demás leyes aplicables.
2. Que mediante el oficio 182/2019 de fecha 18 de junio de 2019 la Dirección de Finanzas Municipales, remitió el proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, al efecto de darle el trámite que corresponda para su aprobación; toda vez que es la Dependencia encargada de llevar la programación del gasto público de acuerdo con los objetivos y necesidades de la gestión gubernamental; por ende es el área encargada de proyectar, calcular y supervisar los egresos del Municipio.



3. Que con fecha 25 de enero del 2019, la Dirección de Planeación y Fianzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de la Tesorería, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, publicó en el Periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, en base al “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

En el que se establecen los montos para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro de la siguiente manera:

Fondo	Importe
Participaciones Federales	109,505,067.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019	51,051,017.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019	17,514,261.00
Total	178,070,345.00

4. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 se estimaban los siguientes ingresos:

Fondo	Importe
-------	---------



Ingresos Propios	8,642,000.00
Participaciones Federales 2019	98,868,782.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019	47,086,600.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019	15,272,543.00
Total	169,869,925.00

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables. Los titulares de las dependencias, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados.
6. Que conforme al artículo 71 último párrafo de la citada Ley establece que tratándose de los municipios, el Ayuntamiento, a través del encargado de las finanzas públicas municipales, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro; tuvo a bien APROBAR por Unanimidad de Votos, la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado el 15 de febrero del 2019 en el periódico oficial "La



Sombra de Arteaga” para quedar hasta por el **importe total de \$186, 712,345.00 (ciento ochenta y seis millones setecientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)** distribuido de la siguiente forma:

a) Por Eje Rector del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021

ER	EJE RECTOR	PRESUPUESTO	%
1	Desarrollo Social y Mejora de la Calidad de Vida de la Población	40,543,389.37	21.71%
2	Mejora de la Seguridad Pública	15,272,543.00	8.18%
3	Desarrollo Económico Sustentable y Mejora de la Competitividad	11,195,626.93	6.00%
4	Desarrollo Urbano Sustentable y Prestación Eficaz de los Servicios Públicos	20,816,295.25	11.15%
5	Gobierno Cercano a la Población, que da Resultados y hace Uso Eficiente de los Recursos, que es Transparente y Rinde Cuentas, Que Combate La Corrupción	48,333,473.45	25.89%
6	Desarrollo Social y Mejora de la Calidad de Vida de la Población (Gasto Federalizado)	50,551,017.00	27.07%
TOTAL PRESUPUESTO POR EJE RECTOR		186,712,345.00	100.00%

a) Por Programa del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021

PROGRAMA	PRESUPUESTO	%
Asistencia y Desarrollo Social a la Población Vulnerable del Municipio	24,629,942.91	13.19%
Atención de Necesidades Básicas en Viviendas y en Servicios de Urbanización	42,436,217.00	22.73%
Atención de Necesidades en los temas de Educación, Deporte y Cultura	13,311,377.56	7.13%
Apoyo a la Atención de Necesidades de Salud	2,025,000.00	1.08%
Fortalecimiento de Vínculos Familiares	8,691,868.90	4.66%
Impulso a la Cohesión Social, Prevención y Disuasión del Delito	13,925,428.77	7.46%
Atención del Delito	312,157.78	0.17%
Fortalecimiento de la Protección Civil Municipal	1,034,956.45	0.55%
Desarrollo del Sector Industrial	0.00	0.00%
Impulso del Sector Turismo y Comercio	8,414,267.36	4.51%
Fortalecimiento del Sector Agropecuario	658,411.33	0.35%
Apoyo al Empleo	0.00	0.00%
Mejora de la Competitividad del Municipio	2,122,948.24	1.14%
Fortalecimiento de la Planeación Urbana	11,282,419.69	6.04%
Impulso a la Regularización Territorial del Municipio	0.00	0.00%
Mejora de la Movilidad Urbana	0.00	0.00%
Regulación y Preservación de la Ecología y Medio Ambiente	363,580.43	0.19%
Prestación Eficaz de los Servicios Públicos	9,170,295.13	4.91%
Gobierno Cercano a la Población	22,685,368.79	12.15%



Gobierno que da Resultados y hace Uso Eficiente de los Recursos	23,711,465.18	12.70%
Gobierno que es Transparente y que Rinde Cuentas	920,957.81	0.49%
Gobierno que Combate la Corrupción	1,015,681.67	0.54%
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMA	186,712,345.00	100.00%

b) Por fuente de Financiamiento

CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO	%
1101	Contribuciones de Ley	8,642,000.00	4.63%
1501	Participaciones Federales	109,505,067.00	58.65%
2502	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	51,051,017.00	27.34%
2504	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	17,514,261.00	9.38%
2505	FORTAMUN-DF Ejercicios Anteriores	0.00	0.00%
TOTAL PRESUPUEST POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		186,712,345.00	100.00%

- c) Por Proyectos (ver anexo)
- d) Base mensual Clasificador por Objeto del Gasto (ver anexo)
- e) Por Unidad Administrativa



SEGURIDAD Y
CONFIANZA
PINAL DE AMOLES

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO	%
100	GOBIERNO MUNICIPAL	186,712,345.00	100.00%
101	CABILDO	6,964,248.88	3.73%
102	PRESIDENCIA	18,474,922.24	9.89%
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	611,288.95	0.33%
104	FINANZAS/TESORERIA	3,768,718.57	2.02%
105	OFICIALÍA MAYOR /ADMINISTRACIÓN	18,350,256.20	9.83%
106	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,170,295.13	4.91%
107	OBRAS PUBLICAS	63,493,636.69	34.01%
108	SEGURIDAD PÚBLICA	13,925,428.77	7.46%
109	GOBIERNO	1,487,569.86	0.80%
110	DESARROLLO SOCIAL	24,455,992.38	13.10%
111	DESARROLLO SUSTENTABLE	2,122,948.24	1.14%
112	DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	158,411.33	0.08%
113	CONTRALORÍA INTERNA	1,015,681.67	0.54%
114	REGISTRO CIVIL	615,256.14	0.33%
115	EDUCACIÓN	443,622.36	0.24%
116	TURISMO	8,184,267.36	4.38%
117	CASA DE CULTURA	2,182,405.97	1.17%
118	PROTECCIÓN CIVIL	1,034,956.45	0.55%
119	JUZGADO CIVICO	312,157.78	0.17%
120	RECURSOS NATURALES	363,580.43	0.19%
121	SECRETARIA PARTICULAR	1,478,697.76	0.79%
122	RECURSOS HUMANOS	18,049.09	0.01%
123	COMUNICACIÓN SOCIAL	599,994.24	0.32%
124	EVENTOS OFICIALES	959,185.18	0.51%
125	ACCESO A LA INFORMACIÓN	20,963.57	0.01%
126	JUVENTUD, DEPORTES Y RECREACIÓN	1,405,113.78	0.75%
127	CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	950,038.58	0.51%
128	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	562,393.93	0.30%
129	DELEGACIÓN AHUACATLAN	1,237,857.15	0.66%
130	DELEGACIÓN ESCANELILLA	534,240.34	0.29%
131	DELEGACIÓN BUCARELI	760,503.07	0.41%
132	DELEGACIÓN SANTA AGUEDA	405,309.18	0.22%
133	DELEGACIÓN SAN PEDRO ESCANELA	644,353.73	0.35%



Anexo Por Proyectos



CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	%
006	Asistencia y Desarrollo Social a la Población Vulnerable del Municipio	3,049,346.55	1.63%
007	Apoyos para la Autoconstrucción o Mantenimiento de Vivienda	1,621,314.00	0.87%
004	Becas Académicas Municipales	2,110,235.45	1.13%
005	Apoyo a la Atención de necesidades de Salud	697,620.55	0.37%
008	Atención de necesidades en los temas de Educación, Deporte y Cultura	5,463,574.62	2.93%
009	Impulso a la Cohesión Social, Prevención y Disuasión del Delito	13,925,428.77	7.46%
010	Atención del Delito	312,157.78	0.17%
011	Fortalecimiento de la Protección Civil Municipal	1,034,956.45	0.55%
012	Desarrollo del Sector Industrial	0.00	0.00%
013	Impulso del Sector Turismo y Comercio	1,404,362.79	0.75%
014	Fortalecimiento del sector agropecuario	158,411.33	0.08%
015	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	1,660,200.00	0.89%
016	Apoyo al Empleo	1,621,314.00	0.87%
017	Mejora de la Competitividad del Municipio	2,122,948.24	1.14%
018	Fortalecimiento de la Planeación Urbana	11,282,419.69	6.04%
019	Impulso a la Regularización Territorial del Municipio	0.00	0.00%
020	Mejora de la Movilidad Urbana	0.00	0.00%
021	Regulación y Preservación de la Ecología y Medio Ambiente	363,580.43	0.19%
022	Prestación Eficaz de los Servicios Públicos	9,170,295.13	4.91%
023	Gobierno Cercano a la Población	22,685,368.79	12.15%
024	Gobierno que da Resultados y hace Uso Eficiente de los Recursos	21,012,996.51	11.25%
025	Gobierno que es Transparente y que Rinde Cuentas	620,957.81	0.33%
026	Gobierno que Combate la Corrupción	1,015,681.67	0.54%
027	Rehabilitación de Sistema Integral Agua Potable en las localidades de (Tepozán del derramadero, Joyas del derramadero, La Meca, Joyas de Bucareli y Bucareli)	1,950,000.00	1.04%
028	Rehabilitación de Sistema Integral de Agua Potable en las localidades de (La Sierrita, El Rodezno, Río Escanela, y Cuesta Blanca)	2,000,000.00	1.07%
029	Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 25 M3	375,000.00	0.20%
030	Rehabilitación de Sistema Integral de Agua Potable en las localidades de (El Mezquite, El Chuveje, San Isidro de San Pedro y Durazno Grande)	4,500,000.00	2.41%
031	Rehabilitación de Sistema Integral de Conducción Agua Potable La Barranca	500,000.00	0.27%



Anexo Por Proyectos



CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	%
032	Construcción de Sistema Integral de Agua Potable y de Tanque de Almacenamiento de Agua de 200 M3	2,500,000.00	1.34%
033	Construcción de Sistema de Agua Potable (Fotovoltaico)	2,000,000.00	1.07%
034	Construcción de Tanques de Almacenamiento de Agua Potable de 50 M3 en las localidades de (Puerto del Oro y Puerto del derramadero)	1,300,000.00	0.70%
035	Rehabilitación de Sistema Integral de Agua Potable (en Cabecera Municipal)	500,000.00	0.27%
036	Construcción y Rehabilitación Sistema de Drenaje Sanitario en Calle del Panteón y Barrio El Capulín	600,000.00	0.32%
037	Rehabilitación de Sistema de Drenaje Sanitario en Barrio San Juan Diego Puente Azul	100,000.00	0.05%
038	Construcción y Rehabilitación de Sistema de Drenaje Sanitario	500,000.00	0.27%
039	Construcción de Andador 1Ra Etapa peatonal Huajales -Peña Alta	1,500,000.00	0.80%
040	Construcción de Pavimento Mediante Rampas de Concreto en las localidades de (La Nopalera, El Arpa, las Cruces y La Morita)	600,000.00	0.32%
041	Construcción de Pavimento Mediante Rampas de Concreto en las localidades de (Adjuntas de Ahuacatlan, y Coatlan de Los Ángeles)	550,000.00	0.29%
042	Construcción de Pavimento Mediante Rampas de Concreto en las localidades de (Mesas de Santa Inés y Puerto de Escanelilla)	550,000.00	0.29%
043	Construcción de Pavimento Mediante Rampas de Concreto en las localidades de (Mesas de San José, Joyas del Real y Puerto del Tenamaxtle)	300,000.00	0.16%
044	Ampliación de R.D. de energía Eléctrica Segunda Etapa	230,000.00	0.12%
045	Ampliación de Ld y Rd	390,000.00	0.21%
046	Ampliación de L.D. y R.D. de energía Eléctrica en El Barrio La Culebrita y Barrio Los Alamitos	940,000.00	0.50%
047	Ampliación de energía Eléctrica La Barrosa	166,000.00	0.09%
048	Ampliación de Luz en Barrio La Curva y Barrio las Mesitas Santa Águeda	1,050,000.00	0.56%
049	Ampliación y Rehabilitación de energía Eléctrica Puerto de Escanelilla	742,466.15	0.40%
050	Ampliación de Red Eléctrica Agua Del Maiz	2,300,000.00	1.23%
051	Ampliación de Red Eléctrica El Refugio	300,000.00	0.16%



Anexo Por Proyectos



CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	%
052	Ampliación de Red Eléctrica San Isidro de Maguey Blanco	1,500,000.00	0.80%
053	Ampliación de Red Eléctrica Otomites	1,300,000.00	0.70%
054	Ampliación de Red Eléctrica San Pedro El Viejo (Barrio El Duraznito)	230,000.00	0.12%
055	Ampliación de Red Eléctrica Las Guayabas	500,000.00	0.27%
056	Ampliación de Red Eléctrica en Barrio La Piedra Agua Amarga	300,000.00	0.16%
057	Ampliación de Red Eléctrica Loma De Guadalupe De La Barranca	1,500,000.00	0.80%
058	Ampliación de Red Eléctrica en Barrio Santa Cecilia y Barrio San Isidro	460,000.00	0.25%
059	Equipamiento Para Casa de Salud en Varias localidades (Tonatico, La Joya de Ahuacatlan, Cuatro Palos, Llano de Huaxquillo y San Isidro de San Pedro)	500,000.00	0.27%
060	Mejoramiento de Casa de Salud en Varias localidades (Alejandria de Morelos, Potrerillos, El Gallo y El Mastranto)	825,000.00	0.44%
061	Construcción de Casa de Salud en las localidades de Tonicato y Mesas de Santa Inés	700,000.00	0.37%
062	Construcción de Techumbre en Cancha de Usos Múltiples de Escuela Preparatoria CECYTE	1,350,000.00	0.72%
063	Construcción Techumbre en Plaza Cívica del Jardín de Niños Fray Bartolomé de las Casas	1,100,000.00	0.59%
064	Construcción de Techumbre Plaza Cívica de Escuela Primaria Damián Carmona	1,350,000.00	0.72%
065	Construcción de Techumbre en Cancha de Usos Múltiples de La Escuela Primaria Benito Juárez	1,350,000.00	0.72%
066	Construcción de Techumbre en Cancha de Usos Múltiples de La Escuela Primaria Justo Sierra	1,250,000.00	0.67%
067	Construcción de Anexo (Baños) en Telebachillerato Comunitario	850,000.00	0.46%
068	Construcción de Viviendas IVEQ, Varias localidades	800,000.00	0.43%
069	Construcción de Viviendas IVEQ, Varias localidades	640,000.00	0.34%
070	Construcción de Viviendas IVEQ, Varias localidades	280,000.00	0.15%
071	Construcción de Viviendas IVEQ, Varias localidades	800,000.00	0.43%
072	Construcción de Viviendas IVEQ, Varias localidades	1,240,000.00	0.66%
073	Construcción de Viviendas IVEQ, Varias localidades	240,000.00	0.13%
074	Construcción de Techos Firmes (Losas), Varias localidades	133,333.33	0.07%
075	Construcción de Techos Firmes (Losas), Varias localidades	133,333.33	0.07%
076	Construcción de Techos Firmes (Losas), Varias localidades	66,666.67	0.04%



Anexo Por Proyectos



CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	%
077	Construcción de Techos Firmes (Losas), Varias localidades	283,333.33	0.15%
078	Construcción de Techos Firmes (Losas), Varias localidades	316,666.67	0.17%
079	Construcción de Techos Firmes (Losas), Varias localidades	66,666.67	0.04%
080	Infraestructura Productiva Rural	500,000.00	0.27%
081	Apertura de Camino Los Pinos-Cantón	1,000,000.00	0.54%
082	Rehabilitación de Camino Bucareli-Adjuntas de Gatos	500,000.00	0.27%
083	Rehabilitación de Camino Puerto de Los Velázquez-Los Pinos	900,000.00	0.48%
084	Rehabilitación de Camino Epazotitos- Puerto del Tejocote	150,000.00	0.08%
085	Subcontratación de Servicios a Terceros	703,550.85	0.38%
086	Servicios Integrales	289,000.00	0.15%
087	Participaciones al Sistema Municipal DIF	8,691,868.90	4.66%
088	Apoyos a instituciones y Agrupaciones Diversas	567,558.25	0.30%
089	Apoyos a Instituciones de Enseñanza	337,770.98	0.18%
090	Ayudas Sociales por Desastres Naturales	16,424.24	0.01%
091	Ayudas Sociales a Personas de Escasos Recursos Económicos	10,894,701.45	5.84%
092	Sistema de Pensionados y Jubilados	2,698,468.67	1.45%
093	Sistema de Concertación Social	4,311,460.38	2.31%
094	Festejo Día del Niño	30,000.00	0.02%
095	Festejo Día de las Madres	150,000.00	0.08%
096	Festejo Día del Maestro	250,000.00	0.13%
097	Festejo Sindicato	30,000.00	0.02%
098	Gastos de Informe	300,000.00	0.16%
099	Festejo Día de la Libertad de Expresión	20,000.00	0.01%
100	Festejo Día del Abuelo	30,000.00	0.02%
101	Festejo 15 de Septiembre	250,000.00	0.13%
102	Festejo Conafe	15,000.00	0.01%
103	Festejo Día del Taxista	15,000.00	0.01%
104	Festejo Día de Muertos	46,905.00	0.03%
105	Festejo Posadas Navideñas	35,000.00	0.02%
106	Festival Día de la Familia	15,000.00	0.01%
107	Festival de la Mujer	40,000.00	0.02%
108	Festejo Caminata por la Salud	25,000.00	0.01%
109	Festejo Niñas y Niños en El Gobierno	60,000.00	0.03%
110	Carrera X-Trail	25,000.00	0.01%
111	Festejo Fin de Año	130,000.00	0.07%
112	Eventos deportivos	200,000.00	0.11%
113	Domingos Culturales	100,000.00	0.05%



Anexo Por Proyectos



CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	%
114	Concurso de Huapango	500,000.00	0.27%
115	Fiesta Patronal Pinal	3,200,000.00	1.71%
116	Fiesta Diciembre Iglesia Pinal	150,000.00	0.08%
117	Festival de Huapango	250,000.00	0.13%
118	Festejo Ahuacatlan Día de la Candelaria	60,000.00	0.03%
119	Fiesta Patronal Ahuacatlan	500,000.00	0.27%
120	Fiestas Escanelilla	100,000.00	0.05%
121	Fiestas Bucareli	30,000.00	0.02%
122	Fiestas San Pedro Escanela	150,000.00	0.08%
123	Fiestas Santa Águeda	135,000.00	0.07%
124	Fiestas Agua Amarga	20,000.00	0.01%
125	Fiestas Agua Fría	5,000.00	0.00%
126	Fiestas Agua Fría de Gudiño	5,000.00	0.00%
127	Fiestas Agua Verde	5,000.00	0.00%
128	Fiestas Aguacate de Morelos	5,000.00	0.00%
129	Fiestas Aguacate de San Pedro	5,000.00	0.00%
130	Fiestas El Arpa	5,000.00	0.00%
131	Fiestas Arquitos	5,000.00	0.00%
132	Fiestas Casas Viejas	5,000.00	0.00%
133	Fiestas Ciénega de San Juan	5,000.00	0.00%
134	Fiestas Ocotlán	10,000.00	0.01%
135	Fiestas derramadero de Bucareli	25,000.00	0.01%
136	Fiestas Durazno El Grande	5,000.00	0.00%
137	Fiestas El Carrizalito	5,000.00	0.00%
138	Fiestas El Durazno de San Francisco	5,000.00	0.00%
139	Fiestas El Gallo	5,000.00	0.00%
140	Fiestas El Limón	5,000.00	0.00%
141	Fiestas El Madroño	10,000.00	0.01%
142	Fiestas El Naranja	5,000.00	0.00%
143	Fiestas El Pedregal	5,000.00	0.00%
144	Fiestas El Ranchito	50,000.00	0.03%
145	Fiestas El Timbre de Guadalupe	5,000.00	0.00%
146	Fiestas Epazotes Grandes	5,000.00	0.00%
147	Fiestas Huajales	5,000.00	0.00%
148	Fiestas Huilotla	1,000.00	0.00%
149	Fiestas Joyas de Bucareli	5,000.00	0.00%
150	Fiestas Joyas del Real	5,000.00	0.00%



Anexo Por Proyectos



CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	%
151	Fiestas la Meca	5,000.00	0.00%
152	Fiestas la Troja	5,000.00	0.00%
153	Fiestas la Tinaja	10,000.00	0.01%
154	Fiestas Llano de Huaxquilco	10,000.00	0.01%
155	Fiestas Loma larga	5,000.00	0.00%
156	Fiestas Los Pinos	5,000.00	0.00%
157	Fiestas Maby de Los Reyes	5,000.00	0.00%
158	Fiestas Maguey Blanco	5,000.00	0.00%
159	Fiestas Mesa de Ramírez	5,000.00	0.00%
160	Fiestas Mesas de San José	5,000.00	0.00%
161	Fiestas Mesas de Santa Inés	7,000.00	0.00%
162	Fiestas Puerto Colorado	5,000.00	0.00%
163	Fiestas Puerto del derramadero	5,000.00	0.00%
164	Fiestas Puerto del Rodezno	5,000.00	0.00%
165	Fiestas Quirambal	5,000.00	0.00%
166	Fiestas San Antonio El Pelón	5,000.00	0.00%
167	Fiestas San Isidro de Maguey Blanco	5,000.00	0.00%
168	Fiestas San Isidro de San Pedro	5,000.00	0.00%
169	Fiestas San Isidro labrador Vigas	5,000.00	0.00%
170	Fiestas San Pedro El Viejo	20,000.00	0.01%
171	Fiestas Sauz de Guadalupe	10,000.00	0.01%
172	Fiestas Temazcales	5,000.00	0.00%
173	Fiestas Tonatico	10,000.00	0.01%
174	Fiestas Tres Cruces	5,000.00	0.00%
175	Festividades Varias Comunidades	25,000.00	0.01%
176	Festival Urbano	10,000.00	0.01%
177	Festival del Maíz y El Folklore	30,000.00	0.02%
178	Festival de la Manzana Y El Vino	20,000.00	0.01%
179	Fiestas Decembrinas	4,999.57	0.00%
TOTAL PRESUPUESTO POR PROYECTO		186,712,345.00	100.00%



[Handwritten signature]



ANEXO 1
Presupuesto Base Mensual
Clasificador por Objeto del Gasto

COC	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	56,479,261.62	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00	4,873,154.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	29,578,095.60	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00	2,464,820.00
1111	Dietas	4,661,874.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00	388,489.00
1121	Haberes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1131	Sueldos base al personal permanente	24,916,165.60	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00	2,076,331.00
1141	Remuneraciones por asignación laboral en el campo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	13,358,672.32	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,703.00	1,113,639.32
1211	Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1221	Sueldos base al personal eventual	12,211,636.30	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,625.00	1,017,613.30
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	1,152,936.02	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.00	96,078.02
1241	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los peñones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	11,962,600.35	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,026.00	996,644.35
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	46,310.70	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,859.00	3,861.70
1312	Prima Quinquenal	571,270.25	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,599.00	47,681.25
1313	Prima de Antigüedad	1,620,162.96	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,007.00	135,075.96
1321	Primas de vacaciones, dominical y bonificación de fin de año	2,044,554.44	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,365.00	170,539.44
1322	Gratificación de fin de año	6,876,237.58	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,172.00	573,345.58
1331	Horas extraordinarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



[Handwritten signature]



de edificios																		
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	22,487.52	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00	1,872.00
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo o instrumental médico y laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3000	SERVICIOS GENERALES	32,544,341.90	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00	2,711,943.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	4,545,067.58	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00	378,753.00
3111	Energía eléctrica	1,810,780.68	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00	150,896.00
3112	Derecho de Acceso Público (D.A.P.)	2,241,716.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00	186,609.00
3121	Gas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3131	Agua	9,111.27	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00	759.00
3141	Telefonía tradicional	211,249.70	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00	17,604.00
3151	Telefonía celular	7,745.21	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00	645.00
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	264,461.72	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00	22,038.00




3181	Servicios postales y telegráficos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3191	Servicios integrales y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3200	ARRENDAMIENTO	1,151,167.88	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00	95,926.00
3211	Arrendamiento de terrenos	34,666.67	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	2,888.67
3221	Arrendamiento de edificios	149,845.55	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,487.00	12,488.65
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	175,813.74	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,649.00	14,674.74
3241	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos, herramientas	790,841.82	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,902.00	65,919.82
3271	Arrendamiento de activos intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3281	Arrendamiento financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3291	Otros arrendamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,778,790.79	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,664.00	231,686.79
3311	Servicios legales, de auditoría y relacionados	734,961.76	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,248.00	61,253.76
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,738,920.55	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,909.00	144,921.55
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	15,868.48	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.00	1,324.48
3341	Servicios de capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3351	Servicios de investigación y desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00




SEGURIDAD Y
CONFIANZA
PINAL DE AMOLES
ESTADO DE QUERÉTARO

3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	878,313.34	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,191.00	73,212.34
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	376,718.41	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,393.00	31,395.41
3591	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	749,628.85	62,469.00	62,469.85																
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	749,628.85	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.00	62,469.85
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3631	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3641	Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3651	Servicios de la industria química, del caucho, del vidrio y de otros metales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3661	Servicios de impresión, difusión de contenido exclusivamente a través de internet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3691	Otros servicios de información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	506,091.04	42,169.00	42,232.04																
3711	Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3721	Pasajes terrestres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3741	Autotransporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3751	Vífilicos en el país	506,091.04	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,169.00	42,232.04
3761	Vífilicos en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



[Handwritten signature]



4111	Asignaciones presupuestadas al Poder Ejecutivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4121	Asignaciones presupuestadas al Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4131	Asignaciones presupuestadas al Poder Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4141	Asignaciones presupuestadas a Organismos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	8,661,868.90	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00	724,322.00
4161	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4171	Transferencias internas otorgadas a fiducicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4181	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas mandatorias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4191	Transferencias internas otorgadas a fiducicomisos públicos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4200	AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4211	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4221	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4231	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4241	Transferencias otorgadas a entidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



[Handwritten signature]



5921	Patentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5931	Marcas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5941	Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5951	Concesiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5961	Francquias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5981	Licencias industriales, comerciales y otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5991	Otros activos intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

6000	INVERSIÓN	49,059,466.15	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,398.15
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	49,062,466.15	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,189.00	4,099,398.15
6111	Edificación habitacional	5,000,000.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,662.00	416,718.00
6121	Edificación no habitacional	2,025,000.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,749.00	168,761.00
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	27,533,466.15	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,448.00	2,294,538.15
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,750,000.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,498.00	312,522.00
6151	Construcción de vías de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u para pasadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6171	Trabajos de acabados en equipamiento en construcciones	10,750,000.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,831.00	895,859.00
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6211	Edificación habitacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6221	Edificación no habitacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6231	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

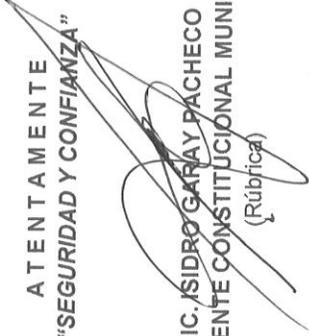


7211	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales y no financieras con fines de política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7221	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales y no financieras con fines de política ec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7231	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7241	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7251	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7261	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7271	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7281	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7291	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7311	Bonos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7321	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9411	Gastos de la deuda publica interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9421	Gastos de la deuda publica externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9511	Costos por coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9611	Apoyos a intermediarios financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9621	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9911	ADEFAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		166,712,345.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,559,084.00	15,562,421.00

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, A LOS 4 (CUATRO) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)

A T E N T A M E N T E
"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

LIC. SIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
 (Rúbrica)



Lic. Isidro Garay Pacheco, Presidente Constitucional del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, con base en lo dispuesto por el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 del mismo ordenamiento, expido y promulgo las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Dado en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Qro., a los 6 (seis) días del mes de julio de 2019 (dos mil diecinueve), para su debida publicación y observancia


LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOBA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 (Rúbrica)


LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
 (Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

*OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.
...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., solicita la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión la Joya II”**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 12,872, de fecha 09 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00264456/0003, de fecha 12 de noviembre de 2008, se hace constar el contrato de compraventa, por una parte el señor Ing. Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., por conducto de su apoderada, la señora María Luisa Rodríguez Pérez, como parte compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 45 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 53,149.59 m2.

2. Mediante Escritura Pública Número 21,319, de fecha 09 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00433850/0004, de fecha 26 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de compraventa por una parte, el Señor Alejandro Zendejas Hernández, como la parte vendedora y por otra parte, la sociedad mercantil “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., por conducto de su apoderado legal, el señor Luis Miguel Rivas López como la parte compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 4,429.60 m2.

3. Mediante Escritura Pública Número 43,388, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0001, de fecha 02 de febrero de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia número FUS201600441, de fecha 23 de noviembre de 2016, expedida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, así como su correspondiente plano autorizado, en virtud del cual se autorizó la Fusión de las Parcelas: 45 y 119, Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, quedando una superficie total de 57,579.19 m², a solicitud de "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández.

4. Mediante Escritura Pública Número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández de Zendejas, Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.

Asimismo, se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López y al C.P. Camerino Hernández Gamboa: Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

5. Mediante Escritura Pública Número 51,255, de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral, con número DMC2017071, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, sobre el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, en el cual se determinó que dicho inmueble tiene una superficie real de 57,579.195 m², a solicitud de la Sociedad Mercantil "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por el señor Alejandro Zendejas Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0002, de fecha 07 de diciembre de 2017.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas: 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas: 45, 46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 20 de diciembre de 2016.

8. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201701571, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 345 viviendas, en una superficie de 57,579.19 m², ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0831/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 106 viviendas, localizado en las Parcelas 45, 46, 52 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 16 de mayo de 2018.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1327/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas: 45,46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 21 de febrero de 2018.

11. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1991/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017 y plano de fecha 25 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 345 viviendas, localizado en el Ejido San Antonio de La Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas.

12. La Comisión Nacional de Agua, mediante oficio BOO.921.04.-02802, de fecha 14 de noviembre de 2017, valida el estudio hidrológico del desarrollo habitacional "Misión la Joya II", localizado en las Parcelas 45,46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 21 de febrero de 2018.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/394/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional "Misión La Joya II", en una superficie de 57,579.19 m2, en el que se incluyen 320 viviendas, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1543/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

15. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1
	PLAZA PÚBLICA	651.404	1.13%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	30,037.075	52.17%	317
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	3.27%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.05%	1
	VIALIDAD	19,458.172	33.79%	0
TOTAL		57,579.195	100.00%	328

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0
TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.78%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	651.404	3.21%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,260.115	60.40%	125
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0
	VIALIDAD	6,212.539	30.61%	0
TOTAL ETAPA 2		20,296.684	100.00%	127

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.92%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	226.353	7.01%	2
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	58.35%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.88%	1
	VIALIDAD	931.126	28.84%	0
TOTAL ETAPA 3		3,229.023	100.00%	6

16. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Quinto: Mediante Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001, 00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra Cecsá de Querétaro del Centro S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m², por concepto de áreas verde, la superficie de 651.404 m², por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Sexto: Recibo oficial No. Z-6753246 por derecho de nomenclatura de las vialidades, recibo oficial No. Z-6753251 por concepto de derechos de supervisión de la etapa 1, recibo No. R-12025137 por el impuesto sobre superficie vendible habitacional, recibo No. R-12025136 por el impuesto sobre superficie vendible reserva del propietario, recibo No. Z-6753247 por el dictamen técnico por la Lotificación, recibo No. Z-6753248 por el dictamen técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de la etapa 1, recibo No. Z-6753249 por el dictamen técnico por la Denominación y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento.
- Séptimo: Presenta planos de proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas, del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de fecha 2 de mayo de 2018.
- Octavo: Presenta plano sellado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 8 de marzo de 2018, con No. de Aprobación de proyecto: DP09020006542017, de los proyectos de red de distribución de energía eléctrica subterránea de media y baja tensión y alumbrado público.
- Noveno: Presenta oficio y plano de autorización por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Alumbrado Público, de fecha 17 de julio de 2018.
- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 63, Tomo II, Año III, de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 9 de marzo de 2018 y No. 21, de fecha 16 de marzo de 2018, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fecha

viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018.

- Transitorio Tercero: Presenta Escritura Pública No. 54,280, de fecha 4 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00590991/0001, 00590992/0001, 00590993/0001, 00590991/0002, 00590992/0002, 00590993/0002, 00590991/0003, 00590991/0004, 00590992/0003 y 00590993/0003, de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo en comento.

17. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01346/2018, de fecha 12 de julio de 2018, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 320 viviendas, localizado en las Parcelas: 45, 46, 52 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 22 de diciembre de 2018.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, el porcentaje de avance de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", estableciendo que se cuenta con un avance estimado del 33.63 %, por lo que se establece una fianza de \$11'069,324.67, correspondiente al 66.37% de obras faltantes por realizar.

19. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", el desarrollador presenta copia de la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por la cantidad de \$11'069,324.67, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".

20. Mediante oficio DDU/COU/FC/3744/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", mismo que se encuentra vigente.

21. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Secretaría, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo No. Z-8678953 por el dictamen técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 76, Tomo II, Año III, de fecha 18 de septiembre de 2018 y Gaceta Municipal No. 77, Tomo I, Año III, de fecha 28 de septiembre de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 88, de fecha 5 de octubre de 2018 y No. 90, de fecha 12 de octubre de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018.
- Escritura Pública número 57,913 de fecha 15 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo de la

Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II".

23. La Comisión estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/01789/2018, SCG22848-18 con número de expediente QR-021-07D de fecha 26 de diciembre de 2018, emite prórroga para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un conjunto habitacional para 300, 31, 266 y 106 viviendas localizadas en las Parcelas 45, 46, 52 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo Misión la Joya y Misión la Joya II, la cual estará vigente hasta el día 24 de junio de 2019.

24. La Comisión estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Acta Administrativa de Entrega- Recepción de la Infraestructura de la Red General de Agua Potable y Drenaje Sanitario de fecha 10 de enero de 2019, para del Fraccionamiento la Joya II, en la Primera Etapa, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 14 de enero de 2019, identificado con el número de expediente EXP.- 01/19, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

26. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 14 de enero de 2019, identificado con el número de expediente EXP.- 01/19, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

Segundo: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Recibo oficial No. Z-8852674 de fecha 24/01/2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión la Joya II".
- Recibo oficial No. Z-8852675 de fecha 24/01/2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión la Joya II".
- Cuarto: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMP/178/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Misión la Joya."
- Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 29 de enero de 2019, Año I, Número 9, Tomo I, Publicación del 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII de fecha 22 de febrero de 2019, Número 23, Tomo CLII de fecha 1 de marzo de 2019, Número 25 y Publicación del Periódico Noticias de fecha 22 de febrero de 2019, publicación del Periódico Am de fecha 22 de febrero de 2019.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 60,154 de fecha 06 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00590992/0005 de fecha 22 de abril de 2019, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil Setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5061/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se informa que el día 20 de junio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”,** ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, como se señala en el Considerando 27 del presente Estudio Técnico.
Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaria de Movilidad para la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.
4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento “Misión La Joya II”.
5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, pago del impuesto predial de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los Artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo lo siguiente: PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, I. En materia de fraccionamientos, I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro); OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "**Misión La Joya II**", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", como se señala en el Considerando 27 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaria de Movilidad para la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento "Misión La Joya II".

QUINTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, pago del impuesto predial de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Misión La Joya II".

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Querétaro, Querétaro, a 01 de julio de 2019.
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.I.I.- La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 09 de abril de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, el Arq. José Luis Valle García, Representante Legal de Arquerías Del Real, S.A de CV., solicita la **Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2**, del Fraccionamiento “Del Bosque”, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 26,919 de fecha 19 de mayo de 2005, ante la fe del Lic. Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Adscrito a la Notaría Pública Numero 27, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 22,127 de fecha 15 de julio de 2005, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Arquerías del Real S.A de C.V., por parte de los señores José Zúñiga Sánchez y José Antonio Martínez Estrada y nombran al señor José Luis Valle García como administrador único el cual será el representante de la sociedad gozando de las siguientes facultades: poder amplísimo para pleitos y cobranzas, poder amplísimo para actos de administración, poder amplísimo para actos de dominio, poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos y operaciones de crédito, ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, designar o revocar nombramientos y gozará para poder amplio para comparecer en nombre de la sociedad.

2. Mediante Escritura Pública número 67,060 de fecha 23 de junio de 2006, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Cuatro de esta partida judicial, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00080073/0003 de fecha 24 de mayo de 2007, se hace constar el contrato de compraventa del predio rústico ubicado en la Parcela 32 Z-1 P 1/1, con una superficie 5-82-61.70, en el Ejido de Menchaca del Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Porfirio Mata Ramírez, asociado con su esposa la señora Herminia Granados García, representados en este acto por el señor Vicente Mata Granados, denominado como la parte vendedora y de la otra parte la sociedad denominada "Arquerías del Real", S.A. de C.V. representada por su administrador único, el señor Arq. José Luis Valle García, a quien se le denomina como la parte compradora.
3. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0425/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, con número de expediente QR-015-02-D, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas a construirse en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
4. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. PO188/2012 de fecha 21 de febrero de 2012, con número de expediente DP09B, informó que es factible suministrar servicio al Lote destinado a fraccionarse y al que se pretende denominar "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
5. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/1027/2012 de fecha 6 de junio de 2012, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el predio al que identifica como "Residencial del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el mismo.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201205646 de fecha 8 de agosto de 2012, para el predio al que identifica como "Residencial del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 58,261.70 m²; autorizando un desarrollo habitacional con 350 viviendas.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2594/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, emitió el Alineamiento Vial, que deberá de respetar en la colindancia oriente del predio que conforma el Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/CPU/FC/2861/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitió la autorización del proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Del Bosque", a ubicarse en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 58,261.70 m².
9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0114/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite la autorización en materia de Impacto Ambiental para el predio con superficie total de 58,261.70 m², ubicado en la Parcela 32 Z-1 P 1/1, Ejido Menchaca, exclusivamente para 284 viviendas, las 66 viviendas faltantes serán autorizadas una vez que cuente con factibilidad de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con una vigencia de 2 años calendario a partir de la recepción del mismo.
10. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/3079/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, emite la autorización del proyecto de alumbrado correspondiente al Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2301/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, la modificación al proyecto de Lotificación al Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0826/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, emite la autorización del proyecto de áreas verdes del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2015, signado por el Jefe del Departamento de Planeación de la Zona División Bajío, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida para el Fraccionamiento "Del Bosque", localizado en la Parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2015, signado por el Jefe del Departamento de Planeación de la Zona División Bajío, otorga la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica requerida para el Fraccionamiento "Del Bosque", localizado en la Parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

15. La Comisión Estatal de Electricidad emitió la aprobación de proyecto número 76558/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, mediante planos de media tensión, plano de baja tensión y plano de alumbrado para el Fraccionamiento "Del Bosque", localizado en Parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

16. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio SSPM/703/DGM/IV/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, Autorizo el Impacto Vial para un Desarrollo Habitacional de 350 viviendas denominado "Del Bosque", localizado en la Parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

17. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. Para dar Cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable ahora la Secretaría de Desarrollo Sostenible con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, el Desarrollador presenta comprobantes de pago emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Número Z-3857823 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$338,326.75, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- Número Z-3857821 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$249,981.07, relativo a los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento.
- Número Z-3857822 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$94,417.93, relativo a Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios del fraccionamiento.
- Número Z-3857819 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$8,272.13, relativo a Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de expediente EXP.-020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Cuarto y Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 108, 206 de fecha 11 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 4, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00532267/0001 y 00532268/0001 de fecha 03 de mayo de 2016, se hace

constar la transmisión a Título gratuito y favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 1,747.97 m² por concepto de área verde y una superficie de 4,078.61 m² por concepto de equipamiento urbano, y una superficie de 20,900.12 m² por concepto de Vialidades del Fraccionamiento, así como la protocolización del citado Acuerdo.

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2015, Año III, Número 68 Tomo I., Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII de fecha 25 de septiembre de 2015 Número 71 y Tomo CXLVIII de fecha 02 de octubre de 2015 Número 75., Publicación del Periódico Noticias de fecha 05 de noviembre de 2015 y Periódico Diario de Querétaro de fecha 26 de febrero de 2016.

20. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio folio 16-023 de fecha 08 de marzo de 2016, con número de expediente QR-015-02-D, emitió la autorización del proyecto, mediante planos de red de agua potable, planos de red de alcantarillado sanitario y planos de red de alcantarillado pluvial, para el Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. La Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación mediante oficio número VE/0684/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, expediente QR-015-02-D la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, para el Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/1936/2016 de fecha 23 de junio de 2016, emitió el porcentaje del avance de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, señalando que:

"...Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 33.29 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$13,268,558.19 (Trece millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 66.71 % de obras pendientes por realizar..."

23. En cumplimiento a lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta póliza de fianza emitida por afianzadora DORAMA S.A; con folio 645283, número de fianza 16A17203, de fecha 23 de junio de 2016, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$13, 268,558.19 (Trece millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 66.71% de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento, teniendo el presente una vigencia de 2 años.

24. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio número SSMA/DCA/829/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, emite la ratificación del impacto ambiental para el Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/COU/FC/4305/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento en dos Etapas, sin modificar las Superficies de Transmisión Gratuita, la Superficie Vendible, ni la traza Urbana.

26. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, identificado con el expediente número EXP. 034/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, emite el Acuerdo en que se Autorizó la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento a los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, identificado con el expediente número EXP. 034/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, se Autorizó la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Del Bosque", el Desarrollador presenta:

- Transitorio Primero el Desarrollador presenta publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de noviembre de 2016, año II, No. 29 Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX de fecha 23 de diciembre de 2016, número 66 y Tomo CXLIX, de fecha 25 de noviembre de 2016, No. 63, publicación del periódico Noticias de fecha 23 de octubre de 2016 y Diario de Querétaro de 15 de noviembre de 2016.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 113,313 de fecha 14 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número 4 de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios comerciales 00555415/0001 al 00555699/0001 de fecha 31 de enero de 2017, se hace constar la protocolización del acuerdo antes citado, la formalización del convenio de división de hipoteca en primer lugar y fijación de valores de libranza y ratificación del instrumento público 108,206 de fecha 11 de enero de 2016.

28. La Comisión Estatal de Electricidad emite Acta de Entrega Recepción de fecha 23 de enero de 2017, para el Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad

29. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDES/COU/FC/0640/2017 de fecha 05 de junio de 2017, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad, debido a la fusión de predios, para que concuerden con las tomas de agua Autorizadas, por el Organismo operador, autorizadas mediante, Expediente EXP.- 034/16 de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

30. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDES/COU/FC/1202/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, emitió la Autorización del Visto Bueno al proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad, debido a que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro solicitó ampliar el radio de la vialidad en 7.13 m², en el Lote 1, Manzana 1, Etapa 2, con lo que se incrementa la superficie vial y disminución de la superficie comercial y de servicios, sin modificar la superficie vendible Habitacional, quedando, las superficies para la totalidad del fraccionamiento, conforme a los datos que se encuentran indicados en el plano anexo y son las siguientes:

RELOTIFICACION OFICIO SEDESO/DG/DDU/COU/FC/0640/2017 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACC. DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,661.57	47.48%	276	276
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,861.41	6.63%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,912.14	35.89%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.70	100.00%	276	286

PROPUESTA DE RELOTIFICACION CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACC. DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,661.57	47.48%	276	276
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,854.28	6.62%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,919.27	35.90%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.70	100.00%	276	286

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,571.57	51.50%	275	275
COMERCIAL Y SERVICIOS	0	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.62%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.26%	0	1
VIALIDAD	20,139.92	37.62%	0	0
TOTAL	53,538.07	100.00%	275	277

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1 "FRACC. DEL BOSQUE				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,571.57	51.55%	275	275
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.62%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.27%	0	1
VIALIDAD	20,092.29	37.56%	0	0
TOTAL	53,490.44	100.00%	275	277

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	90	1.91%	1	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,861.41	81.75%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	0	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	0	0.00%	0	0
VIALIDAD	772.22	16.35%	0	0
TOTAL	4,723.63	100.00%	1	9

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2 "FRACC. DEL BOSQUE				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	90.00	1.89%	1	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,854.28	80.78%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	826.98	17.33%	0	0
TOTAL	4,771.26	100.00%	1	9

Debido al ajuste en las medidas de las vialidades en la Etapa 2, incidiendo en la traza urbana, deberá de realizar la transmisión a Título gratuito y favor de Municipio de Querétaro mediante escritura pública la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, de una superficie de 7.13 m2, por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de febrero del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de febrero del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad el Desarrollador presenta:

- Tercero y Cuarto: Escritura Pública número 117,301 de fecha 08 de junio de 2018, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario adscrito de la Notaria Pública número 04 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, quien es titular el Lic., Alejandro Maldonado Guerrero, instrumento inscrito ante el Registro Público bajo los folios inmobiliarios: 00555497/0005, 00555510/0003, 00555413/0002, 00555475/0003, 00555478/0003, 00555481/0003, 00555483/0004, 00555484/0003, 00555496/0008, 00555511/0008, 00555512/0010, 00555513/00009, 00555514/0010, 00555588/0003, 00555589/0004, 00555590/0003, 00555591/0003, 00555592/0003, 00555618/0003, 00555619/0003, 00555623/0003, 00555625/0003, 00555628/0003, 00555630/0003, 00555632/0003, 00555633/0003, 00555646/0003, 00594134/0001, 00555699/0003 y 00555700/0002 de fecha 04 de septiembre de 2018, se hace constar la donación de una superficie de 7.13 m2, por concepto de Vialidades del Fraccionamiento y la protocolización del presente Acuerdo.
- Quinto: Recibo oficial número R-2013297 de fecha 11 de abril de 2018, por la superficie vendible comercial y servicios de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Del Bosque" y recibo oficial número Z-7537550 de fecha 02 de marzo de 2018, por los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico por la Relotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Del Bosque".
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro de fecha 02 de mayo de 2018, Año II, Número 67, Tomo I y Publicación del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 11 de mayo de 20148, Número 38.

33. La Comisión estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante emite el contrato de ampliación para la prestación del Servicio de Agua Potable de fecha 29 de noviembre de 2018, contrato DDF/184/2018R1, 40 unidades con una vigencia hasta el 29 de mayo de 2019, para el Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1882/2019, de fecha 15 de abril DE 2019, se emite el porcentaje del avance de obras de urbanización para el Fraccionamiento "Del Bosque", Etapa 2, ubicado en la Parcela No. 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Del Bosque, Etapa 2 cuenta con un avance estimado de 93.75% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$71,131.32 (setenta y un mil ciento treinta y un pesos 32/100 M.N.) correspondiente al 6.25% de obras pendientes por realizar.

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 2, del Fraccionamiento Del Bosque

\$875,152.24	x	1.875%	\$16,409.10
		Total.	\$16,409.10

(Dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 10/100 M.N.)

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque", la siguiente cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve 67/100 M.N.).

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque", la siguiente cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve 67/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5995/2019, de fecha 23 de julio de 2019, se informa que el día 19 de julio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 08 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada "Arquerías del Real", S.A de CV., representada por el Arq. José Luis Valle García, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.**

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Arquerías del Real, S.A de CV., representada por el Arq. José Luis Valle García, la Autorización la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.**

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 2**, del Fraccionamiento "Del Bosque", en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá de realizar los pagos correspondientes por:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Del Bosque", como lo señala el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Del Bosque", como lo señala el Considerando 36, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Del Bosque", como lo señala el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar como lo señala el Considerando 34, del presente Estudio Técnico., así como oficio de validación de dicha fianza, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
5. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales a partir de la autorización del presente documento, el avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

9. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
10. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
13. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
14. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epímenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
16. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); I.I.I.- LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada “Arquerías del Real”, S.A de CV., representada por el Arq. José Luis Valle García, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2,** del Fraccionamiento “Del Bosque”, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Arquerías del Real, S.A de CV., representada por el Arq. José Luis Valle García, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2,** del Fraccionamiento “Del Bosque”, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 2,** del Fraccionamiento “Del Bosque”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá de realizar los pagos correspondientes por:

- Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Del Bosque”, como lo señala el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Del Bosque”, como lo señala el Considerando 36, del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Del Bosque”, como lo señala el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar como lo señala el Considerando 34, del presente Estudio Técnico., así como oficio de validación de dicha fianza, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

QUINTO. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales a partir de la autorización del presente documento, el avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento “Del Bosque”, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

NOVENO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO CUARTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del Desarrollador, el plazo para que el Desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

El Desarrollador deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo del Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el Desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada "Arquerías Del Real", S.A de CV., representada por el Arq. José Luis Valle García.

Querétaro, Querétaro, a 24 de julio de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.*

SEXTO. *Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de fraccionamiento.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2018, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, signado por el C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera y el C. Filogonio Cruz Javier, apoderados legales de “Espacios Empresariales APE”, S.R.L. de C.V., mediante el cual solicitan la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la Vialidad ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 1,354.74 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 116,380 de fecha 20 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación notarial, inscrita en el entonces Registro Público del Comercio del Estado de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio 201800043172006T, de fecha 26 de febrero de 2018, se hace constar la constitución de la Sociedad mercantil denominada “Espacios Empresariales APE”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública Número 116,613 de fecha 16 de marzo de 2018, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00571802/0004, de fecha 09 de agosto de 2018, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte “Logístico Co & Bo”, S.A. de C.V., representada por el señor Víctor Manuel Hinojosa Cabrera y de otra “Espacios Empresariales APE”, S.R.L. de C.V., representada por el señor Víctor Manuel Hinojosa Cabrera y Filogonio Cruz Javier, respecto al inmueble identificado como Fracción 1, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie de 10,317.68 m².

3. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/4573/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. Víctor Manuel Hinojosa Cabrera, Representante Legal de Espacios Empresariales APE S.R.L. de C.V. que deberá respetar el alineamiento vial existente, considerando una sección de 2.40 metros de banqueta al frente del predio.

4. La Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, emite la Licencia número FUS201800461, de fecha 23 de noviembre de 2018, mediante la cual autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140211801205001, de la Fracción 1, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en favor de Espacios Empresariales APE S.R.L. de C.V. en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1A	8,962.95
Fracción 1B	1,354.74

De las cuales la Fracción 1B con superficie de 1,354.73 m2, queda condicionada a transmitirse a título gratuito mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad correspondiente a Peñasol, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. Mediante oficio con folio número DP871/18, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Federal de Electricidad, otorga a "Espacios Empresariales", APE S.R.L. de C.V. la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica al inmueble identificado como Fracción 1, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo.

6. Mediante oficio con folio número DDDF/01558/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, la Dirección Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, manifiesta su conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para el inmueble identificado como Fracción 1, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo.

7. El proyecto de la vialidad en estudio se encuentra proyectada en una superficie de **1,354.74 m2**, con una longitud promedio de **72.05 metros** lineales y una sección vial de **24.00 metros** en la parte que colinda con Boulevard Peñaflor, así como una sección vial de **18.00 metros** en la parte que colinda con el resto de la Fracción 1, dicha vialidad está diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que dará acceso a lotes colindantes.

8. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 HAB/HA (H2).

9. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador, para la Vialidad, ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Peñasol

10. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Peñasol

11. El Desarrollador deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

PEÑASOL				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
PEÑASOL	144.1	\$695.35	\$277.13	\$972.48
			TOTAL	\$972.48

(Novecientos setenta y dos pesos 48/100 MN)

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

\$ 2,686,108.12 x 1.875% \$ 50,364.52
Total. \$ 50,364.52

(Cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 52/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad de nueva creación que se ubicará en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 MN).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura, de la Vialidad que se ubicará en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “Espacios Empresariales APE”, S.R.L. de C.V , **Nomenclatura de la Vialidad “Peñasol”**, ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como se señala en el Considerando 9 del presente Estudio Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada “Espacios Empresariales APE”, S.R.L de C.V, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Peñasol”**, ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 11, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 12, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 13, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Licencia número FUS201800461 de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano en que se autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 140211801205001, el Desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 6 meses, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, la Fracción 1B de la de la Fracción 1, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 1,354.74 m², por concepto de vialidad

5. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad emitido por la Secretaría de Movilidad.

6. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del proyecto de desalojo de aguas pluviales emitida por el organismo operador correspondiente para la Vialidad “Peñasol”, ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada “Peñasol” ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. El Desarrollador deberá de presentar en un plazo no mayor de 6 meses, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto Autorizado de Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para la Vialidad denominada "Peñasol" ubicada en en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
10. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO: Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de Desarrollo Urbano, SEGUNDO: para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO: se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro que no formen parte de fraccionamiento, OCTAVO: las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada "Espacios Empresariales APE", S.R.L. de C.V , **Nomenclatura de la Vialidad "Peñasol"**, ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como se señala en el Considerando 9 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada “Espacios Empresariales APE”, S.R.L de C.V, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Peñasol”**, ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 11, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 12, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 13, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Licencia número FUS201800461 de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano en que se autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 140211801205001, el Desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 6 meses, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, la Fracción 1B de la de la Fracción 1, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 1,354.74 m², por concepto de vialidad

QUINTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad emitido por la Secretaría de Movilidad.

SEXTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del proyecto de desalojo de aguas pluviales emitida por el organismo operador correspondiente para la Vialidad “Peñasol”, ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada "Peñasol" ubicada en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

OCTAVO.- El Desarrollador deberá de presentar en un plazo no mayor de 6 meses, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto Autorizado de Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para la Vialidad denominada "Peñasol" ubicada en en la Fracción 1B, proveniente de la Subdivisión, a su vez resultante de la Fusión de las Fracciones 1A-1E, 1A-1F y 1A-1A-1, de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

NOVENO.- El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a Espacios Empresariales S. de R.L. de C.V., a través de sus apoderados, Víctor Manuel Hinojosa Cabrera y Filogonio Cruz Javier.

Querétaro, Querétaro, a 14 de Enero de 2019
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0897/2019

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

-----**Certifica:**-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de junio de 2019, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VIII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Javier Mejía Morán, propietario del inmueble identificado como lote 9 de la manzana 7, zona 1, del poblado Espíritu Santo en este municipio, mediante el cual solicita sea aceptada en donación una fracción con superficie de 408.28 m2, misma que es identificada como fracción 10, que se desprende de la propuesta de subdivisión con sello de autorización por la Coordinación de Usos de Suelo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en fecha 14 de agosto de 2017, oficio CUS/132/S/17.-----

-----**Acuerdo**-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II y X, artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, el artículo 13, fracciones, III, IV, VII y XVI, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:**-----

- A) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;**-----
 - B) Aceptación de la donación de la Vialidad;**-----
 - C) Nomenclatura;**-----
- Del inmueble identificado como lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete), Zona 1 (uno) del poblado Espíritu Santo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., el cual fuera solicitado por el C. Javier Mejía Morán; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

- CONSIDERANDOS**-----
- I.** Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. -----
 - II.** Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----
 - III.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II y X, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la



**MEJOREMOS
— JUNTOS —**



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, así como la normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas, y su derecho de vía, así como cualquier otra restricción. -- Que de forma particular, el ordenamiento en cita, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo, dentro de las cuales se contempla la "IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización". "V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles". Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV, VII y XVI da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y autorizar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, las fusiones y las subdivisiones de predios. -----

IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

V. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

VI. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 24 de enero de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Copia simple de la escritura pública número 13,280 de fecha 18 de Junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria Publica número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual comparece de una parte la licenciada Aida Irasema Corona Martínez, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial y su Distrito de San Juan del Río, Querétaro., y el Licenciado Saúl Rodríguez García, en su carácter de Secretario de Acuerdos del mismo Juzgado, quienes actúan en rebeldía de la señora María de la Luz Cruz Valencia y de la otra parte el señor Javier Mejía Moran, a efecto de hacer constar el Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del resto del predio segregado de la subdivisión de Solar urbano Identificado como Lote número 9 (nueve) de la Manzana 7, Zona 1, del Poblado Espíritu Santo en este municipio de San Juan del Río, Qro., Instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Sub dirección San Juan del Río. -----

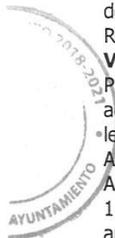
2. Propuesta de subdivisión de fecha septiembre de 2016, elaborada por el Ing. José Luis Alegría Martínez, autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal en fecha 14 de agosto de 2017 mediante sello de autorización oficio CUS/132/S/17. -----

3. Copia simple del recibo oficial F 223020 de fecha 13 de Marzo de 2017, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano para el predio objeto del presente trámite. -----

4. Copia simple de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral en favor del C. Javier Mejía Moran. -----

5. Seis fotografías del predio objeto del presente trámite. -----

VII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1 y 4, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. ---





SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

VIII. Que con fecha 31 de enero de 2018, mediante el Oficio No.- SHA/0109/18, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/505/2019, en fecha 14 de junio de 2019, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

Toda vez que el tema motivo del presente análisis lo es la conformación de una vialidad en propiedad privada a fin de tener acceso al mismo predio y de conformidad con el Artículo 147 del mencionado ordenamiento, se establece necesario contar con la autorización de las obras de urbanización necesarias para su generación, atendiendo la funcionalidad y el confort de los diversos usuarios como lo son los peatones, los ciclistas, el transporte colectivo y los vehículos particulares, por lo cual la vialidad propuesta deberá tener las características de una VIA PUBLICA adecuada para los usos habitacional, que debe ser transmitida gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberán constar las características de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. -----

Para estar en condiciones de ser incorporada a la red vial municipal se debe verificar que se encuentren funcionando adecuadamente las obras de urbanización y que su ejecución fue conforme al proyecto que para el caso se presentó para su aprobación y otorgar en favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos en las obras de urbanización. -----

I. OPINION TÉCNICA. -----

*Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir **OPINION TECNICA FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento determine en Sesión de Cabildo sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones: -----*

- a) **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION...**-----
- b) **ACEPTACIÓN DE LA DONACION DE LA VIALIDAD...**-----
- c) **NOMENCLATURA.**-----

*Consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición del C. Javier Mejía Morán denominada en lo sucesivo para fines administrativos "**Ampliación Maravillas**", y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.-----*

IX. Que toda vez que lo que pretende es la aceptación de la donación de una fracción con superficie de 408.28 m2, misma que es identificada como fracción 10, que se desprende de la propuesta de subdivisión con sello de autorización por la Coordinación de Usos de Suelo de la Secretaría de desarrollo sustentable Municipal en fecha 14 de agosto de 2017, oficio CUS/132/S/17, con la finalidad de ser incorporada a la red vial municipal la cual deberá de funcionar adecuadamente conforme al proyecto que para el caso se presentó para su aprobación, por lo anterior es preciso otorgar al solicitante la Licencia de obras de urbanización y la nomenclatura respectiva con la finalidad de que tal vialidad sea transmitida gratuitamente en favor del Municipio, mediante escritura pública la cual deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

X. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de regularización. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el C. Javier Mejía Moran propietario del inmueble identificado como lote 9 de la manzana 7, zona 1, del poblado Espíritu Santo en este municipio, mediante el cual solicita sea aceptada en donación una fracción con superficie de 408.28 m2, misma que es identificada como fracción 10, que se desprende de la propuesta de subdivisión con sello de autorización por la Coordinación de Usos de Suelo de la





SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

Secretaría de desarrollo sustentable Municipal en fecha 14 de agosto de 2017, oficio CUS/132/S/17. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: -----

a) LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la conformación de la vialidad tendrá vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que no será mayor de dos años contados a partir del día siguiente del acuerdo que autorice esta Licencia de obras de urbanización, será sobre de una superficie de 408.28 m2, correspondiente a la Fracción 10, del inmueble identificado como lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete), Zona 1 (uno) del poblado Espíritu Santo, en esta Municipio de San Juan del Río, Qro. Superficie que conformará la vialidad la cual estará constituida con las siguientes características y cuyas especificaciones forman parte integrante del expediente del proyecto ejecutivo: -----

PAVIMENTO: Será de Concreto Hidráulico $f'c=250$ kg/cm2 de 8x22x24.50, colado sobre cama de arena de 3 cm. -----

GUARNICIONES: Con forma de pecho de paloma sección de 60*20*158 cm, con concreto hidráulico $f'c=200$ cm2. -----

PUENTE: Se considera librar el paso del canal en desuso que se ubica en la colindancia con la Avenida Maravillas, mediante la construcción de un paso superior que forma parte integrante de la superficie de rodamiento de la licencia que se autoriza, que se contempla y describe en el presupuesto de obra respectivo; asimismo deberá presentar ante esta Secretaría el oficio de autorización o no inconveniencia de la autoridad que resulte competente. -----

La calidad y seguridad de la estabilidad estructural en las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad de la Arq. Luis Armando Martínez Pérez, con número de cédula profesional 5167969, Registro del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, CASJRAC10-076, en su carácter de Director Responsable de Obra y del C. Javier Mejía Morán en su carácter de Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

b) ACEPTACIÓN DE LA DONACION DE LA VIALIDAD. -----

Deberá transmitir gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 408.28 m2, correspondiente a la Fracción 10, del inmueble identificado como lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete), Zona 1 (uno) del poblado Espíritu Santo, en esta Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo con la propuesta de subdivisión; dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, así como la renuncia del C. Javier Mejía Morán a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio de San Juan del Río. -----

c) NOMENCLATURA. -----

Reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición del C. Javier Mejía Morán denominada en lo sucesivo para fines administrativos "Ampliación Maravillas", y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

Lo anterior, siempre y cuando el propietario y/o solicitante de cumplimiento a las siguientes condicionantes: -----

La escritura que señale el área de la vialidad de transmisión gratuita, deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la Donación. -----

Presentar para su aprobación el diseño de las Placas de Nomenclatura de la Vialidad. -----

Deberá de obtener la autorización definitiva de la propuesta de subdivisión presentada, por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal. -----





SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

A. Acreditar haber cubierto la cantidad de \$ 5,698.03 (Cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.) en La Secretaría de Finanzas por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XIV de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación:

Table with 2 columns: PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN and SUPERVISIÓN DEL 2.0 %. Row 1: (No incluye agua potable y drenaje) \$ 284,901.61. Row 2: \$ 5,698.03

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, aceptación de la donación de la vialidad y nomenclatura, solicitadas por el C. Javier Mejía Moran. Lo anterior, en términos del resolutivo que antecede.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Javier Mejía Moran, quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Asimismo, el C. Javier Mejía Moran, deberá actualizar en la Dirección Estatal de Catastro, Delegación San Juan del Río, Qro., de la correspondiente donación que nos ocupa para los efectos correspondientes. Debiendo remitir a esta autoridad el recibo de trámite de ingreso, así como la respuesta que al respecto se emita por dicha Dirección.

Artículo Tercero. Dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Artículo Quinto. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

Artículo Sexto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO

PRESIDENTE

SINDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA

SECRETARIO

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA

SECRETARIO

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.





SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Javier Mejía Morán; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutive segundo del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutive segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa





SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve al inciso C), respecto al concepto de Supervisión de Obras de Urbanización y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar el día primero del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----



Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



GOBIERNO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
Nº. DE OFICIO: SGA/1523/2019

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

CERTIFICADO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2019**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **Sexto Punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, 169, 171 y 175 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracciones II inciso D), XXIII, 38 fracción II, 93, 94 fracciones I, II y V, 95 fracción I, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80 al 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO TANTO SE AUTORIZA ACEPTAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 179.258 M2 QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 104 016 051 UBICADO EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y APROBANDO LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO "CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO";** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

"DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del *"escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción con una superficie de 179.258 m2 que se desprende del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051, mismo que está en*



pleno uso como vialidad y es identificada como Privada Miguel Hidalgo en el Barrio de la Magdalena.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** aceptar en donación para vialidad pública la fracción 2 derivada del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, la cual cuenta con una superficie de 179.258 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.00 m2 linda con Privada Hidalgo,
Al Suroeste: 7.00 m2 linda con Resto del Predio;
Al Noreste: 23.426 m2 linda con Resto del Predio,
Al Noreste: 24.829 m2 linda con Resto del Predio.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE ACEPTAR EN DONACIÓN EL PREDIO PARA VIALIDAD PÚBLICA** el cual cuenta con una superficie de 179.258 m2 que corresponden a la fracción 2 del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo número oficial 13, Barrio de la Magdalena en este municipio, con la finalidad de dar acceso al Resto del Predio; siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes condicionantes, previo a la entrega de la certificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente:

- a).- Entregar documento idóneo y expedido por autoridad competente, con el que se acredite que el predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2 se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio.
- b).- Entregar manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el propietario del inmueble, en la que se establezca claramente que el inmueble descrito en el resolutive segundo del presente Dictamen, no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo; que no ha sido aporte de ningún proceso legal que controvierta la propiedad y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para ejercer sobre el inmueble; que no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades; que no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y que no forma parte de una garantía fiscal o de ninguna otra índole.
- c).- **El predio que se determina como vialidad pública, surtirá sus efectos como tal** siempre y cuando se entregue a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, con el 100% de urbanización, consistente en drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento de calle, en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, a partir de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento y deberá obtener los permisos correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previo a realizar cualquier tipo de obras o instalaciones; las obras de urbanización deberán ser supervisadas por la Dirección de Desarrollo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
Nº. DE OFICIO: SGA/1523/2019

Urbano, Vivienda y Ecología y al término de las mismas, deberán obtener la constancia de terminación y liberación de condicionante, la cual deberá ser expedida por el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología.

d).- Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia:

- I.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;
- II.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;
- III.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y
- IV.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción.
- V.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL; A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**, para que suscriban en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a costa del solicitante (donante) de la **FRACCIÓN 2, derivada del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro**, ante Notario Público, debiéndose llevar a cabo la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Los gastos que se ocasionen tanto de la urbanización, escritura pública, impuestos y derechos, serán cubiertos por el Donante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO "CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO"**, por lo que una vez autorizada la misma, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la obtención del alineamiento y número oficial.

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez habiéndose concluido los trabajos de urbanización, el solicitante (donante) deberá realizar la entrega de la vialidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, debiendo obtener de ésta Dirección, el dictamen que garantice que los trabajos se han realizado conforme a las especificaciones urbanísticas del municipio.



RESOLUTIVO QUINTO.- El solicitante (donante) tiene la obligación de entregar el testimonio original correspondiente a la Escritura Pública a favor del municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, con una copia simple ante la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 179.258 m2 del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, en este Municipio, con medidas y colindancias señaladas en el Resolutivo Segundo y de igual forma se **AUTORIZA LA DENOMINACIÓN** para quedar como **"CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO"**.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la determinación de vía pública, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO OCTAVO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

RESOLUTIVO NOVENO.- El reconocimiento de vialidad no surte efectos hasta en tanto no se lleve a cabo el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes y sea entregado el testimonio de la escritura pública que avale la donación de la vialidad al municipio.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. José Sánchez Archundia; para los fines y efectos a que haya lugar.

Segundo.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras Públicas y Ecología; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología; al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

Tercero.- El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y **a costa del solicitante**, para los efectos a que haya lugar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
Nº. DE OFICIO: SGA/1523/2019

ATENTAMENTE

H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología

Rúbrica

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología

Rúbrica

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología

Rúbrica"

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique de la presente resolución al **C. JOSÉ SÁNCHEZ ARCHUNDIA** Apoderado Legal de los **CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón**; quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por una sola ocasión, para conocimiento general, cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología; al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y al Titular del Órgano Interno de Control Municipal; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **06 (seis)** días del mes de **junio** de **(2019) dos mil diecinueve**.



ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 dieciséis de fecha 27 veintisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la Iniciativa de Reglamento de Limpia Publica y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Tolimán, Qro;** el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 150 FRACCIONES I, II Y III, 151 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, así mismo dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores, y que todos estos constituyen el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

4.- El artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete a: el presidente municipal, los regidores, los síndicos, los consejos municipales de participación social y a los ciudadanos en los términos de la ley respectiva.

5.- En sesión ordinaria número once, de fecha 26 de marzo del 2019, la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Tolimán, presento Iniciativa de Reglamento de Limpia Publica y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Tolimán, Qro, la cual fue turnada a la Comisión Permanente de Obras y Servicios Públicos para su análisis, estudio y dictamen; por lo que con fecha 20 de abril del 2019, esta Comisión aprobó por unanimidad de sus integrantes mediante el dictamen respectivo la Iniciativa de Reglamento de Limpia Publica y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Tolimán, Qro.

8.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 16 dieciséis de fecha 27 veintisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Tres Romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente: **Acuerdo Relativo a la Iniciativa de Reglamento de Limpia Publica y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Tolimán, Qro.**

ACUERDO

“...PRIMERO. Se propone al pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, la aprobación del presente: **Reglamento de Limpia Pública y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Tolimán, Qro**; mismo que se propone quede en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.**TÍTULO I****DEL MUNICIPIO****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es regular la prestación del servicio de limpia pública municipal, de conformidad con el Artículo 115 Constitucional Federal, la Constitución del Estado y las leyes y reglamentos que de ellas emanan.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Tolimán, Qro.

Tiene por objeto regular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos; así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público.

Artículo 3.- Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las normas técnicas ecológicas complementarias, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean generadoras de los residuos sólidos, así como los concesionarios autorizados para su manejo.

Artículo 4.- Son residuos sólidos urbanos todos los desechos sólidos que salen del dominio de los particulares por voluntad propia y son entregados para su disposición final o tratamiento al servicio público de recolección o al depositarlos en lugares de confinamiento del dominio público. Por lo tanto, dichos Residuos Sólidos Urbanos al ser entregados o depositados en puntos de recolección o disposición final, pasarán a ser propiedad del ayuntamiento municipal, son responsabilidad de éste y pueden ser utilizados para la adquisición de contribuciones.

Artículo 5.- A falta de disposición expresada en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- I. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
- II. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento.
- III. Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y su Reglamento.
- IV. Ley de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- V. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005
- VI. Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003
- VII. Norma Oficial Mexicana NOM-084-SEMARNAT-2003
- VIII. Norma Oficial Mexicana NOM.087-ECOL-1995
- IX. Demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- La aplicación de este reglamento compete al municipio a través de:

- I. Al Presidente Municipal.
- II. Al Juez Cívico Municipal.
- III. La secretaría de Gobierno.
- IV. La Secretaría del H. Ayuntamiento.
- V. La Secretaría de Finanzas.
- VI. La Dirección General de Seguridad Pública.
- VII. El Departamento de Desarrollo Sustentable Municipal.
- VIII. El Departamento de Servicios Municipales y sus áreas adscritas.
- IX. La Dirección de Obras Públicas.
- X. A los servidores públicos en general, a quienes se les delegue dicha función de conformidad con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. VALORIZACIÓN: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufacturado, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.
- II. AUTORIDAD MUNICIPAL: Es el gobierno y los integrantes de la Administración Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones aplicables.
- III. CABILDO: Recinto oficial en el que se sesiona el H. Ayuntamiento.
- IV. CENTRO DE ACOPIO: Sitio destinado a la recepción de subproductos provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante la captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección.
- V. CENTRO POBLACIONAL: Asentamiento humano concentrado de manera permanente dentro del Territorio Municipal.
- VI. CONTENEDOR: Recipiente destinado al depósito generalmente de forma temporal de residuos sólidos urbanos.
- VII. RESIDUOS INORGÁNICOS: Aquellos que no son susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos, tales como plásticos, metales o vidrio.
- VIII. RESODUOS ORGÁNICOS: Aquellos residuos de origen biológico susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos.
- IX. DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- X. DEPENDENCIA: La Dependencia Encargada de los Servicios Municipales, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XI. EL AYUNTAMIENTO: Al H. Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Qro.
- XII. EL PRESIDENTE: Al Presidente Municipal de Tolimán, Qro.
- XIII. EL DIRECTOR: Al Titular de la Dirección de Servicios Municipales de Tolimán, Qro.
- XIV. EL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL: Al Titular del Juzgado Cívico Municipal de Tolimán, Qro.
- XV. GENERACIÓN: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XVI. GENERADOR: Persona Física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XVII. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.
- XVIII. HABITANTE: Persona que reside habitual o transitoriamente en el Territorio Municipal.
- XIX. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: A la secretaría de Administración del Municipio de Tolimán, Qro.
- XX. LA SECRETARÍA DE FINANZAS: A la secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de Tolimán, Qro.
- XXI. LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES: A la Dirección de Servicios Municipales de Tolimán, Qro.
- XXII. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: A la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Tolimán, Qro.
- XXIII. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO: A la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tolimán, Qro.
- XXIV. LIXIVIADOS: Líquidos provenientes de los residuos de los cuales se forman por reacción y arribados por flujo superficial o por percolación. Disueltos o en suspensión, contienen componentes de los mismos residuos.
- XXV. MATERIAL: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.
- XXVI. MUNICIPIO: Organización Política y Administrativa integrada por una población, territorio y gobierno.
- XXVII. NOM: Norma Oficial Mexicana.

- XXVIII. **NORMAS TÉCNICAS LOCALES:** Entendidas también como Normas Ambientales Municipales, es el conjunto de reglas técnicas o tecnológicas que establecen los requisitos, especificaciones, restricciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para asegurar la prestación del servicio de limpia y aseo público municipal, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.
- XXIX. **PROPAGANDA:** Textos, trabajos o medios empleados al servicio de intereses políticos o ideológicos.
- XXX. **PUBLICIDAD:** Medio empleado para divulgar o vender productos de consumo con interés económico o comercial.
- XXXI. **PEPENA:** Separación manual de subproductos contenidos en los residuos sólidos, para su valoración.
- XXXII. **RECICLAJE:** Método de tratamiento consistente en la Transformación de los residuos a través de la aplicación de distintos procesos que permiten restituir su valor como materia prima, evitando así su disposición final.
- XXXIII. **RECOLECCIÓN:** Acción de tomar los residuos sólidos municipales de áreas públicas o de sus sitios de almacenamiento autorizados, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final.
- XXXIV. **RECUPERACIÓN:** Actividad previa al reciclaje, consiste en retirar del ciclo de la basura todo material propicio a reciclar.
- XXXV. **REMEDIACIÓN:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.
- XXXVI. **RESIDUOS:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables. (Ref. P. O. No. 68, 18-IX-09)
- XXXVII. **RESIDUOS PELIGROSOS (RP):** Son aquellos que posean aquellos que poseen alguna de las características CRETIB que les confieren peligrosidad (corrosividad, C; reactividad, R; explosividad, E; toxicidad, T; inflamabilidad, I; o ser biológico-infecciosos, B), así como los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados, según lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). La norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
- XXXVIII. **RESIDUOS SANITARIOS:** Son aquellos que provienen de los procesos de aseo, limpieza o asepsia personal y que por su naturaleza no pueden ser reutilizados o reciclados.
- XXXIX. **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU):** Residuos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.
- XL. **REUSO:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.
- XLI. **SERVICIO ESPECIAL:** Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal que por el tipo de residuo y característica del generador requiere de pagar los derechos correspondientes.
- XLII. **SERVICIO EXTRAORDINARIO:** Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal exclusivamente para residuos sólidos municipales domésticos generados por los habitantes del Municipio y de carácter gratuito.
- XLIII. **TERRITORIO:** La extensión territorial en donde se encuentra ubicado el municipio de Toluca.
- XLIV. **TRATAMIENTO:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.
- XLV. **TRANSPORTE:** Traslado de los residuos sólidos desde vehículos de recolecta a una instalación o lugar de vertido para su disposición final o para un procesamiento o acción adicional.
- XLVI. **VÍAS PÚBLICAS:** Son las calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, carreteras, puentes, pasos a desnivel, sin ser limitativo.

XLVII. ESPACIOS PÚBLICOS: barrancas, arroyos, ríos, cuerpos de agua, sin ser limitativo.

Artículo 8.- El Departamento de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar la instalación y operación de sistemas de barrido, recolección, almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento, reciclaje y disposición final de los RSU.
- II. Determinar la operación y destino de los RSU, RME Y RP salvo aquellos que, por disposición legal, sean competencia de otra instancia de gobierno, organismo público o concesionario.
- III. Expedir los instructivos, formatos y manuales necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.
- IV. Establecer y mantener actualizado el sistema de información sobre la generación de los residuos sólidos; materia del presente reglamento.
- V. Fomentar y coadyuvar al establecimiento de plantas de tratamiento, a que hace referencia este Reglamento y de sus líneas de comercialización, así como de empresas que establezcan plantas de reciclaje de residuos sólidos generados en la localidad.
- VI. Promover la participación social en el control de RSU; así como el fomento a asociaciones e instituciones educativas, prestadores de servicios y, otros organismos afines, que promuevan actividades que orienten materia de este reglamento.
- VII. Fomentar en el sector productivo y, promover ante las autoridades competentes, el desarrollo de actividades y procedimientos que coadyuven a un manejo seguro de los residuos sólidos, así como su difusión en los medios de comunicación masiva.
- VIII. Fomentar mediante programas o campañas en las empresas e instituciones tanto públicas como privadas instaladas en territorio municipal, la cultura de la recolección y depósito de los RSU que generen con motivo de sus actividades para su posterior traslado, transporte, reúso, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.
- IX. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 9.- Corresponde al Departamento de Servicios Municipales:

- I. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas locales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los RSU, así como de las referentes a la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores del servicio de limpia pública.
- II. Prestar los servicios relacionados con el aseo público municipal empleando como principios los siguientes:
 - a. Coadyuvar a elevar la calidad de vida de la población mediante la promoción de la protección al medio ambiente; fomentando una cultura responsable.
 - b. Mantener un óptimo servicio de limpieza en la zona urbana y rural perteneciente al municipio.
 - c. Fomentar la corresponsabilidad de autoridades, habitantes y visitantes en la aplicación de estos principios y del presente reglamento, con la participación permanente en programas de reúso y reciclamiento, aprovechamiento y demás actividades que faciliten dichos propósitos.
- III. Planear, diseñar, instrumentar y operar los sistemas de recolección, traslado, transferencia, separación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- IV. Promover la recolección separada, la prevención de la generación, la valorización de los RSU.
- V. Supervisar la correcta prestación de los servicios públicos en material del presente reglamento, en caso de ser concesionados por el Ayuntamiento.
- VI. Establecer el padrón de empresas y negocios generadores de residuos sólidos urbanos, de conformidad con los planes de manejo establecidos por el Departamento de Servicios Municipales en conjunto con el Departamento de Desarrollo Sustentable.
- VII. Organizar, administrativa y operativamente, el servicio de limpia y aseo público municipal y, formular el programa anual del mismo.
- VIII. Realizar en coordinación con la dirección de Desarrollo Sustentable programas de reducción de volumen de residuos sólidos, reúso, recuperación y reciclaje de materiales valorizables.
- IX. Impulsar programas de saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- X. Promover programas con la población para el auxilio en la vigilancia y el cumplimiento del presente reglamento.

- XI. Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias en materia de limpia y aseo público de manera oportuna para su mejor y pronta solución.
- XII. Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpia y aseo municipal.
- XIII. Coordinarse con las autoridades competentes: federales, estatales o municipales, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente.
- XIV. Procurar la utilización de instrumentos y maquinaria de tecnología avanzada, que permitan una mayor optimización de sus funciones y recursos.
- XV. Llevar un registro de los servicios extraordinarios solicitados por los habitantes.

TÍTULO II

DEL SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA Y ASEO

Artículo 10.- Para proporcionar el servicio integral del manejo de los residuos y disposición final de los residuos, el Departamento de Desarrollo Urbano determinará:

- I. Zonificación para la prestación del servicio de limpia pública.
- II. Diagnóstico de Residuos (anualmente).
- III. Rutas, horarios y roles de brigadas y camiones de recolección, por zonas, según las condiciones viales, en coordinación con las autoridades competentes.
- IV. Condiciones de maquinaria y recolectores. En base a un Programa y presupuesto de mantenimiento preventivo y correctivo, así como a bitácoras de recorridos.

Artículo 11.- Corresponde a los encargados del barrido y limpia:

- I. El barrido manual y aseo en lugares de acceso público, como: parques, jardines, principales avenidas y calles de cabecera municipal, mercado municipal, delegaciones y en general áreas públicas.
- II. La colocación y mantenimiento de recipientes y contenedores para los residuos sólidos que genere la población.

Artículo 12.- Corresponde a los encargados de la recolección de basura:

- I. La recolección de desechos provenientes de áreas de uso público, jardines, parques y vías públicas, así como de ríos, arroyos y barrancas y terrenos baldíos en los que se encuentren tiraderos clandestinos, con la finalidad de evitar la proliferación de éstos.
- II. El almacenamiento temporal de los residuos sólidos en contenedores autorizados en la vía pública; en zonas determinadas por el Departamento de Servicios Municipales.
- III. La recolección oportuna de los residuos sólidos domésticos, comerciales e institucionales, no peligrosos, generados en el territorio municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.
- IV. Del transporte de los residuos sólidos recolectados hacia los sitios de transferencia o disposición final.
- V. Promover el tratamiento físico, químico o biológico para la estabilización y aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados.
 - a. La disposición final de los residuos sólidos en los sitios autorizados por las autoridades correspondientes, con fundamento en las leyes y sus reglamentos y NOM vigentes aplicables, a nivel federal y estatal.

Artículo 13.- El manejo de los residuos peligrosos se sujetará a lo que establece el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de Residuos Peligrosos y el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 14.- El Municipio de Toluca, a través del H. Ayuntamiento podrá concesionar el servicio de limpia a particulares sujetándose a las disposiciones que para este efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 15.- Los recursos económicos para la presentación del servicio de limpia procederán del presupuesto que para esta actividad autorice el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Los habitantes del municipio tienen el derecho de interponer queja ante la Autoridad Municipal competente, cuando se considere la existencia de deficiencias en dicho servicio, siempre y cuando no sea por omisión o falta de colaboración de los primeros, para lograr el eficiente cumplimiento del servicio de limpia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 17.- Las autoridades municipales tienen la obligación de garantizar la prestación del servicio de limpia y recolección de residuos sólidos, siendo responsables de:

- I. Ejecutar los programas del servicio de barrido y de recolección.
- II. Promover el tratamiento y vigilar el manejo y la disposición final adecuados de los residuos sólidos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.
- III. Realizar la supervisión de todas las fases del proceso de limpia y recolección.
- IV. Realizar estudios básicos y proyectos ejecutivos para el control de los residuos sólidos generados en el municipio.
- V. Realizar estudios de impacto ambiental, para el manejo de los residuos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, previos a la ejecución de proyectos, obras o acciones.
- VI. Participar en campañas de difusión entre la población acerca de los problemas generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos municipales.
- VII. Capacitar y adiestrar al personal técnico, operativo y administrativo, que labora en el Servicio de limpia y recolección, para incrementar su rendimiento, así como preservar su integridad.
- VIII. Planear la ubicación física de equipamiento e infraestructura necesarios para la transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- IX. Diseñar y coordinar los sistemas de control ambiental requeridos por y para las instalaciones de tratamiento, transferencia y disposición final.
- X. Diseñar e implementar procedimientos para el control de residuos de manejo especial, derivados de la prestación de servicios por parte del municipio.
- XI. Elaborar y desarrollar programas de monitoreo ambiental permanente, en las instalaciones de control de los residuos sólidos.
- XII. Supervisar la aplicación de los instrumentos normativos y legales en materia ambiental, para control de los residuos sólidos urbanos.
- XIII. Adoptar criterios para la asignación adecuada de maquinaria y equipo y formular especificaciones técnicas para su adquisición.
- XIV. Aplicar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinaria de recolección y limpia.
- XV. En conjunto con otros órdenes de gobierno, diseñar, construir y operar plantas de tratamiento y sitios de disposición final, de manera directa o bajo el régimen de concesión.
- XVI. Elaborar programas de atención a contingencias ambientales, en coordinación con los órganos responsables en el municipio.
- XVII. Aplicar los reglamentos y las normas oficiales mexicanas para el correcto manejo de los residuos sólidos, además promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el presente reglamento.
- XVIII. Las demás que señale el Presente Reglamento.

Artículo 18.- El Departamento de Servicios Municipales coordinará y verificará que el servicio de limpia se realice en el horario, rutas y lugares establecidos y programados previamente.

Artículo 19.- El Comité del Sistema Integral de Gestión Ambiental Municipal de Tolimán (SIGAMT) vigilará que se dé cumplimiento al presente Reglamento y, en su caso, propondrá acciones para la mejora de este servicio.

Artículo 20.- Las autoridades de otras dependencias Municipales, Estatales o Federales que tengan presencia dentro del territorio Municipal, se deberán coordinar con el Departamento de Servicios Municipales con el fin de prevenir la contaminación ambiental, riesgos a la salud pública y afectación del equilibrio ecológico, originados por el mal manejo de los residuos sólidos y, en su caso, efectuar acciones de saneamiento en el sitio de disposición final y otros sitios contaminados por tales desechos.

Artículo 21.- El Titular del Departamento de Servicios Municipales, deberá atender las quejas derivadas de deficiencias en el servicio, presentadas por la población y aplicará las acciones correctivas pertinentes.

Artículo 22.- Toda persona física o moral que pretenda dedicarse al manejo de los residuos sólidos dentro del municipio, deberá obtener la concesión, autorización o contrato correspondiente, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y de las leyes aplicables en esta materia.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 23.- Es obligación de todos los ciudadanos del municipio, que habitan en casa habitación u otro que ocupe como hogar, participar en todos los programas de recolección selectiva que dictamine la autoridad municipal.

Artículo 24.- Es obligación de todos los habitantes del Municipio separar desde su hogar, los residuos sólidos que generen y tenerlos listos para su recolección, la cual se realizará en base a la hora, día, lugar y forma señalados por la autoridad municipal.

La separación de los residuos domiciliarios deberá efectuar bajo las siguientes categorías:

- I. Residuos orgánicos
- II. Residuos reciclables valorizables (residuos sólidos reciclables)
- III. Residuos sanitarios
- IV. Residuos no reciclables (basura)

Además, a todos los habitantes del municipio están obligados a colaborar con el sistema de recolección. Por lo tanto, han de:

- I. Sacar la basura en bolsas cerradas o recipientes, en el horario indicado y depositarla en los sitios previamente señalados por el Departamento de Servicios Municipales. En caso de que, por causas de fuerza mayor, el camión recolector no pueda pasar, los ciudadanos deberán volver a guardar la basura hasta el día que corresponda.
- II. Evitar tirar objetos punzocortantes sin que estén protegidos, por algún otro material, con el fin de evitar accidentes del personal de limpia y recolección.
- III. En lugares donde se dificulte el acceso del camión de recolección (callejones, privadas), los residuos se deberán depositar en los sitios previamente señalados por el H. Ayuntamiento.
- IV. Los propietarios de inmuebles baldíos deben conservar limpios sus predios y, en su caso, denunciar a quien tire sus residuos en éstos.
- V. Participar en la toma de decisiones para la substitución de tiraderos de basura por rellenos sanitarios u otros sistemas de disposición final de residuos.
- VI. En la vía pública, depositar la basura exclusivamente en los recipientes destinados para ello y evitar su dispersión.
- VII. Barrer diariamente su acera o frente de su vivienda o predios. Los comerciantes deberán limpiar hasta la mitad de la calle frente a su negocio y colocar recipientes para los desperdicios.
- VIII. Denunciar a quien genere tiraderos clandestinos o deposite la basura en lugares no habilitados para ello por el H. Ayuntamiento.
- IX. Con el H. Ayuntamiento cooperar en:
 - Campañas de concientización.
 - Acciones para resolución del problema ocasionado por el mal manejo de los residuos sólidos.
 - La separación de residuos sólidos desde su origen para su aprovechamiento integral.
- X. Informar al Departamento de Servicios Municipales cuando en la vía pública, ríos, arroyos o barrancas se encuentren animales u objetos tirados.
- XI. No tirar basura, escombros ni sus similares en las orillas de carreteras, caminos vecinales o cualquier otro lugar considerado vía pública, ni en ríos, arroyos, cuerpos de agua, sistemas de drenaje y alcantarillado, barrancas o terrenos baldíos en los que se pueda generar un tiradero clandestino.
- XII. Deberán abstenerse de quemar desechos de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios en que habitan.
- XIII. Mantener limpia la acera y el frente de sus viviendas o predios; así como el arroyo de la calle.
- XIV. Los depósitos para desechos sólidos que sean propiedad de particulares permanecerán en el interior de los inmuebles en que habitan; además de mantener los depósitos limpios y en buen estado; y los repondrán cuando se rompan y puedan causar heridas a los trabajadores de la recolección o cuando por deformación no pueda contener los desechos o se dificulte su vaciado.
- XV. Los animales domésticos muertos, de hasta 5 kilogramos de peso, se contendrán en bolsas de plástico transparente, antes de ser desechados. Para los de mayor peso, se observará lo dispuesto en las leyes correspondientes en materia de salud, contratándose un servicio especial para ello.

- XVI. Los desechos de jardinería se deberán disponer en forma que se facilite su manejo. Las ramas deberán cortarse en tramos de aproximadamente de un metro de largo, y mantenerse atados, sin depositarlo en la vía pública, de manera que facilite su recolección y traslado.
- XVII. Los particulares que almacenen o generen desechos sólidos voluminosos, deberán disponerlos en la vía pública, en los días y horas establecidas para su recolección; o deberán solicitar a la dependencia, el servicio correspondiente para su retiro y disposición.
- XVIII. Los comercios y tianguistas de los mercados y los patronatos de fiestas patronales del municipio, por los volúmenes de residuos que generan, tienen la obligación de contratar el servicio de recolección y limpia a través de la Dependencia, Departamento o con el concesionario del servicio autorizado.
- XIX. Será obligación de los tianguistas, al término de sus labores, dejarán la vía pública o lugar donde se establezcan en absoluto estado de limpieza, debiendo asear los sitios ocupados y las áreas de influencia a través de sus propios medios, según lo dispuesto en el presente reglamento y lo dispuesto en el artículo 31 en el Capítulo Cuarto de las obligaciones y prohibiciones de los comerciantes del Reglamento de Comercio para el Municipio de Toluca, Querétaro.

Artículo 25.- Habitantes y visitantes del municipio deben evitar el arrojado, derrame, depósito y acumulación de materiales o sustancias ajenas a lugares públicos, terrenos, cauces o cuerpos de agua y que: sean contaminantes y nocivos para la salud; entorpezcan su libre utilización y/o perjudiquen su belleza.

Artículo 26.- En los casos en que exista mala prestación del servicio de limpia pública, los habitantes del municipio tienen la obligación de interponer denuncias y quejas, de tal manera que se resuelva la situación y se sancione a los responsables.

Artículo 27.- Los propietarios o directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables de la diseminación de material, escombros y cualquier otra clase de residuos que generen.

Artículo 28.- En las obras civiles y demoliciones, la recolección del escombros y material de construcción residual será responsabilidad de quienes lo generen, así como transportarlo y depositarlo en lugar autorizado para ello. El frente de las construcciones o inmuebles en demolición se mantendrá limpio. Queda prohibido acumular escombros y material de construcción en la vía pública, incluida la banqueta.

Artículo 29.- Los generadores de residuos peligrosos deberán inscribirse en el registro para manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponda a la disposición final autorizada, conforme lo establecen el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Normas Oficiales Mexicanas relativas a estos desechos. En este grupo se incluyen hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y de investigación, centros educativos, industrias diversas, talleres mecánicos y otros análogos.

Artículo 30.- Los propietarios, administradores y encargados de establecimientos donde existan baños de acceso público, deberán mantenerlos en estado higiénico óptimo, teniendo un adecuado manejo de los RSU.

Artículo 31.- Los propietarios, administradores y encargados de camiones de pasajeros, de carga, y de automóviles de alquiler, mantendrán aseados sus vehículos y procurarán que las vías públicas, piso y pavimento de sus terminales y lugares de estacionamiento se encuentren en buen estado de limpieza, y un manejo adecuado de los RSU que generen.

Artículo 32.- Los propietarios o los encargados de los estacionamientos y talleres para reparación de automóviles, lavado de autos, carpinterías, pinturas, herrería y otros establecimientos similares, ejecutarán sus labores en el interior de los establecimientos, no en la vía pública y por su cuenta transportarán al lugar que les indique la autoridad correspondiente, los residuos sólidos que generen.

Artículo 33.- Los propietarios o poseedores de terrenos que colinden con la ribera de ríos, canales, arroyos o barrancas, así como lotes baldíos, evitarán que se arroje o deposite en éstos, basura o desperdicios: En caso contrario notificarán a las autoridades correspondientes y denunciando tales hechos.

CAPÍTULO QUINTO DEL ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Artículo 34.- Los residuos se clasificarán, según las especificaciones inherentes contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) y, las que indique el Departamento de Servicios Municipales, por la composición y la idoneidad de los residuos, la fuente generadora y los programas existentes de recuperación, tratamiento y reciclaje.

Artículo 35.- A fin de no favorecer la procreación de fauna nociva, de microorganismos patógenos que afecten la salud, y evitar emisión de olores desagradables, todos los generadores de basura están obligados a contar con recipientes o contenedores cerrados para el almacenamiento temporal de sus residuos.

CAPÍTULO SEXTO DEL ASEO DE LA VÍA PÚBLICA Y ÁREAS COMUNES

Artículo 36.- Es facultad del Titular de Servicios Municipales, determinar las áreas, zonas, vías y sitios públicos a los cuáles se les proporcionara barrido y limpieza, sin descartar la posibilidad de aplicar políticas de corresponsabilidad con la población, y la concesión de esta actividad. Los materiales reciclables valorizables recuperables durante el barrido podrán ser llevados posteriormente a los centros de acopio.

Artículo 37.- Queda prohibido a todos los habitantes del municipio por cualquier motivo:

- I. Arrojar o abandonar en la vía pública, carreteras, plazas, parques, campos, caminos, barrancas, ríos, arroyos y en general en sitios no autorizados, cualquier RSU.
- II. Arrojar en la vía pública o depositar en contenedores de almacenamiento temporal de basura, de uso público o privado, animales muertos o parte de ellos; residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública y/o aquellos que despidan olores desagradables.
- III. La creación de basureros clandestinos.
- IV. La incineración.
- V. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de: las vías públicas, áreas comunes, ecosistemas, o bien que interfiera con la prestación de servicios de limpia.

Artículo 38.- Es obligación de los habitantes del municipio y de quien radique en el territorio de este:

- I. Conservar limpias las vías públicas, carreteras, caminos rurales, plazas, ríos, arroyos y áreas comunes en general.
- II. Mantener limpios y libres de residuos, los frentes de sus hogares, establecimientos industriales, mercantiles, desde la banqueta hasta la mitad de la calle de enfrente.
- III. Evitar la acumulación de basura, desperdicios y animales muertos en los baldíos de su propiedad o posesión, así mismo se deberá mantener desyerbado, a efecto de evitar contaminación y proliferación de fauna nociva. En caso de incumplimiento, la autoridad municipal exhortará al infractor para que en el término de tres días proceda a la limpieza del mismo, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así, lo hará el Ayuntamiento a costa del infractor.
- IV. En los lugares donde el acceso del camión de la basura no permita su fácil acceso, se deberá depositar en lugares previamente señalados por el Departamento de Servicios Municipales.
- V. Depositar en recipientes cubiertos o bolsas de plástico biodegradable cerradas los residuos sólidos domésticos, los cuales deberán mantenerse dentro de los predios hasta su recolección en el día y horario señalado por el Departamento de Servicios Municipales.
- VI. Los recipientes o bolsas deberán ser colocados para su recolección en la banqueta del predio de su propiedad o en puntos estratégicos definidos por el Departamento de Servicios Municipales, a lado de la vialidad, sin entorpecer el tránsito de personas o vehículos, en el horario en el que se recolecta en esa zona o comunidad, evitando que pasen mucho tiempo en la vialidad y afecte la imagen pública.
- VII. Las demás que señalan las Autoridades Municipales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 39.- El personal a cargo de la operación de los vehículos de recolección de residuos sólidos tiene las obligaciones siguientes:

- I. Tratar al público con toda corrección, respeto y amabilidad.
- II. Cumplir los programas, de turnos, rutas y horarios determinados.
- III. Anunciar claramente con anticipación el paso o llegada al sitio de recolección, a fin de que los vecinos se enteren oportunamente de la presencia de los vehículos.

Artículo 40.- Según la índole de los residuos sólidos generados, su recolección en el Municipio la efectuarán únicamente los organismos siguientes:

- I. Los residuos no peligrosos provenientes de cualquier fuente, incluidas las áreas públicas, serán responsabilidad del Departamento de Servicios Municipales o de las empresas que cuenten con la autorización o concesión específica para ello.
- II. Los residuos peligrosos y de manejo especial serán responsabilidad de los propios generadores o empresas especializadas prestadoras del servicio, autorizadas oficialmente y de acuerdo con los ordenamientos federales y locales en la materia.

Artículo 41.- En las unidades de recolección se aceptarán:

- I. Recipientes que cumplan las especificaciones que las NOM o del Departamento de Servicios Municipales determinen; de capacidad y resistencia suficiente, de manejo y limpieza fáciles, preferentemente equipados con tapa hermética.
- II. Bolsas, cajas o equivalentes, debidamente cerradas, no retornables, resistentes e impermeables.
- III. Atados de desechos, que no se puedan colocar en los recipientes anteriores.

Artículo 42.- Los residuos sólidos no peligrosos cuyo peso exceda de 25 kg, y provengan de establecimientos industriales y comerciales: talleres, restaurantes, establos, oficinas, huertos, sitios de espectáculos o cualquier otro giro similar, se deberán transportar por cuenta del generador a los sitios de transferencia o disposición final que disponga el H. Ayuntamiento, autorizados por el Departamento de Servicios Municipales o, en su caso, se puede hacer uso del servicio de limpia municipal por previo contrato.

Artículo 43.- Los habitantes del municipio deberán trasladar sus residuos sólidos a los lugares y sitios designados, en los horarios y turnos previamente determinados para su recolección. La violación a esta disposición se sancionará conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 44.- Los habitantes de Unidades de Vivienda Multifamiliar o Fraccionamientos, deberán trasladar sus residuos sólidos a los sitios y en los horarios de los turnos señalados dentro de su unidad habitacional y harán uso de los conductos, instalaciones y contenedores que para este efecto se coloquen.

Artículo 45.- Los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias y otros similares, son responsables de los residuos sólidos que generen como producto de su actividad y contratarán el servicio de recolección con el Departamento; para ello se requerirán el permiso correspondiente para emprender su actividad, exhibiendo el contrato siempre a la vista del público.

Artículo 46.- El Departamento de Servicios Municipales, en coordinación con otras áreas municipales, se hará cargo de las acciones de limpieza o saneamiento en lugares públicos que resulten afectados por siniestros tales como: explosiones, derrumbes, inundaciones, arrastre de basura por corrientes pluviales y otros análogos, de conformidad con los Programas de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 47.- Empresas, establecimientos e instalaciones industriales, deberán contar con los elementos de logística, obras, equipo, contenedores y programas, necesarios para manejo adecuado de sus residuos, de conformidad con las NOM y otras disposiciones aplicables.

Artículo 48.- En los lugares de mayor afluencia pública, el Departamento de Servicios Municipales instalará recipientes o contenedores apropiados para el depósito de residuos sólidos; de los que supervisará su funcionamiento y mantenimiento.

Artículo 49.- Los contenedores de residuos sólidos deberán cumplir con los requisitos adicionales siguientes:

- I. La capacidad de los contenedores será adecuada a la cantidad de residuos que deban contener y proporcional a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso.
- II. Que el material de su construcción e instalación sea resistente.
- III. Que se les revise y limpie regularmente, a fin de no propiciar procreación de fauna nociva, microorganismos perjudiciales para la salud, ni emisión de olores desagradables.
- IV. Se les deberá señalar debidamente con inscripción alusiva a su uso. Podrán contener propaganda del servicio de limpia o comercial, si el municipio la autoriza mediante concesiones o permisos.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL TRANSPORTE:

Artículo 50.- El transporte de los residuos urbanos no peligrosos se debe hacer en vehículos que cumplan las Normas Oficiales Mexicanas, o automotores tipo, que durante su traslado a sitios de tratamiento y/o disposición final garanticen evitar escurrimientos, dispersión de residuos. Deberán poseer las características siguientes:

- Sistema de compactación.
- Ser cerrados o usar una lona para impedir la dispersión en su tránsito.
- Dimensiones y peso acordes con la normatividad fijada por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para vehículos de carga.

Artículo 51.- A todo vehículo, no perteneciente al servicio público, que transporte basura a los sitios de disposición final o transferencia, se les ha de inscribir en el padrón público que para tal efecto debe llevar el Departamento de Servicios Municipales; y además siempre deberá cumplir las NOM's y los requisitos siguientes:

- I. Características físicas que determinen las autoridades municipales según:
 - Condiciones de residuos por transportar.
 - Tonelaje.
 - Dimensiones.
 - Rutas autorizadas.
 - Tipos de vías locales.
 - Método de recolección.
 - Pago de refrendo y VVQ.
 - En general todas las que redunden en buena calidad en la prestación del servicio.
- II. Cumplir los procedimientos de mantenimiento, limpieza y conservación que determinen las autoridades. Cada vez que descargue los residuos que transporta, se le ha de asear debidamente.
- III. El operador del vehículo y sus auxiliares deben portar la identificación que otorgue el H. Ayuntamiento.
- IV. Descargar su contenido sólo en sitios y horarios autorizados.
- V. Transportar residuos sólo por rutas aprobadas en horarios establecidos.
- VI. Contar con sistema de compactación.
- VII. Tener mecanismos de cierre o utilizar lona para impedir dispersión de los residuos en su tránsito.
- VIII. Deberá ser sometido periódicamente a mantenimiento preventivo y de limpieza.

Artículo 52.- Se prohíbe circular por las calles principales de cabeceras a los vehículos que, por sus condiciones arrojen cemento, aceites, combustibles, escombros o cualquier líquido o sólido que dañe la salud, la vía pública o el equipamiento urbano; la violación a esta disposición será acreedora a la sanción que imponga el presente reglamento y las leyes de la materia aplicables al caso.

Artículo 53.- Para evitar riesgos innecesarios de Seguridad y Salud Ocupacional, en los trayectos largos, el personal de aseo adscrito a la Dependencia deberá viajar dentro de la cabina; por consiguiente, queda prohibido hacerlo fuera de ella.

CAPÍTULO NOVENO

ACOPIO Y RECICLAMIENTO

Artículo 54.- Los subproductos de los residuos pueden ser objeto de aprovechamiento por el propio ayuntamiento, para tal efecto obtengan autorizaciones y/o concesiones especiales.

El H. ayuntamiento en conjunto con el Departamento de Servicios Municipales en conjunto con Seguridad Pública Protección Civil establecerán medidas de prevención de accidentes tales como:

- I. Mantener orden y limpieza permanentemente.
- II. Delimitar las áreas de producción, de mantenimiento, de circulación de personas y vehículos, las zonas de riesgo, de almacenamiento y de servicios para los trabajadores del centro de trabajo.
- III. Evitar ingerir alimentos y bebidas en los centros de trabajo en zonas que no estén destinadas para este fin o en sitios que puedan exponer al trabajador a riesgos de la salud, de igual manera, evitar fumar o utilizar flama abierta.
- IV. Área ubicada en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.
- V. Contar con pendientes que reduzcan los riesgos por posibles derrames a fosas de retención.
- VI. Evitar conexiones con drenajes en el piso o cualquier apertura que haga que los posibles derrames fluyan hacia fuera del área de almacenamiento.
- VII. Mantener un registro/bitácora de inventario actualizado, conteniendo al menos la siguiente información: el material almacenado (tipo de RAEE, equipos reacondicionados, residuos valorizables y residuos no valorizables), fecha de ingreso – salida, cantidad y ubicación dentro del almacén.
- VIII. Que, en los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos de manejo especial a granel, cuando éstos produzcan lixiviados.
- IX. Contar con dispositivos para contener posibles derrames (muros de contención o fosas de retención de líquidos).

- X. Contar con pendientes que conduzcan posibles derrames a fosas de retención (no conectadas al servicio de drenaje público) y con pisos impermeables para evitar infiltraciones.
- XI. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia y proliferación de fauna nociva.
- XII. Contar con Visto Bueno de Protección Civil vigente.

Artículo 55.- El H. Ayuntamiento está facultado para promover, inducir, otorgar facilidades y concertar con particulares, empresas u organizaciones sociales que deseen establecer centros de acopio y empresas de reciclamiento de subproductos provenientes de la basura, siempre que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas o los requisitos que determine la autoridad competente.

Artículo 56.- Las actividades de selección de subproductos se realizarán sólo en los sitios oficiales o concesionados previamente autorizados.

CAPÍTULO DÉCIMO

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 57.- La disposición final de los RSU que se generan en el municipio de Tolimán, Qro., es responsabilidad del H. Ayuntamiento. Por medio del Departamento de Servicios Municipales y/o en su caso, de los concesionarios.

Artículo 58.- El tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos se pueden realizar, de manera individual o conjunta, mediante cualquiera de los servicios siguientes:

- I. Relleno Sanitario.
- II. Planta de composta o reciclaje.
- III. Plantas de tratamiento.
- IV. Estaciones de transferencia de residuos sólidos.
- V. Otros procesos que por razones de costo se puedan llevar a cabo en el municipio.

Artículo 59.- Para la instalación de plantas de tratamiento de residuos sólidos, sitios de transferencia y sitios de disposición final, se requiere una evaluación de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y NOM's correspondientes.

Artículo 60.- Las actividades, turnos y horarios de operación, se coordinarán con los servicios de barrido, recolección, y disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 61.- En el sistema del tratamiento, las actividades, turnos y horarios de operación, se deberá de coordinar con los servicios de barrido, recolección, y disposición final de los residuos sólidos, según lo estipule el Departamento de Servicios Municipales.

Artículo 62.- En el caso de ser aplicable, las instalaciones para el tratamiento, transferencia y disposición final deberán de operar de conformidad con las NOM y las demás disposiciones aplicables a la materia con el fin de:

- I. Evitar riesgos a la salud y molestias a la población, afectación al paisaje y al bienestar general.
- II. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.

Artículo 63.- Los generadores de residuos domésticos municipales, estarán obligados a dar el tratamiento inicial necesario para que el tratamiento posterior y la disposición final sean adecuados.

Artículo 64.- Con los generadores de desechos, el Departamento promoverá y aplicará programas de tratamiento y disposición final, consistentes en:

- I. Técnicas que se puedan emplear, de conformidad con las NOM y otras disposiciones legales aplicables.
- II. Selección inicial de subproductos que deberán realizar para cumplir el presente ordenamiento.
- III. Tipos de contenedores y maneras en que los residuos se puedan manejar hacia el sitio seleccionado para su disposición final.

Artículo 65.- La autorización para el funcionamiento de los sitios de tratamiento de residuos sólidos, se otorgará por el H. Ayuntamiento a través de las áreas correspondientes, sin perjuicio de los trámites y autorizaciones que, en su caso, deban otorgar las autoridades locales y federales en la materia.

Artículo 66.- Las unidades de transferencia o en su caso rellenos sanitarios se situarán en los lugares que el H. ayuntamiento autorice, previo visto bueno del Departamento de Servicios Municipales, en coordinación con el departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considerado en el Plan de Desarrollo Municipal, bajo las especificaciones de las NOM's correspondientes y las indicaciones de la Secretaría de Salud, Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 67.- Se tendrá especial cuidado con el funcionamiento del sistema de la unidad de transferencia de los residuos sólidos, o en su caso los rellenos sanitarios autorizados para que no provoquen:

- I. Daños a la salud.

- II. Contaminación ambiental.
- III. Afectación de los suelos y mantos acuíferos regionales o cuencas hidrológicas (pasivos ambientales).
- IV. Alteración del paisaje.
- V. Molestias a la población.

Artículo 68.- El depósito de los residuos sólidos en la unidad de transferencia o en su caso disposición final se regulará un control de vehículos en el que se registre:

- I. Tipo de unidad.
- II. Número de placas.
- III. Clave del vehículo.
- IV. Nombre de conductor y brigada operativa.
- V. Ruta.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO UNDÉCIMO

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PAR A COMERCIANTES, INDUSTRIAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

Artículo 69.- Son obligaciones de todos los comercios, industrias, prestadores de servicios y comerciantes:

- I. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Comercio para el Municipio de Tolimán en el Capítulo Cuarto de las Obligaciones y Prohibiciones de los Comerciantes.
- II. Seguir las indicaciones de la autoridad municipal en relación con la generación, manejo y disposición de los residuos generados o derivado por su actividad.
- III. Mantener aseado el frente y colindancias con vía o tránsito público de su local comercial, de servicios hasta el centro de la calle que ocupe; así como vitrinas, toldos, lonas, marquesinas y ventanas.
- IV. Sujetarse a los programas de separación de residuos sólidos municipales que al efecto establezca el Departamento de Servicios Municipales y el Departamento de Desarrollo Sustentable.
- V. Separar y depositar correctamente sus residuos, en los sitios que la autoridad le indique. En el caso de existir en la zona centros de acopio de materiales reciclables deberán separar y llevar sus residuos reciclables hasta el centro de acopio o al no contar con contenedores para el depósito de basura, deberán transportar sus residuos hasta la estación de transferencia o disposición final, con previa autorización del Departamento de Desarrollo Sustentable y el Departamento de Servicios Municipales.
- VI. Tratándose de prestadores de servicios de eventos, programas o espectáculos eventuales, tales como circos, ferias, entre otros, mantener aseada el área ocupada, incluyendo accesos y estacionamientos.
- VII. Contar con contenedores de capacidad adecuada al volumen de los residuos que generen, tomando en cuenta la prioridad de recolección.
- VIII. Subsanan o cubrir los costos de recuperación, restauración o limpieza de lugar público o privados en el municipio, ocasionado por los residuos generados o derivado de la actividad que se realiza, especialmente si es motivo de dañar u obstruir total o parcial, los drenajes públicos y pluviales del municipio, principalmente al ser sorprendidos infraganti o encontrar evidencias innegables durante una inspección o supervisión.

Artículo 70.- El Municipio tiene las facultades de cancelar y revocar el permiso, licencia o anuencia de las negociaciones mercantiles y establecimientos semifijos o ambulantes, que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Artículo 39 que antecede este Reglamento.

Artículo 71.- Los establecimientos que por su actividad generen y/o manejen Residuos Peligrosos y de Manejo Especial, deberán contratar a algún servicio de recolección autorizado, que se encargue de su recolección, manejo y disposición final.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

DEL INMOBILIARIO Y RECIPIENTES PARA LOS RESIDUOS EN SITIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 72.- La presidencia Municipal, a través del Departamento de Servicios Municipales, señalará el tipo de mobiliario o recipientes a instalarse en espacios públicos, atendiendo a su diseño armónico y al volumen de desperdicios que se generen y contemplando la posibilidad de separar los residuos.

Artículo 73.- La instalación de contenedores se hará en lugares donde no se afecte el tráfico vehicular o de transeúntes, ni representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar, sujetándose al proyecto ejecutivo y a la ruta que esta materia apruebe el (la) Presidente Municipal, a propuesta del Departamento de Servicios Municipales. Su diseño deberá ser adecuado para realizar un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora.

Artículo 74.- Está prohibido fijar todo tipo de propaganda sobre los contenedores de residuos, así como pintarlos con colores no autorizados.

Artículo 75.- En caso de que alguna persona o dependencia pública solicite al municipio, uno o más depósitos para almacenar, de manera temporal residuos, con la intención de concentrarlos para su posterior recolección por parte de servicios municipales, deberá:

- I. Entregar a la autoridad municipal, una solicitud por escrito. En el caso de ser realizada por algún integrante de cualquier dependencia, ésta deberá ser presentada de modo oficial, sellada y firmada por quien corresponda.
- II. A través de una carta responsiva, comprometerse a hacerse responsable de cuidar y mantener los contenedores en condiciones óptimas para su funcionamiento. En caso de que dichos contenedores sufran algún daño o sean robados, deberán ser reparados o sustituidos, responsabilizarse de depositar sus residuos, en los tiempos y formas que le indique la Presidencia Municipal, para que estos puedan ser recolectados por el sistema de recolección de residuos.
- III. Mantener el área circundante al depósito libre de residuos de cualquier tipo. En caso contrario, será quien subsane o sea el acreedor de las multas resultantes o correspondientes por faltar a estos conceptos y al presente Reglamento.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 76.- Son generadores de residuos peligrosos quienes desechen: materiales, reciclables o no, con características CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y/o Biológico-infeccioso) que hacen que un residuo sea considerado como peligroso, o de cualquier otra naturaleza que provoque daño a la salud humana y al medio ambiente. Entre éstos podemos encontrar:

- I. Aceites lubricantes usados.
- II. Envases que contengan remanentes de aceite lubricante, así como filtros de aceite usados y convertidores catalíticos.
- III. Agroquímicos y sus envases que contengan remanentes de estos.
- IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo Plomo.
- V. Baterías eléctricas a base de Mercurio o de Níquel-Cadmio.
- VI. Aditamentos que contengan Mercurio, Cadmio o Plomo.
- VII. Residuos Biológicos - infecciosos, como: material de curación, jeringas, instrumental médico, entre otros.

Los generadores de residuos peligrosos deberán registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de acuerdo a la lista de RP de la NOM-052-SEMARNAT-2005 y someter sus residuos a planes de manejo. Los residuos peligrosos deberán ser envasados, almacenados, recolectados, transportados, tratados y dispuestos conforme al Reglamento de la ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Residuos Peligrosos y Normas Aplicables.

Artículo 77.- Es obligación de los generadores de Residuos Peligrosos, realizar las medidas establecidas en el plan de manejo aprobado, en tiempos y formas establecidas.

Artículo 78.- Por ningún motivo los residuos peligrosos serán recogidos por el servicio de recolección domiciliar municipal.

Artículo 79.- Queda prohibido mezclar residuos peligrosos con otros materiales o residuos. Queda igualmente prohibido mezclar residuos de manejo especial con residuos sólidos urbanos.

Artículo 80.- Queda prohibido al personal del servicio de limpia, efectuar la recolección de residuos peligrosos, así como la recolección de residuos de manejo especial que no hayan sido sometidos a plan de manejo ante la autoridad municipal competente.

Artículo 81.- Son obligaciones de la autoridad municipal, a través del Departamento de Servicios Municipales:

- I. Participar en el control de los residuos de manejo especial y de los residuos peligrosos mediante la suscripción de convenios de colaboración con las instancias de gobierno Federal o Estatal correspondientes.
- II. Establecer, en coordinación con los generadores y las instancias de gobierno Federal o Estatal correspondientes, planes de manejo y centros de acopio para micro generadores de residuos peligrosos, así como para generadores de residuos de manejo especial, publicar dichos planes en los medios de comunicación a nivel Municipal y en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro", y darles promoción entre la población.
- III. Identificar a los micro generadores de residuos peligrosos del municipio, así como a los generadores de residuos de manejo especial y llevar un registro actualizado.
- IV. Solicitar a todos los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos del municipio una copia de sus planes de manejo, supervisar el cumplimiento de estos y denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier anomalía al respecto.
- V. La creación de convenio y/o acuerdos con distribuidores.

Artículo 82.- Son generadores de residuos de manejo especial los que generen:

- I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera.
- II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos.
- III. Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades.
- IV. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas.
- V. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.
- VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes.
- VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general.
- VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico. Fracción reformada DOF 19-03-2014.
- IX. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente.
- X. Los neumáticos usados.
- XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 83.- Los residuos peligrosos y de manejo especial no serán recogidos por el servicio de recolección domiciliaria, a menos que así haya quedado establecido en el plan de manejo, aprobado por el Departamento de Servicios Municipales en cuyo caso deberán respetar las condiciones establecidas para el sistema de recolección selectiva, estableciéndolo a través de acuerdo entre los generadores y el municipio una cuota por disponer de estos residuos.

Artículo 84.- El municipio establecerá los costos por manejo y recolección de residuos peligrosos y de manejo especial en base a las consideraciones de este Reglamento.

Artículo 85.- Los residuos biológico-infecciosos deberán ser tratados conforme a las disposiciones de la "Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales" conjuntamente con la "Secretaría de Salud", y de las "Normas Oficiales Mexicanas" correspondientes.

Artículo 86.- Es obligación de la autoridad municipal, a través del Titular de Desarrollo Sustentable en coordinación con el Titular de Servicios Municipales establecer sitios específicos para la descarga de residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general y dar a dichos sitios la debida difusión entre los potenciales generadores.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**

Artículo 87.- Todo ciudadano tiene el derecho de demandar el cumplimiento de este reglamento a la autoridad correspondiente y, denunciar cualquier infracción a este.

Artículo 88.- Los habitantes, comercios e industrias del municipio podrán contratar el servicio de limpia a través del Departamento de Servicios Municipales.

Artículo 89.- Las denuncias presentadas, las quejas y propuestas que se susciten con motivo de la prestación del servicio de limpia pública se deben entregar por escrito ante el Departamento de Servicios Municipales, a fin de que quede un antecedente y se dé seguimiento a éstas.

Artículo 90.- Los habitantes y visitantes del municipio tienen la obligación de trasladar sus residuos sólidos a lugares y sitios designados, en los horarios previamente determinados además de limpiar las aceras que les corresponda y las calles hasta la mitad de esta, en forma proporcional en el lugar de su residencia. La violación de este ordenamiento se habrá de sancionar conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 91.- Las empresas, establecimientos, instalaciones industriales y explotaciones agropecuarias intensivas tienen la obligación de contar con logística (equipo, contenedores, instalaciones y procesos) para dar un manejo adecuado de sus residuos de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 92.- Los propietarios de casas habitación o predios, establecimientos industriales o de servicios que tengan jardines, huertos o tierras de cultivo y que generen residuos, como: hojarasca, restos de cosecha o podas, hierba y otros que por sus actividades generen, están obligados a transportarlos por cuenta propia, a los sitios que el Departamento de Servicios Municipales les asigne, o bien que sean compostados en sus propios predios. En caso de solicitar su traslado a dicha dirección, pueden convenir el costo correspondiente.

Artículo 93.- Los propietarios de terrenos o lotes baldíos, cuando advierten que sus propiedades están siendo utilizadas para arrojar o depositar basura o residuos, deberán avisar al Departamento de Servicios Municipales, a fin de que se realice la investigación y se finque la responsabilidad correspondiente.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO**DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

Artículo 94.- Los taxis, autobuses y en general los vehículos destinados al transporte público de personas, deben tener recipientes instalados en sus interiores de tal forma que permitan depositar en ellos los desperdicios generados por los propios pasajeros. Dichos desperdicios se depositarán en los recipientes que para el efecto se instalen en las terminales respectivas.

Artículo 95.- Los propietarios, contratistas y/o transportistas de materiales para construcción, escombro, materiales a granel, materias primas y todo tipo de productos y desechos se obligarán a:

- I. Evitar la diseminación en la vía pública, del producto transportado, mediante la utilización de mallas o lonas con lo dispuesto en el Artículo 51 y 53 del presente Reglamento.
- II. Aseo inmediato de la vía pública, con motivo de la diseminación del producto transportado.
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 96.- Es obligación de los hospitales, clínicas, sanatorios y establecimientos donde se generen desechos de los llamados hospitalarios, tener un manejo adecuado de estos RME mediante dispositivos que cumplan con las normas establecidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, o bien el contratar a una empresa especializada que se haga cargo de dichos residuos conforme a lo dispuesto en el Capítulo Decimotercero de los RME y RP.

Artículo 97.- Los consultorios médicos, hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, de investigación o aquellos que por su actividad manejen residuos peligrosos, deberán separarlos de los no peligrosos. Los residuos peligrosos deberán ser entregados al servicio de recolección autorizada, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. (Ref. P. O. No. 68, 18-IX-09).

Artículo 98.- Los representantes reconocidos de los comerciantes de cualquier giro, agrupados en los tianguis, están obligados a vigilar que los comerciantes, al momento de retirarse, dejen limpio y aseado el lugar que ocupen. Igualmente se obligan a sufragar los costos de recolección, transportación y confinamiento de los residuos sólidos que generen, en el caso que aplique, según las disposiciones de este reglamento.

Artículo 99.- Los residuos peligrosos deberán ser envasados, almacenados, recolectados, transportados, tratados y dispuestos conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, Ley de Prevención y Gestión Integral de residuos del Estado de Querétaro y demás normas técnicas aplicables.

Artículo 100.- Los encargados, responsables o administradores de mercados públicos, están obligados a:

- I. Acatar las normas que el Departamento de Servicios Municipales determine para el uso de: las áreas, la recolección de los residuos depositados en los contenedores se hará con la frecuencia y en los horarios pactados.
- II. Obedecer las demás disposiciones que establece el Capítulo Undécimo de este reglamento.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 101.- Se prohíbe introducir o establecer depósitos de basura y residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de otros municipios, estados o países, sin la autorización del ayuntamiento.

Artículo 102.- A los usuarios de los servicios de limpieza, les queda prohibido utilizar las brigadas de barrido para deshacerse de desechos de origen doméstico y no doméstico.

Artículo 103.- Se prohíbe depositar en la vía pública, en ríos o arroyos, sistemas de drenaje y alcantarillado, barrancas, terrenos baldíos o en cualquier otro sitio no apto, cualquier tipo de residuos. Con el fin de evitar su dispersión y la contaminación de agua, suelo y/o aire, únicamente se permite depositar los residuos en recipientes destinados para ello, en lugares y horarios que al efecto se precisen.

Artículo 104.- Queda prohibido defecar u orinar en la vía pública, áreas verdes, lotes baldíos, barrancas, arroyos o ríos, y en vías de comunicación.

Artículo 105.- Se prohíbe realizar actos que atenten contra el buen estado del mobiliario y equipo del servicio de limpia pública municipal.

Artículo 106.- Está prohibido realizar labores de pepena fuera y dentro del sitio de disposición final o de la estación de transferencia sin previa autorización del Departamento de Servicios Municipales.

Artículo 107.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Arrojar o abandonar residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y de manejo especial en la vía pública, áreas verdes, lotes baldíos, barrancas, arroyos o ríos, y en vías de comunicación.
- II. Acumular en la vía pública, lotes baldíos, barrancas, arroyos o ríos: rama, hojarasca, pasto y demás residuos generados en los jardines o huertos,
- III. Colocar en las papeleras ubicadas en la vía pública residuos sólidos urbanos, comerciales, industriales y peligrosos.
- IV. Recibir o permitir la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos urbanos en predios baldíos o bancos de extracción de materiales que estén agotados o inactivos, no autorizados para tal efecto.
- V. Quemar basura o residuos de cualquier clase.
- VI. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o en áreas verdes y lotes baldíos.
- VII. No conservar en buen estado de aseo las banquetas o frentes de casas, edificios o predios por parte de poseedores, encargados, arrendatarios u otros.
- VIII. Arrojar residuos en lugares no autorizados por las autoridades competentes, principalmente si los residuos son determinados como peligrosos o de manejo especial.
- IX. Queda prohibido poner anuncios de cualquier índole en los contenedores de residuos propiedad del municipio.
- X. Queda prohibido incrementar la incorporación de aguas residuales a la red de drenaje, en tanto no haya tratamiento de esta, evitando aumentar la contaminación en el lugar de descarga.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 108.- Cuando el pago por la prestación del servicio de recolección se realice en una institución bancaria o en las oficinas del organismo operador durante los primeros 15 días del mes, se hará un descuento del 20%.

Artículo 109.- El ayuntamiento instituirá un sistema de reconocimientos públicos a empresas privadas, establecimientos comerciales, escuelas, organizaciones civiles y personas que contribuyan con donativos o acciones en campañas de limpia pública, de educación ambiental y concientización ciudadana, entre otras.

CAPÍTULO DECIMOCTAVO**ACCIÓN POPULAR**

Artículo 110.- Cualquier persona puede ejercitar acción popular, ante el H. Ayuntamiento o el Departamento de Servicios Municipales, para denunciar la existencia de las fuentes generadoras de residuos a las que se refieren la Ley Ambiental del Estado de Querétaro y el presente reglamento. Para darle curso, basta la aportación de los datos necesarios que permitan localizarla.

TITULO IV**DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA****CAPÍTULO DECIMONOVENO****DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Artículo 111.- El H. Ayuntamiento debe vigilar estrictamente la observancia del presente reglamento mediante inspectores que al efecto designe.

Artículo 112.- Para el cumplimiento de sus funciones, los inspectores deben obrar de manera respetuosa, honesta y responsable. Mediante oficio de comisión expedido por el Departamento de Servicios Municipales que está facultado para:

- I. Introducirse en cualquier instalación, establecimiento, predio, empresa o cualquier lugar donde se presuma la existencia de residuos que se dispongan sin la autorización correspondiente.
- II. Examinar los residuos encontrados.
- III. A los encargados, requerirles: documentos, libros, bitácoras y en general todo lo que avale concesiones, autorizaciones y permisos relacionados con manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.
- IV. Notificar a cualquier persona física o moral sobre violaciones al presente reglamento.

CAPÍTULO VIGÉSIMO**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 113.- Constituyen infracción al presente reglamento el incumplimiento de las obligaciones o la inobservancia de las prohibiciones contenidas en él.

Artículo 114.- Las conductas que constituyen infracción al presente Reglamento estarán sujetas al dictamen técnico del personal de Servicios Municipales y/o Desarrollo Sustentable y serán sancionadas por el Juez Cívico Municipal de la manera siguiente:

- I. Amonestación con apercibimiento por escrito.
- II. Restauración del daño causado.
- III. Multa de uno a cien salarios mínimos vigentes en el municipio aplicadas progresivamente.
- IV. Multa y como recurso extraordinario el arresto hasta por 72 horas.
- V. Suspensión temporal de la obra o actividad no autorizada.
- VI. Cancelación o revocación del permiso, licencia o concesión.
- VII. Clausura temporal o definitiva.
- VIII. Trabajo comunitario.

Artículo 115.- El inspector municipal o la autoridad correspondiente, determinarán el monto de la infracción por incumplimiento de este reglamento, acorde con la gravedad de la falta.

Artículo 116.- Las sanciones implantadas por violaciones a este reglamento se han de aplicar de acuerdo con la gravedad de la falta u omisión y a las circunstancias en que ocurrieron éstas y se llevarán a efecto según lo siguiente:

- I. Cuando, a juicio de la autoridad, las faltas sean leves, amonestación verbal o escrita.
- II. Cuando, a juicio de la autoridad, las faltas sean graves, el monto de la sanción deberá cubrir, por lo menos, los gastos que sean necesarios para resarcir el daño provocado, o bien, resarcir el daño por su cuenta bajo supervisión de la autoridad. Además, deberá brindar servicio comunitario según determine la propia autoridad.
- III. En caso de ser reincidente, se cobrará el doble del monto del daño y se doblarán las horas de servicio comunitario.

Artículo 117.- Las sanciones a las que se refiere este capítulo podrán ser impugnadas por la parte interesada mediante los recursos y términos que establece la Ley Orgánica Municipal. La sola interposición de recursos suspenderá la ejecución en tanto se resuelva aquel.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; tórnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento de Limpia Publica y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Toluán, Qro; entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- A partir de la fecha de su publicación, se concede un plazo de 30 días naturales para que los propietarios de terrenos baldíos realicen la limpieza de éstos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Toluán.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal Constitucional de Toluán, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, promulgo “**el presente Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Limpia Publica y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Toluán, Qro**”, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve, para su publicación y su debida observancia.

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TOLIMAN, QUERETARO.

Rubrica.

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLIMAN, QUERETARO.

Rubrica.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

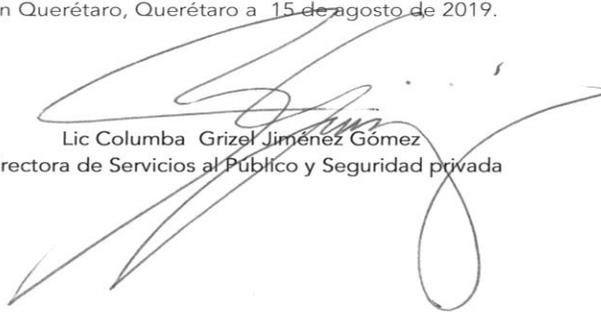
EDICTO

EDICTO

Se emplaza al C. Omar Alejandro Alonso Tamayo a comparecer a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, sitio calle Río Tuxpan # 107, C.P. 76130, colonia Desarrollo San Pablo en esta ciudad, en el horario comprendido de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, para que manifieste lo que a su interés convenga u ofrezca pruebas en su defensa, con relación al procedimiento que se sigue en su contra por acumulación de puntos en su licencia para conducir SSC/014/2019; dentro de 15 días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, se le declararán por perdidos sus derechos no ejercitados y se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, y las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 y 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en relación con los artículos 112, 122 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. (publicación por dos veces)

En Querétaro, Querétaro a 15 de agosto de 2019.


Lic Columba Grizel Jiménez Gómez
Directora de Servicios al Público y Seguridad privada

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

**TELESFORO RESÉNDIZ TREJO
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **978/2018**, se dictó un acuerdo el diez de julio de dos mil diecinueve que en lo conducente dice:

"...**ÚNICO**.- Se tiene por recibido el escrito del actor **ENRIQUE BARRÓN MORAN**, mediante el cual exhibe la constancia expedida por el Delegado Municipal de Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Querétaro en la que hace constar que desde más de cinco años no vive en ese poblado **TELESFORO RESÉNDIZ TREJO**. En ese contexto toda vez que se desconoce el domicilio y se ignora donde se encuentra **TELESFORO RESÉNDIZ TREJO** con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión (foja 23), **emplácese al demandad TELESFORO RESÉNDIZ TREJO mediante EDICTOS que se publicarán, a costa de la parte actora, dentro del término de DIEZ días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tequisquiapan y en los estrados de este Tribunal, para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, haciéndole saber al demandado que en el presente juicio ENRIQUE BARRÓN MORAN demanda a TELESFORO RESÉNDIZ TREJO, reclamándoles como prestaciones la prescripción negativo sobre los derechos de tierras de uso común del ejido Tequisquiapan, municipio de Tequisquiapan, Querétaro y la prescripción adquisitiva a favor del acto de los citados derechos de las tierras de uso común y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndolas que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal..."**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



AVISO

DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES DEL CENTRO SA DE CV

COMUNICA:

Toda persona que tuviera alguna relación comercial con esta empresa .- Que se encuentra en periodo de disolución y liquidación de activos

DLC980407

Calle .Prolongación Corregidora 4


VICTOR ACUÑA SNELOS

AVISO

————— Lic. Alejandro Serrano Arreola —————

NOTARIO TITULAR

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por Declaratoria de fecha 9 de mayo de 2019, misma que fue publicada en el Diario Oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", número 40, Tomo CLII, del 10 de mayo de 2019, dictada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señor **M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN**, se tuvo a bien designar al Suscrito, Licenciado **ALEJANDRO SERRANO ARREOLA**, como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, por ceremonia realizada el pasado 15 de julio de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señor **M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN**, tuvo a bien tomar la Protesta del Suscrito, Licenciado **ALEJANDRO SERRANO ARREOLA**, como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro; por lo que el 9 de agosto de 2019, el Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro tomó razón de mi nombramiento antes referido en el Libro correspondiente.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Querétaro, **INFORMO que INICIARÉ el ejercicio de las funciones como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro a partir del día 14 de agosto de 2019**, en las instalaciones de dicha Notaría Pública, sitas en Avenida Tecnológico número 100, Despachos 3, 10 y 25, edificio "Tec-100", colonia Carrizal, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con números telefónicos 01 (442) 2 16 33 33.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

Licenciado **ALEJANDRO SERRANO ARREOLA**
Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres
de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro.

33 NOTARÍA

Condominio Tec 100
Av. Tecnológico No. 100
Planta Baja, Col. El Carrizal
C.P. 76030

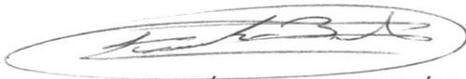
Despacho 3
Tel. 216.33.33
Querétaro, Qro.
E-mail: licaserrano@notaria33.mx

AVISO

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 008/2019/SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	MAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	\$0.07 CENTAVOS	\$0.06 CENTAVOS
DESCUENTO POR LITRO OFERTADO SOBRE EL PRECIO PUBLICADO DEL DÍA.		



LIC. JESÚS ARVIZU BARRÓN.
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.



M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.

AVISO

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO
008/2019/SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	MAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DESCUENTO POR LITRO OFERTADO SOBRE EL PRECIO PUBLICADO DEL DÍA.	\$0.07 CENTAVOS	\$0.06 CENTAVOS



LIC. JESÚS ARVIZU BARRÓN,
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.



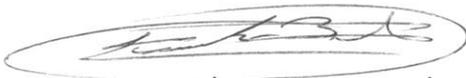
M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE,
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.

AVISO

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 008/2019/SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	MAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	\$0.07 CENTAVOS	\$0.06 CENTAVOS
DESCUENTO POR LITRO OFERTADO SOBRE EL PRECIO PUBLICADO DEL DÍA.		



LIC. JESÚS ARVIZU BARRÓN.
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.



M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.

AVISO

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 008/2019/SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	MAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DESCUENTO POR LITRO OFERTADO SOBRE EL PRECIO PUBLICADO DEL DÍA.	\$0.07 CENTAVOS	\$0.06 CENTAVOS



LIC. JESÚS ARVIZU BARRÓN.
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.



M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.

AVISO

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 010/2019/ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL.

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	WENDY SOSA AMEMEYRO.
MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL.	\$3'858,585.72 I.V.A. incluido	\$3'816,090.28 I.V.A. incluido



LIC. JESÚS ARVIZU BARRÓN.
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.



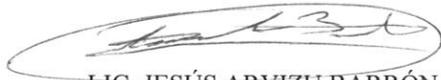
M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.

AVISO

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO
010/2019/ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL.

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	WENDY SOSA AMEMEYRO.
MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL.	\$3'858,585.72 I.V.A. incluido	\$3'816,090.28 I.V.A. incluido



LIC. JESÚS ARVIZU BARRÓN.
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.



M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL.

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°009/2019/CIR/ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN GENERAL
 DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
 SEGUNDA CONVOCATORIA.

CUADRO COMPARATIVO.

DESCRIPCIÓN	GRUPO KA S.A. DE C.V.	JOSÉ ERIC VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.	VÍCTOR MANUEL CASTRO RAMOS.
ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN GENERAL DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL.	\$1'933,285.79 (Un millón novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) I.V.A. incluido.	\$1'503,683.41 (Un millón quinientos tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido	\$2'300,460.21 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos sesenta pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido



Lic. Jesús Arvizu Barrón.
 Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial.



M. en D. Ivette Ortiz Smeke.
 Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial.

AVISO

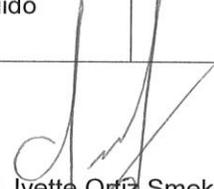
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°009/2019/CIR/ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN GENERAL
DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA.

CUADRO COMPARATIVO.

DESCRIPCIÓN	GRUPO KA S.A. DE C.V.	JOSÉ ERIC VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.	VÍCTOR MANUEL CASTRO RAMOS.
ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN GENERAL DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL.	\$1'933,285.79 (Un millón novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) I.V.A. incluido.	\$1'503,683.41 (Un millón quinientos tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido	\$2'300,460.21 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos sesenta pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido



Lic. Jesús Arvizu Barrón,
Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial.



M. en D. Ivette Ortiz Smeke,
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-ADQ-DDS-2019-E14, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS (HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, POLÍMERO FLOCULANTE, POLÍMERO ORGÁNICO, PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50% Y CLORURO FÉRRICO CONCENTRADO (38-45%)".

NO. PARTIDA	PRODUCTOS QUÍMICOS Y SERVICIOS ROMA, S.A. DE C.V. C.V.		BASSER SOLUTIONS S.A. DE C.V.		QUÍMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS. S.A DE C.V.		COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A DE C.V.	
	MONTO TOTAL OFERTADO SIN IVA	MONTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL OFERTADO SIN IVA	MONTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL OFERTADO SIN IVA	MONTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL OFERTADO SIN IVA	MONTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
SUM 01	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	\$3,319,260.00	\$3,850,341.60	\$3,353,130.00	\$3,889,630.80
SUM 02	\$502,180.00	\$582,528.80	\$430,440.00	\$499,310.40	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA
SUM 03	\$797,580.00	\$925,192.80	\$683,640.00	\$793,022.40	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA
SUM 04	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	\$82,350.00	\$95,526.00	DESECHADA	DESECHADA
SUM 05	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA	DESECHADA
SUM 06	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	\$1,600,962.00	\$1,857,115.92	\$1,605,991.20	\$1,862,949.79

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.



ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISION ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DBHE-2019-E16, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO PROGRAMADO DE GAS CLORO PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE VIBORILLAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAH, S.A DE C.V.	SUM-01	\$1,418,871.00	\$1,645,890.36
COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.	SUM-01	\$1,455,750.00	\$1,688,670.00

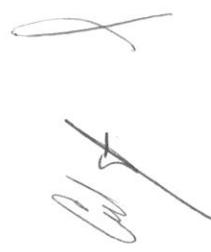
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.


Roberto Tamayo

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDTI-2019-E17, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN A ESTACIONES DE TELEMETRÍA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE REDES INALÁMBRICAS QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CEA".

PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	"ZION ROBOTICS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CECILIA MARTINEZ MORALES (JASA COMUNICACIONES)	
	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
1	\$2,693,458.00	\$3,124,411.58
2	\$2,246,550.76	\$2,605,998.88
SUMA DE TOTAL	\$4,940,008.76	\$5,730,410.16

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.

ING: **DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUITINO**
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCFA-ADQ-DDA-2019-E18, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO E INSTALACION DE NEUMATICOS NUEVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA CEA 2019".

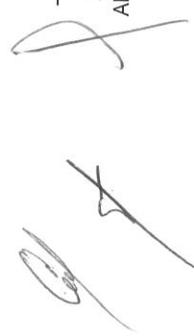
NO. PARTIDA	SERVISISTEMAS LLANEROS, S.A. DE C.V.		MGM CORP S.A. DE C.V.		SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	
	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	\$183,600.00	\$212,976.00	NO OFERTA	NO OFERTA	\$306,000.00	\$354,960.00
2	\$557,200.00	\$646,352.00	NO OFERTA	NO OFERTA	\$624,000.00	\$723,840.00
3	\$51,000.00	\$59,160.00	NO OFERTA	NO OFERTA	\$54,800.00	\$63,568.00
4	\$163,455.00	\$189,607.80	NO OFERTA	NO OFERTA	\$204,000.00	\$236,640.00
5	\$261,790.00	\$303,676.40	NO OFERTA	NO OFERTA	\$270,620.00	\$313,919.20
6	NO OFERTA	NO OFERTA	\$176,875.05	\$205,175	NO OFERTA	NO OFERTA
7	\$302,501.00	\$350,901.16	NO OFERTA	NO OFERTA	\$295,150.00	\$342,374.00
8	\$91,344.00	\$105,959.04	NO OFERTA	NO OFERTA	\$102,120.00	\$118,459.20

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.


Rocío Tamayo

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUITINO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°: LP-PCEA-ADQ-DGAC-2019-E19, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA, HERRAMIENTAS Y COMPLEMENTOS".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA VRM, S.A. DE C.V.	TODAS LAS PARTIDAS	\$10,323,400.00	\$11,975,144.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.

Rocio Tamayo

ING-DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

[Handwritten signatures]

AVISO

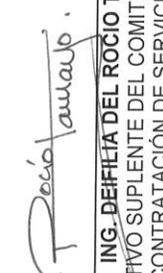
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DGAC-2019-E20, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, EN TOMAS DE USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y ADMINISTRACIONES".

PARTIDA GENERAL	DAM CARE, S. DE R.L. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		INGENIERIA Y TECNOLOGIAS PARA SOLUCIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y RENOVABLES S.A. DE C.V.	
	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	\$3,607,175.00	\$4,184,323.00	\$3,627,899.86	\$4,208,363.84
2	NO OFERTA	NO OFERTA	\$3,627,899.86	\$4,208,363.84
SUMA TOTAL	\$3,607,175.00	\$4,184,323.00	\$7,255,799.72	\$8,416,727.68

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE:



ING. **ROCÍO TAMAYO COUTIÑO**
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDHE-2019-E21, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO DE ARRANCADORES POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA ZONA METROPOLITANA E INTERIOR DEL ESTADO."

PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	ANTONIO DÍAZ MANZO		CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMÍREZ	
	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
SUM-01	\$1,399,282.00	\$1,623,167.12	\$1,403,772.40	\$1,628,375.98
SUM-02	\$662,854.00	\$768,910.64	\$667,888.44	\$774,750.59
SUM-03	\$279,500.82	\$324,220.95	\$289,786.00	\$336,151.76
SUM-04	\$249,450.75	\$289,362.87	\$254,429.07	\$295,137.72
SUM-05	\$239,180.00	\$277,448.80	\$244,030.68	\$283,075.59
SUMA TOTAL	\$2,830,267.57	\$3,283,110.38	\$2,859,906.59	\$3,317,491.64

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.




ING. DEIFIA DEL ROCIO TAMAYO COUÑO
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N° LP-PCEA-ADQ-DGAC-2019-E22, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y UNIDADES DE POTENCIA HIDRÁULICA (KIT'S)".

PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA VRM, S.A. DE C.V.	
	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
SUM-01	\$3,158,000.00	\$3,663,280.00
SUM-02	\$3,055,200.00	\$3,544,032.00
SUM-03	\$2,049,000.00	\$2,376,840.00
SUMA TOTAL	\$8,262,200.00	\$9,584,152.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.



ING. ROCÍO TAMAYO COUTIÑO

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N° IR-PCEA-SER-DDF-2019-E24, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LAS DISTINTAS ETAPAS, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REALIZADAS CON RECURSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS; ASÍ COMO LOS DEL PROGRAMA DE LA COMIS".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
CENTRO DE CONSULTORÍA, AUDITORÍA Y DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.	SUM-01	\$1,940,000.00	\$2,250,400.00
SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.	SUM-01	\$2,005,000.00	\$2,349,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.

ING. ROCIO DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

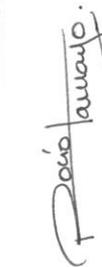
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°: IR-PCEA-SER-DDA-2019-E25, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS CAMIONES DE DESAZOLVE DE LA CEA 2019".

PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVITECH S.A DE C.V.		INNOVACIÓN EN BOMBEO Y DESAZOLVE S.A DE C.V.		APRAVAX S.A. DE C.V.	
	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	NO OFERTA	NO OFERTA	\$480,000.00	\$556,800.00	NO OFERTA	NO OFERTA
2	\$450,000.00	\$522,000.00	NO OFERTA	NO OFERTA	\$385,000.00	\$446,600.00
SUMA TOTAL	\$450,000.00	\$522,000.00	\$480,000.00	\$556,800.00	\$385,000.00	\$446,600.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE:



ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO-SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°: IR-PCEA-ADQ-DDTI-2019-E23 SEGUNDA INVITACIÓN; EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO EN CAMPO REQUERIDAS PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA QORDER".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.	TODAS	\$1,454,705.00	\$1,687,457.80

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.



Rocío Tamayo

ING. ROCÍO DEL ROCÍO TAMAYO COUÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDRH-2019-E26, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA 2019".

PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	GLOBAL COLOR QRO S. DE R.L. DE C.V.		COMERCIALIZADORA GEMACA S. DE R.L. DE C.V.	
	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
SUM-01 A	\$97,980.00	\$113,656.80	\$94,998.00	\$110,197.68
SUM-01 B	\$183,180.00	\$212,488.80	\$178,920.00	\$207,547.20
SUM-02	\$304,056.00	\$352,704.96	\$321,360.00	\$372,777.60
SUM-03	\$151,200.00	\$175,392.00	\$161,136.00	\$186,917.76
SUM-04 A	\$595,350.00	\$690,606.00	\$634,473.00	\$735,988.68
SUM-04 B	\$31,500.00	\$36,540.00	\$33,570.00	\$38,941.20
SUM-05	\$20,340.00	\$23,594.40	\$20,160.00	\$23,385.60
SUM-06	\$643,874.00	\$746,893.84	\$638,176.00	\$740,284.16
SUM-07	\$45,372.00	\$52,631.52	\$45,770.00	\$53,093.20
SUM-08	\$19,303.00	\$22,391.48	\$19,929.85	\$23,118.63
SUM-09	\$182,590.00	\$211,804.40	\$194,370.00	\$225,469.20
SUM-10	\$197,415.00	\$229,001.40	\$195,570.00	\$226,861.20
SUM-11	\$66,500.00	\$77,140.00	\$65,975.00	\$76,531.00

PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	GLOBAL COLOR QRO S. DE R.L. DE C.V.		COMERCIALIZADORA GEMACA S. DE R.L. DE C.V.	
	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
SUM-12	\$46,948.00	\$54,459.68	\$44,814.00	\$51,984.24
SUM-13	\$10,728.00	\$12,444.48	\$10,143.72	\$11,766.72
SUM-14	\$10,728.00	\$12,444.48	\$10,620.00	\$12,319.20
SUM-15	\$84,898.00	\$98,481.68	\$83,990.00	\$97,428.40
SUM-16	\$3,010.00	\$3,491.60	\$3,080.00	\$3,572.80
SUM-17	\$4,945.00	\$5,736.20	\$5,060.00	\$5,869.60
SUMA TOTAL	\$2,699,917.00	\$3,131,903.72	\$2,762,115.57	\$3,204,054.06

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.


ING. DEILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

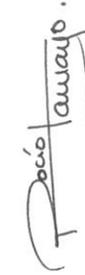
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDRH-2019-E27, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DE CAMPO 2019".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	TODAS LAS PARTIDAS	\$799,949.50	\$879,025.09
COMERCIALIZADORA GEMACA S. DE R.L. DE C.V.	TODAS LAS PARTIDAS	\$797,166.00	\$924,712.56

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE:



ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.




AVISO

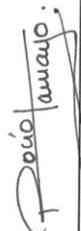
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDS-2019-E28, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIA DE 30" (760 MM) DE DIÁMETRO, DE PARED ESTRUCTURADA".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
PRODUCTORA METALICA, S.A. DE C.V.	TODAS	\$588.000.00	\$682.080.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.



ING. DEIFIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-ADQ-DGAC-2019-E29, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE 15 MM DE DIÁMETRO NOMINAL (1/2" Ø), PARA ATENDER LAS CONTRATACIONES, REPOSICIONES E INDIVIDUALIZACIONES DE TOMAS DE USUARIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS QUE ADMINISTRA ESTA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTAR".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
WILBUR EAGLE TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	TODAS LAS PARTIDAS	\$6,968,107.50	\$8,083,004.70

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.




ING. DEFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDRH-2019-E30, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO 2019".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	TODAS	\$1,668,465.00	\$1,935,419.40

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.





Rocío Tamayo

ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTINO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISION ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDRH-2019-E30, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO 2019".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	TODAS	\$1,668,465.00	\$1,935,419.40

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.

Rocio Tamayo

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS.

[Handwritten signatures]

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DGAEI-2019-E31, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE COSECHA DE AGUA DE LLUVIA DE 15 CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
AGUATOTAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$2,571,750.00	\$2,983,230.00
CÉSAR ENRIQUE SERRANO HERNÁNDEZ	ÚNICA	\$2,416,747.80	\$2,803,427.45

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE:



ROSALVA TAMAYO

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISION ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGHE-2019-E32, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "PROYECTO PILOTO DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TRES SISTEMAS DE BOMBEO EN INTERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMÍREZ	TODAS	\$841,208.75	\$975,802.15
INGENIERIA Y SERVICIOS DE AHORRO ENERGÉTICO MÉXICO, S.A. DE C.V.	TODAS	\$834,186.34	\$967,656.15

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.



ING-DEIFILIA DEL ROGO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDHE-2019-E33, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO DE CABLE SUMERGIBLE DE DIVERSOS CALIBRES PARA DIFERENTES SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LA CEA".

PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	GRUPO ELECTRICO CAFRAL S.A. DE C.V.	
	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
SUM-01	\$775,125.00	\$899,145.00
SUM-02	\$980,280.00	\$1,137,124.80
SUM-03	\$672,707.00	\$780,340.12
SUM-04	\$452,751.00	\$525,191.16
SUM-05	\$211,290.35	\$245,096.81
SUMA TOTAL	\$3,092,153.35	\$3,586,897.89

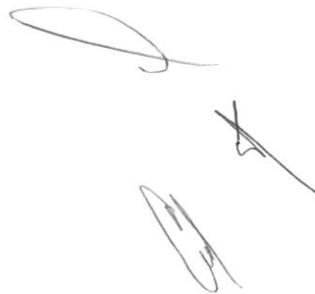
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.



ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTINO

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.



AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDTI-2019-E34, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SISTEMA DE ASISTENCIA, HORARIOS, INCIDENCIAS Y CONTROLES DE ACCESO".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
SISTEMAS MONITOREADOS S.A DE C.V.	TODAS	\$2,972,185.55	\$3,447,735.23

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

ATENTAMENTE.

Rocio Tamayo

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTINO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

[Handwritten signatures]

AVISO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 07

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "HERRAMIENTA EDUCATIVA" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional Número LPNE-06-USEBEQ/19

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO
LPNE-06-USEBEQ/19	\$3,802.05 M.N.	23/08/2019 HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	28/08/2019 A LAS 8:00 HORAS	NO HABRÁ	03/09/2019 A LAS 10:00 HORAS	08/09/2019 A LAS 10:00 HORAS	09/09/2019 A LAS 12:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
UNICA (1, 2 Y 3)	HERRAMIENTA EDUCATIVA	SERVICIO	704

*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono 442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 01260001577471362 anotando el nombre y número del concurso.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2019 a las 08:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 3 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

*La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

* Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 9 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro. *

*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

* No se otorgará anticipo

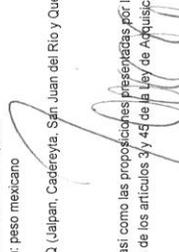
*Lugar de entrega: en las Cuatro Regiones organizativas de la USEBEQ (Jaipán, Cadereyta, San Juan del Río y Querétaro)

*Plazo de entrega: Octubre, Noviembre, Diciembre

*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.


 QUERÉTARO, QUERÉTARO A 23 DE AGOSTO DE 2019
 LIC. ALMY YADIRA ORTEGA GONZÁLEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA USEBEQ
RÚBRICA

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 068

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/ISN EMPRESA/068/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA BASÍLICA DE SORIANO**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	28-Agosto-2019 15:00 hrs.	28-Agosto-2019 09:00 hrs.	28-Agosto-2019 15:00 hrs.	04-Septiembre-2019 11:00 hrs.	05-Septiembre-2019 11:00 hrs.	09-Septiembre-2019 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es iluminación perimetral artística, iluminación perimetral exterior, iluminación azotea en cúpulas y campana, iluminación jardines, área de tableros, obra civil, transformador, media tensión, sistema de tierras, equipos, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 16 de septiembre y de término para el día 14 de noviembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Gro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 23 al 28 de agosto del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.35 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto de contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1003: Imagen urbana**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes; la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Gro. 23 de agosto del 2019

ING. ROSÍO MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Rúbrica

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 017**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/017/19

Descripción de la licitación	ADEMADO Y RECTIFICACIÓN DE DREN JURICA TRAMO 2, DELEGACION FELIX OSORES.
Fecha de publicación	23 de agosto de 2019
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 23 de agosto al 27 de agosto del 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 27 de agosto 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	27 de agosto de 2019, a las 10:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	04 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	05 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	10 de septiembre de 2019, a las 14:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipales
Costo de las Bases	Sin costo.
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 18 de septiembre de 2019 Término: 05 de febrero de 2020
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$ 25,000,000.00
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 203 del Padrón Municipal de Contratistas.
Modalidad de Contratación	Precios unitarios.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO. A 23 DE AGOSTO DE 2019

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.